

3 ABR. 2019

Señor
Joaquín Cortez Huerta
Presidente
Comisión para el Mercado Financiero
Presente



2019040056740

03/04/2019 12:22 Operador: PFRANCO
DIVISION CONTROL FINANCIERO VALORES
Nro Inscrip: 346v

**Ref.: Envía Prospecto Actualizado y Presentación
Informativa
Emisión de Bonos Series AE de Aguas Andinas S.A.**

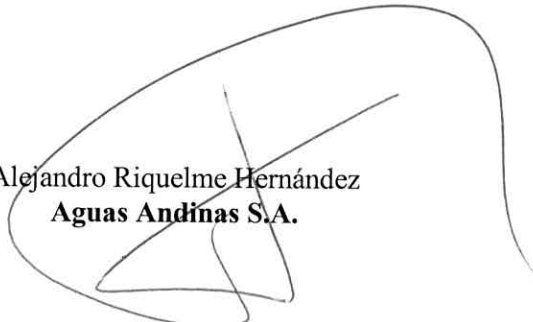
De mi consideración:

En virtud de lo dispuesto en la Ley N°18.045 de Mercado de Valores y en la Sección IV de la Norma de Carácter General N°30 de esta Comisión y sus posteriores modificaciones, vengo en acompañar el Prospecto actualizado relativo a los Bonos Serie AE de Aguas Andinas S.A., a ser emitidos con cargo a la Línea de Bonos a 30 años inscrita en el Registro de Valores bajo el número 887 de fecha 13 de febrero de 2018. Asimismo, vengo en acompañar la presentación informativa a los inversionistas destinada a difundir la emisión y colocación de los referidos Bonos.

Desde ya quedo a su disposición para aclarar o complementar cualquier información que Ud. estime necesaria.

Sin otro particular, lo saluda muy atentamente,

Alejandro Riquelme Hernández
Aguas Andinas S.A.





Prospecto Comercial

Bono Serie AE

2019
Abril



Asesor Financiero y Agente Colocador:



LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR Y DEL O LOS INTERMEDIARIOS QUE HAN PARTICIPADO EN SU ELABORACIÓN. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE ÉL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIÉNES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO. LA INFORMACIÓN RELATIVA A EL O LOS INTERMEDIARIOS ES DE RESPONSABILIDAD DE LOS MISMOS, CUYOS NOMBRES APARECEN IMPRESOS EN ESTA PÁGINA.

La información contenida en esta publicación es una breve descripción de las características de la emisión y de la entidad emisora, no siendo ésta toda la información requerida para tomar una decisión de inversión. Mayores antecedentes se encuentran disponibles en la sede de la entidad emisora, en las oficinas de los intermediarios colocadores y en la Superintendencia de Valores y Seguros.

Señor inversionista: Antes de efectuar su inversión usted deberá informarse cabalmente de la situación financiera de la sociedad emisora y deberá evaluar la conveniencia de la adquisición de estos valores teniendo presente que el único responsable del pago de los documentos son el emisor y quienes resulten obligados a ellos. El intermediario deberá proporcionar al inversionista la información contenida en el Prospecto presentado con motivo de la solicitud de inscripción al Registro de Valores, antes de que efectúe su inversión.

Este documento ha sido elaborado por Aguas Andinas S.A. (la "Compañía"), en conjunto con Scotia Azul Asesorías Financieras S.A. (el "Asesor"), con el propósito de entregar antecedentes de carácter general acerca de la Compañía y de la emisión de Bonos. En la elaboración de este prospecto se ha utilizado información entregada por la propia Compañía e información pública, a cuyo respecto los Asesores no se encuentran bajo la obligación de verificar su exactitud o integridad, por lo cual no asume ninguna responsabilidad en este sentido.

1. Características principales de la oferta

Emisor	Aguas Andinas S.A.
Rating	AA+ (Fitch) / AA+ (ICR Chile)
Monto Máximo a Colocar	UF 2.000.000
Serie	AE
Código Nemotécnico	BAGUA-AE
Moneda / Reajustabilidad	UF
Plazo	25 años
Período de Gracia	23 años
Intereses	Semestrales
Tasa Cupón	2,50%
Duration	18,36 años
Fecha de Inicio Devengo de Intereses	15-03-2019
Fecha de Vencimiento	15-03-2044
Fecha de inicio de opción Prepago	15-03-2023
Condiciones de Prepago	Make Whole Amount / Tasa de Referencia + 50 pbs Pasivo / Patrimonio < 1,5 veces ¹
Principales Covenants	Mantener Activos Esenciales: Concesiones de servicios públicos de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas del sistema del Gran Santiago Negative Pledge, Cross Default y Cross Acceleration
Valor Nominal de Cada Bono	UF 500
Número de Bonos	4.000
Uso de Fondos	Aproximadamente 40% al pago de préstamos bancarios y 60% al financiamiento de las inversiones referidas a las obras de agua potable y aguas servidas que el Emisor está ejecutando
Tratamiento Tributario	Artículo 104 / Artículo 74, N° 8

(1) El límite anterior se ajustará de acuerdo al cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el Nivel de Endeudamiento y el índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2009. A diciembre 2018 el límite reajustado corresponde a 1,98 veces.

2. Documentación Legal.

- A. Certificados de inscripción.
 - a. Línea
 - b. Serie AE
- B. Antecedentes presentados a al CMF.
 - a. Nemotécnico Serie AE.
 - b. Certificados Clasificadores de Riesgo.
 - c. Declaración Jurada de Responsabilidad y Declaración Jurada Especial.
 - d. Prospecto Legal Serie AE.
 - e. Contrato de Emisión Línea 887.
 - f. Escritura de Modificación Contrato de Emisión.
 - g. Escritura Complementaria Serie AE.

CERTIFICADO N° 89

CERTIFICO: Que, en el Registro de Valores de esta Comisión, se ha registrado lo siguiente:

SOCIEDAD EMISORA	:	AGUAS ANDINAS S.A.
INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE VALORES	:	N°346 FECHA: 13.09.1989
DOCUMENTOS A EMITIR	:	Bonos al portador desmaterializados
INSCRIPCION DE LA LINEA DE BONOS EN EL REGISTRO DE VALORES	:	N°887 FECHA: 13.02.2018
MONTO MAXIMO LINEA DE BONOS	:	UF 4.000.000.- El monto del capital insoluto de los bonos colocados y vigentes emitidos con cargo a la Línea no podrá exceder la referida cantidad, sea que cada colocación esté expresada en Unidades de Fomento o Pesos.
PLAZO DE VENCIMIENTO LINEA	:	30 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro de Valores.
GARANTIAS	:	No contempla.
AMORTIZACION EXTRAORDINARIA	:	Salvo que se indique lo contrario en las Escrituras Complementarias, el emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los bonos que se emitan con cargo a la Línea, en las fechas que se indiquen en la Escritura Complementaria respectiva y según el procedimiento establecido en el número Uno, de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión.



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449, Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56 2) 2617 4000
Casilla 2167 - Correo 21
www.cmfchile.cl

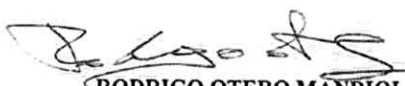
REGIMEN TRIBUTARIO

: Salvo que se indique lo contrario en las Escrituras Complementarias, los bonos emitidos con cargo a la Línea se acogerán al régimen tributario establecido en el art. 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta y sus modificaciones. Para estos efectos además de la tasa de interés de carátula, el Emisor determinará. Después de cada colocación, una tasa de interés fiscal para el cálculo de los intereses devengados. Se deja constancia que para efectos de las retenciones de impuestos aplicables de conformidad con el artículo 74 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, los bonos se acogerán a lo que indica el numeral 8 del citado artículo.

NOTARIA : Iván Torrealba Acevedo
FECHA : 21.12.2017
MODIFICADA : 15.01.2018
DOMICILIO : Santiago.

NOTA: "LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES REGISTRADOS. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO HAYA INSCRITO LA EMISIÓN NO SIGNIFICA QUE GARANTICE SU PAGO O LA SOLVENCIA DEL EMISOR. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA SOLICITUD ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES A QUE SE REFIERE ESTE CERTIFICADO, TENIENDO PRESENTE QUE ÉL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO".

SANTIAGO, 13 de febrero de 2018.


RODRIGO OTERO MANDIOLA
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA Y SECRETARÍA GENERAL (S)

VGF



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449, Piso 1º
Santiago - Chile
Fono: (56 2) 2617 4000
Casilla 2167 - Correo 21
www.cmfchile.cl



OFORD.: N°9325
Antecedentes.: Línea de bonos inscrita en el Registro
de Valores bajo el N°887, el 13 de
febrero de 2018.
Materia.: Segunda Colocación de Bonos, Serie
AE.
SGD.: N°2019030052680
Santiago, 29 de Marzo de 2019

De : Comisión para el Mercado Financiero
A : Gerente General
AGUAS ANDINAS S.A.

Con fechas 20 y 26 de marzo de 2019, Aguas Andinas S.A. envió a esta Comisión copia autorizada de la escritura pública complementaria, otorgada el 14 de marzo de 2019 en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo y antecedentes adicionales respecto de la segunda colocación de bonos con cargo a la línea de bonos del antecedente.

Las características de los bonos son las siguientes:

SOCIEDAD EMISORA : AGUAS ANDINAS S.A.

DOCUMENTOS A EMITIR : Bonos al portador desmaterializados.

MONTO MAXIMO EMISION : U.F. 2.000.000.- compuesta de 4.000 bonos Serie AE que se emitirán con un valor nominal de U.F. 500.- cada uno.

TASA DE INTERES : Los bonos Serie AE, devengarán sobre el capital insóluto, expresado en Unidades de Fomento, un interés anual de 2,5%, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de 180 días, equivalente a 1,2423% semestral. Los intereses de los bonos de la Serie AE se devengarán a partir del 15 de marzo de 2019.

AMORTIZACION EXTRAORDINARIA : El Emisor podrá rescatar anticipadamente, en forma total o parcial, los bonos Serie AE a partir del 15 de marzo de 2023, según el procedimiento descrito en el literal b) de la letra A del número Uno de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión. Para efectos del cálculo de la Tasa de Prepago, se considerará que el Margen será de 0,5%.

PLAZO DE LOS DOCUMENTOS : Los bonos Serie AE, vencen el 15 de marzo de 2044.

CÓDIGO NEMOTÉCNICO : BAGUA-AE

RÉGIMEN TRIBUTARIO : Los bonos Serie AE de esta emisión se acogen al régimen tributario establecido en el artículo 104, y a su vez a lo dispuesto en el N°8 del artículo 74, ambos de la Ley sobre Impuesto a la Renta y sus modificaciones.

PLAZO DE LA COLOCACION : 36 meses a contar desde la fecha del presente Oficio.

OTROS : Por Escritura de Declaración de Colocación de Bonos, de fecha 27 de abril de 2018, el Emisor renunció a colocar el saldo de los bonos Serie AD no colocados, por un monto de UF 2.000.000.-

Lo anterior, se informa a usted para los fines que considere pertinentes.

Saluda atentamente a Usted.




CRISTIAN ÁLVAREZ CASTILLO
INTENDENTE DE SUPERVISIÓN DEL
MERCADO DE VALORES
POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Con Copia

1. Gerente General
: BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO, BOLSA DE VALORES
2. Gerente General
: BOLSA ELECTRONICA DE CHILE, BOLSA DE VALORES
3.
: DCFP
4.
: DCV - Valores
5.
: Secretaría General

CERTIFICADO

La Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, certifica que en conformidad a la Norma de Carácter General N°348 de la Comisión para el Mercado Financiero, de fecha 3 de Mayo de 2013, la entidad denominada AGUAS ANDINAS S.A., ha solicitado asignar un código nemotécnico al siguiente instrumento cuyas características son:

Tipo de Instrumento	Bonos Corporativos
Serie	AE
Monto Máximo de la Emisión	UF 2.000.000
Tasa de Carátula	2,60% anual
Fecha de Inicio de Devengo de Intereses	15 de marzo de 2019
Fecha de Vencimiento	15 de marzo de 2044
Cortes	4.000 de UF 500

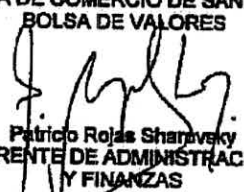
De acuerdo a lo establecido por la Circular N° 1.085 de la referida Comisión de fecha 28 de agosto de 1992, y a la información proporcionada por AGUAS ANDINAS S.A., la Bolsa de Comercio de Santiago ha procedido a asignar a dicho instrumento el siguiente código nemotécnico:

BAGUA-AE

Se extiende el presente certificado a solicitud de AGUAS ANDINAS S.A. para ser presentado a la Comisión para el Mercado Financiero, sin ulterior responsabilidad para la Bolsa de Comercio de Santiago.

Santiago, 13 de marzo de 2019

BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO
BOLSA DE VALORES


Patricio Rojas Sharansky
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS


CERTIFICADOS19



CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN

En Santiago, con fecha 19 de marzo de 2019, ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Ltda. certifica que, considerando su metodología de clasificación y su reglamento interno, clasifica en categoría AA+, tendencia estable, la serie de bonos AE de Aguas Andinas S.A., (con cargo a la línea N° 887), estipulada en escritura complementaria de fecha 14 de marzo de 2019, repertorio N° 3.940-2019 suscrita en la 33ª Notaría de Santiago del señor Iván Torrealba Acevedo.

Últimos estados financieros utilizados: 30 de septiembre de 2018.

Definición de Categorías:

CATEGORÍA AA

Corresponde a aquellos instrumentos que cuentan con una muy alta capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, la cual no se vería afectada en forma significativa ante posibles cambios en el emisor, en la industria a que pertenece o en la economía.

La subcategoría "+" denota una mayor protección dentro de la categoría AA.

"La opinión de ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Limitada, no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener un determinado instrumento. El análisis no es el resultado de una auditoría practicada al emisor, sino que se basa en información pública remitida a la Comisión para el Mercado Financiero, a las bolsas de valores y en aquella que voluntariamente aportó el emisor, no siendo responsabilidad de la clasificadora la verificación de la autenticidad de la misma"

Atentamente,

Jorge Palomas P.
Gerente General
ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Limitada

V°B°

CER19/058

FL

FV

MP

SA

FitchRatings

Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada
Alcántara 200, Piso 2, Of. 202
Las Condes - Santiago, Chile
T 562 22 499 3300
F 562 22 499 3301
www.fitchratings.cl

Santiago, 19 de marzo de 2019
19-056

Señor
Narciso Berberana Sáenz
Gerente General
Aguas Andinas S.A.
Av. Balmaceda 1398
Presenta

De mi consideración:

Cumplo con Informar a Ud. que Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Ltda., utilizando estados financieros al 30 de septiembre de 2018, clasifica en escala nacional la emisión de bonos serie AE por un monto de hasta UF 2.000.000, a 25 años, con cargo a la línea de bonos N°887 de Aguas Andinas S.A., según escritura pública de fecha 14 de marzo de 2019, Repertorio N°3.940-2019 de la trigésima tercera Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, de la siguiente forma:

Emisión de bonos serie AE con cargo a la línea de bonos N°887
Perspectiva

Categoría 'AA+(cl)'
Estable

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



Rina Jarufe M.
Senior Director

Declaración Jurada de Responsabilidad y Declaración Jurada Especial

Los abajo firmantes, en sus calidades de Presidente del Directorio y Director de Asuntos Legales, Regulatorios y de Gobierno Corporativo de AGUAS ANDINAS S.A., debidamente facultados al efecto por el Directorio de dicha sociedad, declaran bajo juramento que se hacen responsables de la veracidad de toda la información proporcionada por AGUAS ANDINAS S.A. a la Comisión para el Mercado Financiero, en la solicitud de inscripción en el Registro de Valores de esa Comisión de los bonos Serie AE, emitidos con cargo a línea de bonos a 30 años plazo, inscrita en el Registro de Valores con fecha 13 de febrero de 2018 bajo el número 887; como de la presente declaración de responsabilidad y jurada especial, todo ello en cumplimiento del Título XVI de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores y de la Norma de Carácter General N°30 y sus modificaciones posteriores, emitidas por esa Comisión.

Asimismo, los abajo firmantes, en sus calidades de Presidente del Directorio y Director de Asuntos Legales, Regulatorios y de Gobierno Corporativo de la referida sociedad, declaran bajo juramento que AGUAS ANDINAS S.A. no se encuentra en cesación de pagos.


Guillermo Pickering De La Fuente
C.I. 7.577.744-2
Presidente del Directorio


Camilo Larrain Sánchez
C.I. 10.436.775-5
Director de Asuntos Legales, Regulatorios
y de Gobierno Corporativo



AGUAS ANDINAS S.A.

Inscripción en el Registro de Valores N° 346

**PROSPECTO LEGAL PARA EMISIÓN DE BONOS
POR LINEA DE TÍTULOS AL PORTADOR DESMATERIALIZADOS A 30 AÑOS**

EMISIÓN DE BONOS SERIE AE

**Segunda colocación con cargo a la línea de bonos inscrita en el Registro de
Valores N°887 de fecha 13 de febrero de 2018**

Santiago, abril de 2019

INFORMACION GENERAL

Intermediarios participantes

Este prospecto ha sido elaborado por Aguas Andinas S.A., en adelante también "**Aguas Andinas**", la "**Empresa**", la "**Sociedad**", la "**Compañía**" o el "**Emisor**", con la asesoría de Scotia Azul Asesorías Financieras S.A.

Leyenda de responsabilidad

"LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR, Y DEL O LOS INTERMEDIARIOS QUE HAN PARTICIPADO EN SU ELABORACIÓN. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE ÉL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO."

"LA INFORMACIÓN RELATIVA AL O LOS INTERMEDIARIOS, ES DE RESPONSABILIDAD DEL O DE LOS INTERMEDIARIOS RESPECTIVOS, CUYOS NOMBRES APARECEN IMPRESOS EN ESTA PÁGINA."

Fecha Prospecto

Abril de 2019

1.0 IDENTIFICACIÓN DEL EMISOR

Nombre o razón social

Aguas Andinas S.A.

Nombre de fantasía

No tiene

Rol Único Tributario

61.808.000-5

Inscripción Registro de Valores

N° 0346, de fecha 13 de septiembre de 1989

Dirección

Avenida Presidente Balmaceda N°1398, Santiago, Chile

Teléfono

(56 2) 2688 1000

Dirección electrónica

Sitio en internet: www.aguasandinasinversionistas.cl

Correo electrónico: inversionista@aguasandinas.cl

2.0 ACTIVIDADES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD

2.1 Reseña histórica

La Empresa tiene sus orígenes en 1861, cuando se funda la Empresa de Agua Potable de Santiago, la cual construye los primeros estanques para almacenar agua durante el año 1865. En 1894, la Compañía inicia la construcción de drenes en Vitacura para obtener aguas filtradas del río Mapocho y un estanque de 20 mil m³ en la calle Antonio Varas, el que opera hasta nuestros días.

En 1903, se promulga la ley de alcantarillado y pavimentación de Santiago, lo cual impulsó la construcción de redes de agua potable y alcantarillado. En 1917 se inaugura el Acueducto de Laguna Negra, el cual con 87 kilómetros de extensión transporta agua desde la cordillera a Santiago y que aún se encuentra en funcionamiento.

Durante las décadas siguientes, la Compañía continúa expandiendo su área de cobertura en la Región Metropolitana a través de la construcción de diversas obras, tales como la planta "Las Vizcachas" (1953) para producción de agua potable, la segunda etapa "Vizcachitas", ubicada junto al acueducto paralelo (1969) y la planta "Ingeniero Antonio Tagle" (1984).

En 1977 se funda la Empresa Metropolitana de Obras Sanitarias (EMOS), producto de la integración de la Empresa de Agua Potable de Santiago con los servicios Sanitarios Santiago Nor-Oeste y Santiago Sur y la Administración de Alcantarillado de Santiago. Se constituye en sociedad anónima en 1989, bajo el amparo de la Ley N°18.777, pasando a ser filial de la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO).

En 1990, se inicia la construcción de los primeros proyectos de saneamiento hídrico de la Región Metropolitana en el sector Estación Central, terminándose en 1993, la construcción de la planta de tratamiento de Santiago Poniente.

En 1999, y luego de un proceso de licitación internacional conducido por el Gobierno de Chile, la sociedad Inversiones Aguas Metropolitanas, conformada por Aguas de Barcelona (50%) y Suez (50%), adquiere el 51,2% de la propiedad de EMOS. Esta adquisición se efectúa a través de la compra de un paquete de acciones a CORFO por US\$ 694 millones y de la suscripción de un aumento de capital por US\$ 453 millones. La inversión total alcanzó a US\$ 1.147 millones.

Durante el año 2000, se define el plan de desarrollo de EMOS para el período 2001- 2005 que presentó un fuerte énfasis en obras de tratamiento de aguas servidas, iniciándose con la construcción de la planta de tratamiento El Trebal. Ese mismo año, EMOS adquiere el 100% de Aguas Cordillera y directa e indirectamente el 50% de Aguas Manquehue.

En octubre del año 2001, como parte de un proceso de renovación y reestructuración corporativa, EMOS cambia su nombre a Aguas Andinas S.A., quedando ésta a la cabeza del Grupo Aguas.

A finales de 2001, entra en operaciones la planta de tratamiento de aguas servidas El Trebal y se inicia la construcción de La Farfana, que comienza sus operaciones el año 2003.

En enero de 2002, se compra el 50% restante de la propiedad de Aguas Manquehue, pasando, Aguas Andinas a controlar el 100% de la compañía.

En mayo de ese mismo año, se inauguraron dos pequeñas plantas de tratamiento para localidades periféricas de la Región Metropolitana: Paine y San José de Maipo.

En diciembre de 2002, se incorporaron nuevos accionistas privados a la propiedad de la Compañía, luego que CORFO enajenara parte de sus acciones de Aguas Andinas, principalmente entre inversionistas institucionales, reduciendo su participación en la propiedad de un 44,2% a un 35%.

Durante el año 2004, Aguas Andinas inicia la construcción de la planta de tratamiento de aguas servidas Talagante. Adicionalmente, en el año 2004 se completa la construcción del Colector Interceptor Padre Hurtado-Talagante y en noviembre se comienza con la construcción de la planta de tratamiento de aguas servidas Curacaví que inicia sus operaciones a fines de 2005.

Durante el año 2005, los accionistas de Inversiones Aguas Metropolitanas, matriz de Aguas Andinas, llevaron a cabo una oferta secundaria de acciones en el mercado chileno e internacional.

Durante 2006, se inaugura la planta de tratamiento de aguas servidas de la localidad de Talagante y se da inicio a la construcción de la planta de Melipilla. También en materia de saneamiento, en el mes de julio se presenta ante la Comisión Nacional del Medio Ambiente (CONAMA) el estudio de impacto ambiental para el proyecto Mapocho Urbano Limpio, En materia ambiental, en el mes de diciembre se inaugura el Parque Natural Aguas de Ramón, el parque más grande de Santiago y que se constituye en un área de conservación y educación medioambiental.

Durante el año 2007, se obtiene la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Mapocho Urbano Limpio y, una vez obtenida la Resolución de Calificación Ambiental, se da curso a la licitación pública y adjudicación de los contratos de construcción. Las faenas de construcción comienzan a fines del año 2007.

En el mes de noviembre de 2007, se ingresa a la CONAMA Metropolitana el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto planta de tratamiento de aguas servidas Mapocho. Adicionalmente, destaca la participación de la filial de la Compañía, Gestión y Servicios, en el desarrollo del proyecto de suministro de biogás desde la planta de tratamiento de aguas servidas La Farfana a Metrogas, el cual inició su operación durante el segundo semestre del año 2008.

Durante el primer trimestre del año 2008, Aguas Andinas anunció un acuerdo para la adquisición de Inversiones Iberaguas Limitada, controladora del 51% de la Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A. (Essal), empresa que opera en la X Región de los Lagos y en la XIV Región de los Ríos, adquisición que se concretó con fecha 10 de julio de 2008. La Compañía efectúa asimismo una Oferta Pública de Adquisición de Acciones por el 100% de las acciones de Essal, declarándose exitosa con fecha 10 de julio de 2008 y cuyo resultado es la adquisición de un 2,5% adicional de la propiedad de Essal. Con esto, se concretó que Aguas Andinas se convierte en la principal empresa sanitaria del país y en una de las mayores de América Latina, atendiendo a alrededor de 8 millones de habitantes a nivel consolidado. Las zonas de concesión de Aguas Andinas y sus filiales sanitarias incluyen un territorio de 70 mil hectáreas ubicado en la Región Metropolitana, más un área de 67 mil hectáreas emplazadas en las regiones X y XIV.

Durante el ejercicio 2009, finalizan las obras de construcción del proyecto Mapocho Urbano Limpio; y a mediados de diciembre, comienzan las pruebas de operación. El proyecto es formalmente inaugurado el 30 de marzo de 2010, el cual permitió descontaminar las aguas

de este río y aumentar la cobertura de tratamiento de aguas servidas en la Región Metropolitana.

En el año 2010, comienza la construcción de la planta de tratamiento de aguas servidas Mapocho, que forma parte de la última etapa del Plan de Saneamiento Hídrico de la Cuenca de Santiago. Esta planta se encuentra ubicada en el recinto El Trebal, convirtiéndose en el Complejo Trebal-Mapocho. Para su inauguración en el año 2013, la planta Mapocho estaba diseñada para una capacidad de tratamiento de 2,2 m³/s., la que se amplía en 2016 a 4,4 m³/s, llevando la producción total del Complejo Trebal-Mapocho a 8,8 m³/s.

En marzo de 2011, el Directorio de Aguas Andinas acuerda la formación de una nueva filial, Aguas del Maipo S.A., para el desarrollo de cualquier tipo de proyecto de energía relacionado con servicios o bienes naturales de empresas sanitarias. En esta instancia se traspasaron los activos y el contrato asociado con Metrogas a esta filial. Actualmente, sus accionistas son Aguas Andinas, Aguas Cordillera y Aguas Manquehue.

En junio de 2011, CORFO vende 1.834.539.519 acciones, lo que corresponde aproximadamente el 29,98% de la participación que ostentaba en Aguas Andinas, conservando sólo del 5% de la propiedad de la referida sociedad.

En 2012, Aguas Andinas invierte US\$230 millones en la construcción de la planta de tratamiento de aguas servidas Mapocho. Además, comienza con éxito la operación del Centro de Gestión Integral de Biosólidos El Rutal, que permite gestionar 300 toneladas de lodos al día.

En mayo de 2012, CORFO vende 387.676.815 acciones de ESSAL, correspondientes al 40,46% de la participación que tenía en dicha empresa sanitaria, conservando sólo el 5% de la propiedad de la referida sociedad.

En noviembre de 2014, Aguas Andinas y la Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS), alcanzaron un acuerdo en el proceso de fijación de tarifas de los servicios públicos de agua potable y aguas servidas para el periodo marzo 2015- febrero 2020. Este acuerdo definió el escenario tarifario para el siguiente quinquenio, a la vez que contemplo tarifas para la entrada en operaciones de nuevas obras de seguridad para aumentar la continuidad y calidad de sus servicios en eventos de turbiedad extrema y cortes de energía, y la entrada en operaciones de obras destinadas a mejorar la calidad de aguas servidas tratadas. A su vez, Aguas Manquehue y Aguas Cordillera también terminaron sus procesos tarifarios y llegaron a un acuerdo con la SISS en noviembre 2014. Las tarifas vigentes de Aguas Andinas para el periodo 2015-2020 fueron aprobadas por Decreto N° 83 de fecha 05 de junio de 2015, y entraron en vigencia a partir del 1° de marzo de 2015 (publicadas en Diario Oficial el 03 de septiembre de 2015). Por su parte las tarifas vigentes de Aguas Cordillera S.A. y Aguas Manquehue S.A. para el período 2015-2020 fueron aprobadas por Decreto N° 152 y N° 139, respectivamente y publicadas en el Diario Oficial el 25 de noviembre de 2015.

Durante el año 2015, Aguas Andinas se integra al Dow Jones Sustainability Index de Mercados Emergentes, lo que se convierte en una de las tres empresas chilenas que ingresaron a este reputado indicador en 2015, que mide el desempeño del 10% superior de cada industria. Además, la empresa ingresa al Dow Jones Index Chile, primer índice de sustentabilidad de la Bolsa de Santiago, que integraba en ese momento a tan solo 12 compañías del país. Este mismo año la compañía obtiene el lugar 14 en el ranking ProHumana de sustentabilidad empresarial. La empresa inicia un proceso de transformación, planteándose nuevos desafíos para el quinquenio 2015-2020, con inversiones dedicadas a la sustentabilidad de los recursos hídricos y una alta calidad del agua para los ciudadanos.

Durante 2016, la estrategia corporativa de la empresa evoluciona a la estrategia denominada "Santiago Merece Un 7", la que fomenta una nueva manera de trabajar al interior de la empresa, más transversal y colaborativa, y que, a la vez, tiene como objetivo hacer de Aguas Andinas un referente en sustentabilidad en el país, para asegurar el agua a las futuras generaciones. Adicionalmente, durante ese año la empresa continua en los índices Dow Jones Sustainability Chile y Emerging Markets y obtiene la medalla de bronce en el ranking ProHumana 2016. También se convierte en la cuarta empresa en Chile en ser certificada en la Norma Iguala.

Para la filial Essal, por su parte, las tarifas vigentes para el período 2016-2021 fueron aprobadas por el Decreto N° 143 de fecha 25 de agosto de 2016, publicado en el Diario Oficial el 21 de enero de 2017.

Durante el año 2017, la empresa enfoca sus esfuerzos en potenciar su estrategia corporativa con el propósito de apoyar al desarrollo sustentable de Chile y de sus ciudadanos, Para ello cambia la mirada desde una economía lineal a una circular, inaugurando la Biofactoría del Gran Santiago, primer centro de este tipo en el mundo de la industria sanitaria.

En el año la Compañía obtiene el Sello de Eficiencia Energética, categoría Gold, otorgado por el Ministerio de Economía y, además, el Sello ProPyme, dado por la misma cartera. También es certificada como empresa Family Friendly y es ganadora del premio Empresa Alas20 y obtiene el primer lugar en la categoría de Empresa Líder en Sustentabilidad también de Alas20. A la vez es seleccionada una vez más para ser un componente de los índices Dow Jones Sustainability Chile y Emerging Markets; como también del índice FTSE4GOOD Emerging Index.

Finalmente, durante el año 2018, debido a su gestión en la Biofactoría del Gran Santiago, Aguas Andinas recibe el premio Impulso para el Cambio, en la categoría Salud Planetaria, otorgado por las Naciones Unidas. Además, en línea con su foco sustentable, la Compañía emite exitosamente el primer bono verde y social de Chile.

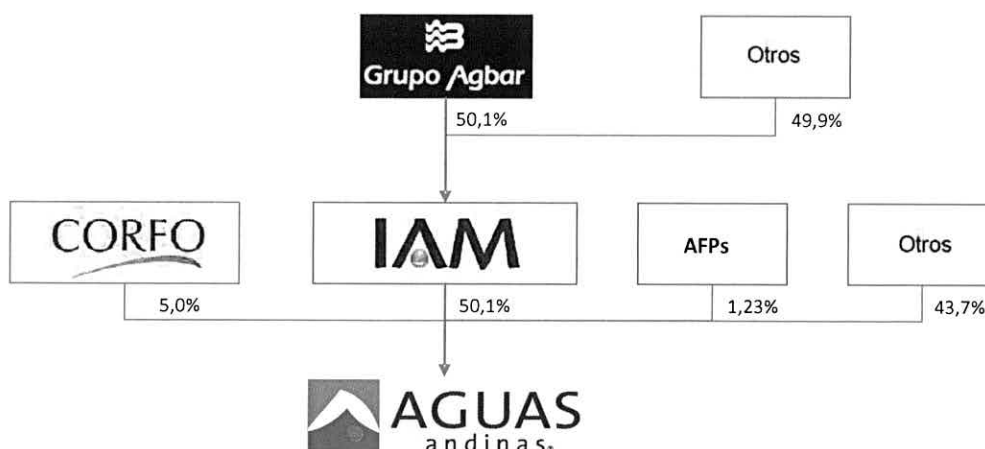
Como parte de esta gestión, por cuarto año consecutivo es elegida para formar parte de los índices Dow Jones Sustainability Chile y Emerging Markets, además de FTSE4GOOD Emerging Index.

Propiedad

Al 31 de diciembre de 2018, la propiedad de Aguas Andinas está dividida en acciones, las cuales muestran la siguiente estructura de propiedad.

Figura N°1:

Estructura de propiedad de Aguas Andinas al 31 de diciembre de 2018



Fuente: Aguas Andinas

Suez (antes Suez Environnement Company S.A) es el controlador de Aguas Andinas, dado que detenta el 100% de las acciones emitidas por Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A.

2.2 Descripción del sector industrial

2.2.1 Antecedentes históricos

Hasta la modernización del sector sanitario efectuado entre los años 1988 y 1999, que dio origen al marco legal vigente, los servicios de agua potable y alcantarillado eran provistos mayoritariamente por el Estado de Chile, a través del Servicio Nacional de Obras Sanitarias (SENDOS). En el año 1990, y como resultado de la reestructuración de la industria sanitaria, se disuelve dicho organismo, se crea el régimen de concesiones sanitarias y el actual marco regulatorio del sector. Con esta reestructuración el Estado separa sus roles de administrador y regulador, crea la Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS) como ente regulador y contralor, y transforma a SENDOS en 13 compañías de propiedad estatal e independientes, una para cada región del país.

En febrero de 1998, se establece el marco legal que permitió la participación y entrega de control al sector privado de las empresas sanitarias de propiedad estatal. Es así como el Estado de Chile inicia el proceso de venta de las principales empresas sanitarias del país, siendo Esval, empresa sanitaria que opera en la V Región, la primera en incorporar capitales privados bajo este esquema en diciembre de 1998. Posteriormente, se incorporan capitales privados a las empresas Emos, Essal, Essel y Essbio.

Durante el año 2000, se anuncia que el proceso de incorporación de capital privado para el resto de las sanitarias estatales se hará bajo la modalidad de transferencia de derechos de explotación. Esta modalidad le otorga al inversionista privado la concesión de la operación

del servicio sanitario, por un período de tiempo determinado, en el cual éste deberá cumplir con el plan de inversiones previsto para la Compañía, sin haber traspaso de la propiedad de ésta. Bajo esta modalidad, entre los años 2000 y 2004 se realizaron las licitaciones del resto de las sanitarias bajo control estatal, habiéndose adjudicado Essam, Emssa, Essco, Essan, Emssat, Essar, Esmag y Essat.

Durante el año 2007, Ontario Teachers' Pension Plan (OTPP), el fondo privado de pensiones de profesionales más grande de Canadá ingresó a la propiedad de las empresas Esval, Essel, Essbio y Essco, constituyéndose en el segundo grupo controlador del sector sanitario.

A fines del año 2010 se concreta la venta de Aguas Nuevas, siendo el nuevo controlador del holding joint venture de Marubeni Corporation e Innovation Network Corporation of Japan el nuevo controlador del holding.

Durante el año 2011, CORFO vende sus participaciones minoritarias en Aguas Andinas (un 29,98% de las acciones, con una recaudación total de US\$ 984 millones), Esval (un 24,43%, recaudando US\$ 230 millones) y Essbio (un 38,44% por un total de US\$ 334 millones). Los paquetes accionarios de estas dos últimas compañías son adquiridos por Ontario Teachers Pension Plan (OTPP).

Durante el año 2012, CORFO vende 387.676.815 acciones de Essal, correspondiente al 40,46% de la propiedad, conservando el 5% de la sanitaria.

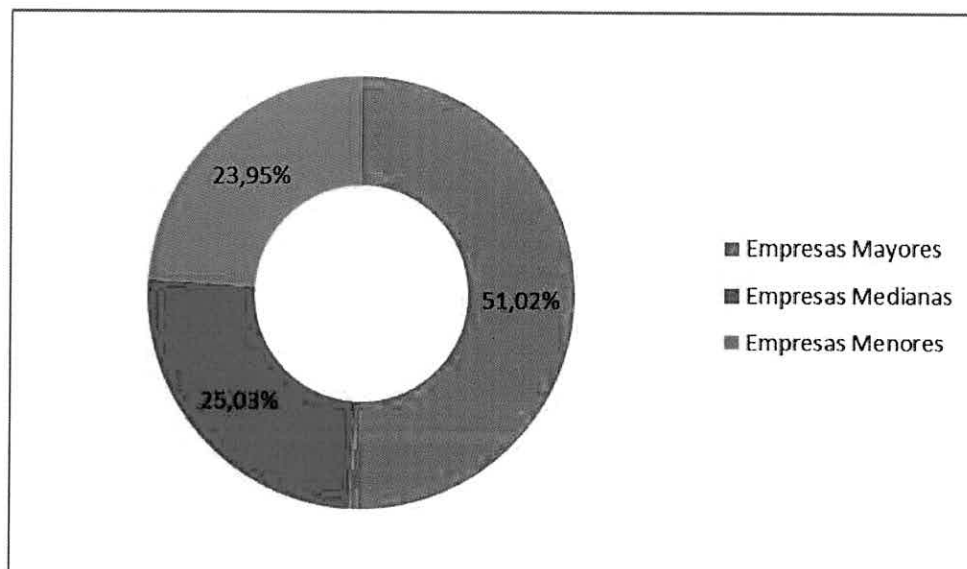
De acuerdo a la información provista por la SISS, a diciembre de 2016 el 43,2% de los clientes servidos eran atendidos por las cuatro empresas sanitarias del Grupo Aguas (Aguas Andinas, Aguas Cordillera, Aguas Manquehue y Essal), controladas por el Grupo Agbar-Suez; el 31,2% eran clientes de las tres empresas controladas por OTPP; el 8,3% por el Grupo Marubeni e INCJ a través de las tres empresas de Aguas Nuevas (Aguas Araucanía, Aguas Altiplano y Aguas Magallanes) y Aguas Décima de la Región de Los Ríos; un 5,1% por Inversiones Aguas Río Claro S.A., controlador de Nuevosur; el 3,8% por el servicio municipal SMAPA en la comuna de Maipú de la Región Metropolitana; un 3,3% era atendido por Empresas Públicas de Medellín) y el resto por otros propietarios.

2.2.2 El sector sanitario chileno

Según el tamaño de las empresas, en términos de clientes servidos, las empresas del sector sanitario chileno se pueden clasificar en: Empresas Mayores, Medianas y Menores según el porcentaje de participación de sus clientes regulados respecto al total del país.

- **Empresas Mayores:** Son aquellas que poseen más del 15% de los clientes del país. Actualmente, prestan servicios a un 51,02% de la población y pertenecen a esta categoría las empresas Aguas Andinas y Essbio.
- **Empresas Medianas:** Corresponden a las empresas que poseen entre un 15% y un 4% de los clientes del país. Este segmento se compone de cuatro empresas que en conjunto atienden al 25,03% del total de clientes del país.
- **Empresas Menores:** En este grupo se clasifican las empresas que poseen menos del 4% de los clientes del país. Actualmente, está compuesto por 44 empresas que en conjunto prestan servicios sanitarios al 23,94% restante de clientes del país.

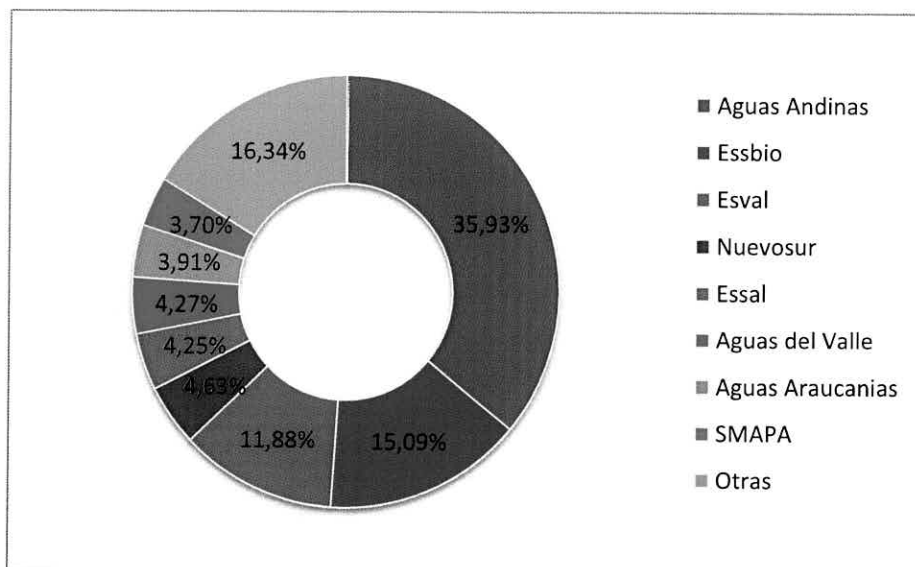
Gráfico N°1:
Distribución de clientes regulados a nivel nacional según tipo de empresa
(Total de Clientes Regulados 2017: 5.279.433)



Fuente: Informe de Gestión Superintendencia de Servicios Sanitarios 2017

A diciembre de 2017, existían en Chile 59 compañías sanitarias registradas en la SISS, de las cuales 50 se encuentran efectivamente en operación y 26 cubren el 99,48 % de la demanda (% de participación de los clientes regulados respecto al total del país). En el siguiente gráfico se presenta la participación de mercado regulado según clientes de las empresas del sector sanitario chileno.

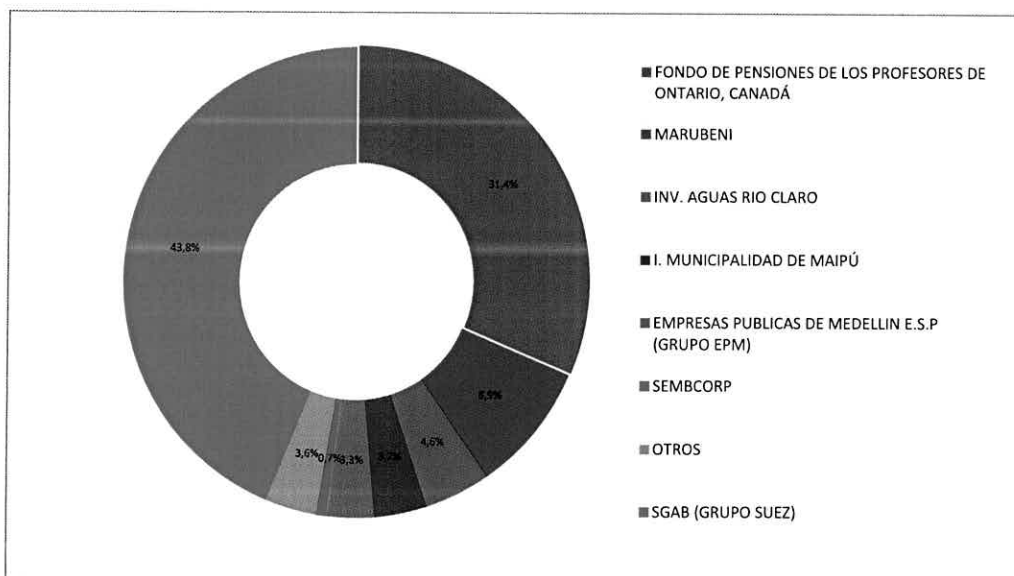
Gráfico N°2:
Participación de mercado regulado por empresa, por número de clientes
(Total de Clientes Regulados 2017: 5.279.433)



Fuente: Informe de Gestión Superintendencia de Servicios Sanitarios 2017

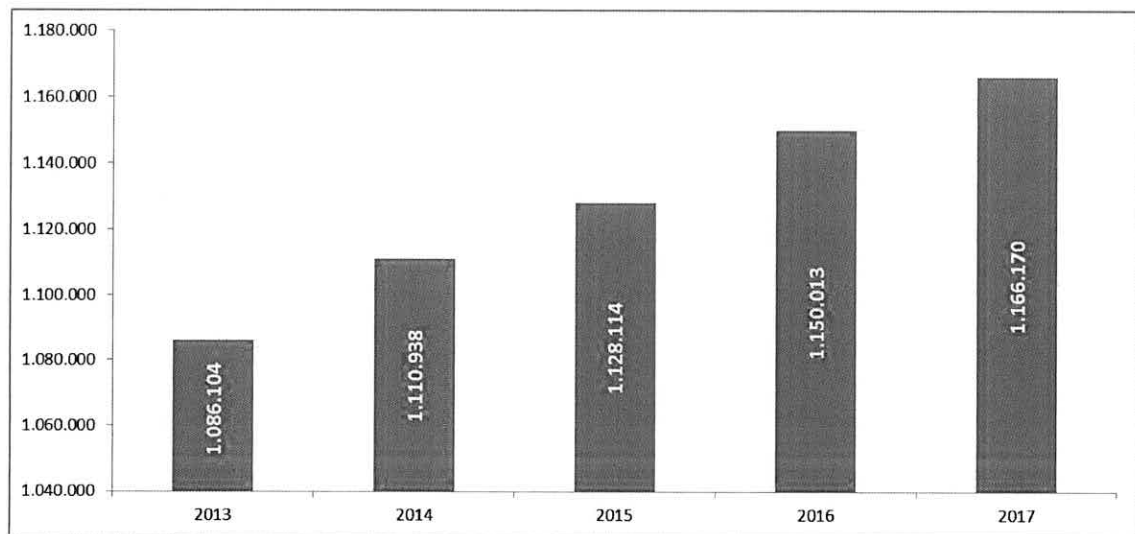
Los inversionistas han demostrado tener un alto interés por el sector sanitario chileno, hecho que se refleja en la presencia de importantes grupos empresariales en las empresas sanitarias.

Gráfico N°3
Participación de mercado por grupo económico por número de clientes
(Total de Clientes Regulados 2017: 5.258.098)



Fuente: Informe de Gestión Superintendencia de Servicios Sanitarios 2017

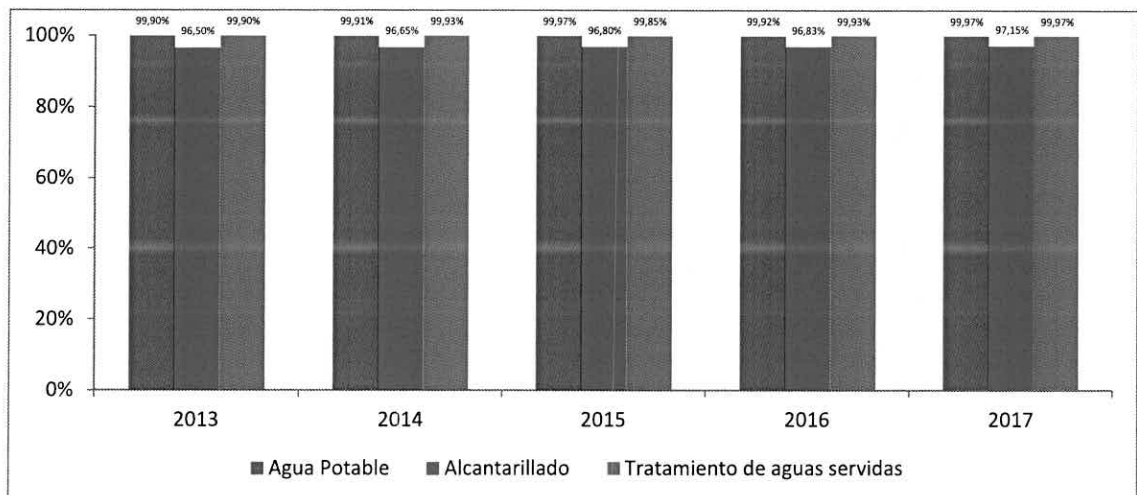
Gráfico N°4:
Evolución ventas físicas de agua potable a nivel nacional (miles de m³)



Fuente: Informe de Gestión Superintendencia de Servicios Sanitarios 2017

Adicionalmente, el sector sanitario chileno ha experimentado un crecimiento sostenido en la cantidad de clientes atendidos y en la cobertura del servicio de agua potable y alcantarillado lo que demuestra el excelente desempeño logrado por las empresas sanitarias luego del proceso de privatización iniciado en 1998. Conforme a lo señalado en el Informe de Gestión de la SISS del año 2017, a diciembre de dicho año la cobertura de agua potable alcanzaba un 100% de la población.

Gráfico N°5:
Evolución de la cobertura urbana de agua potable, alcantarillado y tratamiento a nivel nacional



Fuente: Informe de Gestión Superintendencia de Servicios Sanitarios 2017

Nota: Desde el año 2011 la cobertura se calcula sobre la población conectada al sistema de alcantarillado.

Asimismo, durante los últimos años se ha podido observar un importante incremento en la cobertura de tratamiento de aguas servidas, lo que demuestra el compromiso logrado entre

las empresas sanitarias, los reguladores y la población, con el objeto de mejorar sustancialmente la calidad de vida de la población y la descontaminación del medio ambiente.

La demanda por servicios sanitarios se caracteriza por presentar una moderada estacionalidad, más acentuada en las regiones donde existen balnearios. En estas localidades la diferencia de consumo en el período alto es superior en un 50% o más con respecto al período bajo. En las otras regiones se observan diferencias entre 10% y 30%.

a. Aspectos regulatorios

El modelo de regulación de la industria sanitaria chilena vigente pone énfasis en dos aspectos: el *Régimen de Concesiones* y las *Tarifas*. Ambos están contenidos en el marco legal bajo el cual se norma el funcionamiento del sector, siendo función de la SISS aplicar y hacer cumplir lo dispuesto en el DFL N° 382 de 1988, Ley General de Servicios Sanitarios, y en el DFL N° 70, Ley de Tarifas, y sus respectivos reglamentos.

Régimen de Concesiones

El marco legal chileno establece una modalidad de gestión mediante el otorgamiento de concesiones de explotación de recursos y prestación de servicios a sociedades anónimas. Estas concesiones pueden ser otorgadas para explotar etapas individuales o integradas del servicio.

Las concesiones son conferidas por un período de tiempo indefinido, mediante decreto del Ministerio de Obras Públicas, sin ningún costo para la empresa que lo solicita. Cada decreto contiene las normas y cláusulas relativas al programa de inversiones que debe desarrollar la concesionaria y el régimen de tarifas y de garantías, cuyo objeto es asegurar el cumplimiento del programa de inversiones.

Existen cuatro tipos de concesiones, según el tipo de actividad que se explota:

- Producción de agua potable.
- Distribución de agua potable.
- Recolección de aguas servidas.
- Tratamiento y disposición de aguas servidas.

Las concesiones de distribución de agua potable y recolección de aguas servidas se solicitan y conceden en forma conjunta a la misma concesionaria.

Para solicitar una concesión en cierta área, la compañía solicitante debe presentar a la SISS una propuesta de sistemas de tarifas, una garantía y un plan de desarrollo para el área. El plan de desarrollo debe incluir un programa detallado de la inversión proyectada en el área de concesión para los próximos quince años e incorporar un nivel de servicio para cada sector dentro del área de concesión.

Los concesionarios de servicios públicos sanitarios son responsables de la mantención del nivel de calidad en la atención de usuarios y prestación de servicios, como también del mantenimiento del sistema de agua potable y de aguas residuales hasta el punto de conexión con el cliente. El concesionario está obligado a proveer el servicio a quien lo requiera dentro del área de concesión.

Las concesiones pueden ser caducadas en los términos establecidos en el DFL N° 382 de 1988, Ley General de Servicios Sanitarios, por Decreto Supremo del Presidente de la República, previo informe técnico elaborado por la SISS. En caso de declararse la

caducidad de una concesión, la ley ordena la designación de un administrador provisional del servicio, quien tendrá todas las facultades del giro de la empresa cuya concesión ha sido caducada, que la ley o sus estatutos señalan al directorio y a sus gerentes, quien ejercerá sus funciones hasta que se designe un nuevo concesionario, conforme a la licitación pública que convoque la SISS para tal efecto.

Tarifas

Las tarifas que regulan el sector sanitario chileno son fijadas por ley cada cinco años y se rigen por un marco legal específico que tiene su fundamento en los siguientes principios:

- **Eficiencia dinámica:** Este principio se refleja en el concepto de Empresa Modelo, cuyo objetivo es independizar los costos sobre la base de los cuales se calculan las tarifas y los costos de la empresa real. La Empresa Modelo está diseñada con el objeto de prestar en forma eficiente los servicios requeridos por la población, considerando la normativa vigente, las restricciones geográficas, demográficas y tecnológicas dentro de las cuales se enmarca su operación. El concepto de eficiencia dinámica implica también que en cada oportunidad en que se fijan las tarifas se van incorporando los mejoramientos de productividad experimentados en la prestación del servicio.
- **Inteligibilidad:** La aplicación de este principio se refleja en la formulación de una estructura tarifaria cuyo objetivo es entregar señales apropiadas para guiar las decisiones de consumo y producción de los agentes económicos.
- **Equidad:** Se refiere a la no-discriminación entre usuarios, excepto por razones de costos y tiende al establecimiento de tarifas en función de los costos de los sistemas y etapas de la prestación del servicio, eliminando los subsidios cruzados para usuarios de un mismo sistema.
- **Eficiencia económica:** Se apunta a tarificar bajo el concepto de costo marginal, dado que en un mercado sin fallas el precio refleja el costo de oportunidad de producir una unidad adicional del bien (costo marginal), o tarifa eficiente.
- **Autofinanciamiento:** Este principio surge del problema de financiamiento que afecta a los monopolios naturales cuando se tarifica a costo marginal, ya que las tarifas eficientes no permiten el autofinanciamiento de la empresa. El marco legal reconoce esta situación mediante el concepto de Costo Total de Largo Plazo, el cual representa los costos de reponer una Empresa Modelo que inicia su operación, dimensionada para satisfacer la demanda anual correspondiente a un período de cinco años, considerando una tasa de costo de capital equivalente a la rentabilidad promedio de los instrumentos reajustables de largo plazo del Banco Central de Chile (Banco Central), de plazo igual o mayor a ocho años, más un premio por riesgo de entre 3% y 3,5%. En todo caso, la tasa de costo de capital no puede ser inferior al 7%.

El tipo de instrumento reajutable del Banco Central su plazo, y el período considerado para establecer el promedio son determinados por la entidad normativa considerando las características de liquidez y estabilidad de cada instrumento, en la forma que señale el reglamento. En todo caso el período a ser considerado para calcular dicho promedio no puede ser inferior a seis meses ni superior 36 meses.

Una vez que los costos de operación e inversión de la Empresa Modelo se han determinado, se calcula un costo anual de largo plazo utilizando los costos de la Empresa Modelo para los próximos 35 años. Luego, la SISS establece una estructura tarifaria que permita tanto cubrir sus costos de largo plazo como obtener un retorno justo sobre las

inversiones. Finalmente, la utilidad anual de la Empresa Modelo se calcula utilizando estas tarifas de eficiencia y la demanda promedio para los próximos cinco años. Dichas tarifas son ajustadas hasta que los ingresos anuales de la Empresa Modelo se igualen al costo anual de largo plazo.

Las tarifas se calculan cada cinco años, a menos que la compañía y la SISS estén de acuerdo en efectuar un nuevo cálculo, debido a un cambio significativo en los supuestos sobre los que se determinó la última estructura tarifaria. En todo caso, las nuevas tarifas se mantienen vigentes por cinco años o hasta que ambas partes acuerden su recalcular.

Antes del comienzo de cada nuevo período (al menos un año antes que expiren las tarifas), la compañía puede solicitar la mantención de las fórmulas tarifarias para el siguiente período. Si la SISS está de acuerdo con esta solicitud, dichas fórmulas son mantenidas por otro período de cinco años o hasta que ambas partes estén de acuerdo para recalcularlas.

La SISS y la compañía hacen sus propios cálculos sobre las bases definitivas establecidas para el proceso de negociación, siendo la nueva estructura de tarifas el resultado de la negociación entre ambas partes. Un comité de expertos de tres miembros resuelve eventuales discrepancias entre ambas partes. La SISS y la compañía designan cada una un árbitro y el tercero es designado de una lista de candidatos acordados con anterioridad. La lista de candidatos es de común acuerdo y se decide al principio del proceso tarifario. El comité debe resolver dentro de 30 días, siendo su veredicto inapelable.

Calendario para una Fijación Tarifaria

A continuación, se muestra un calendario tipo para el proceso de fijación tarifaria, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Servicios Sanitarios, siendo t0 el momento de entrada en vigencia de la nueva estructura tarifaria.

MOMENTO		ACTIVIDAD
i.	Al menos 12 meses antes de to.	La SISS debe informar a las compañías de las bases de los estudios.
ii.	60 días más tarde de i.	Las compañías pueden presentar objeciones a las bases.
iii.	45 días más tarde de ii.	La SISS debe resolver las objeciones, cuyo veredicto es definitivo.
iv.	30 días más tarde de i. o iii.	Las compañías deben entregar a la SISS los datos necesarios para los cálculos de las tarifas.
v.	5 meses antes de to.	La SISS y las compañías intercambian los resultados de los respectivos estudios.
vi.	30 días más tarde de v.	Las compañías pueden presentar objeciones a la estructura tarifaria determinada por la SISS, presentado información relevante de soporte. Las discrepancias pueden ser resueltas por acuerdo mutuo entre la SISS y la compañía. Si la compañía no presenta objeciones las tarifas determinadas por la SISS se consideran definitivas.
vii.	15 días más tarde de vi.	Si la SISS y la compañía no llegan a acuerdo, se convoca a la Comisión de Expertos.
viii.	6 días más tarde de vii.	La SISS y la compañía deben designar a las personas que participarán en la Comisión de Expertos.
ix.	7 días más tarde de viii.	La Comisión de Expertos debe reunirse.
x.	30 días más tarde de ix.	La Comisión de Expertos debe resolver las diferencias entre la SISS y la compañía optando por una de las propuestas en cada objeción.
xi.	3 días más tarde de x.	La Comisión de Expertos debe informar a la SISS y a la compañía de su veredicto.
xii.	30 días antes de to.	La SISS debe establecer las nuevas tarifas, válidas para los siguientes 5 años.

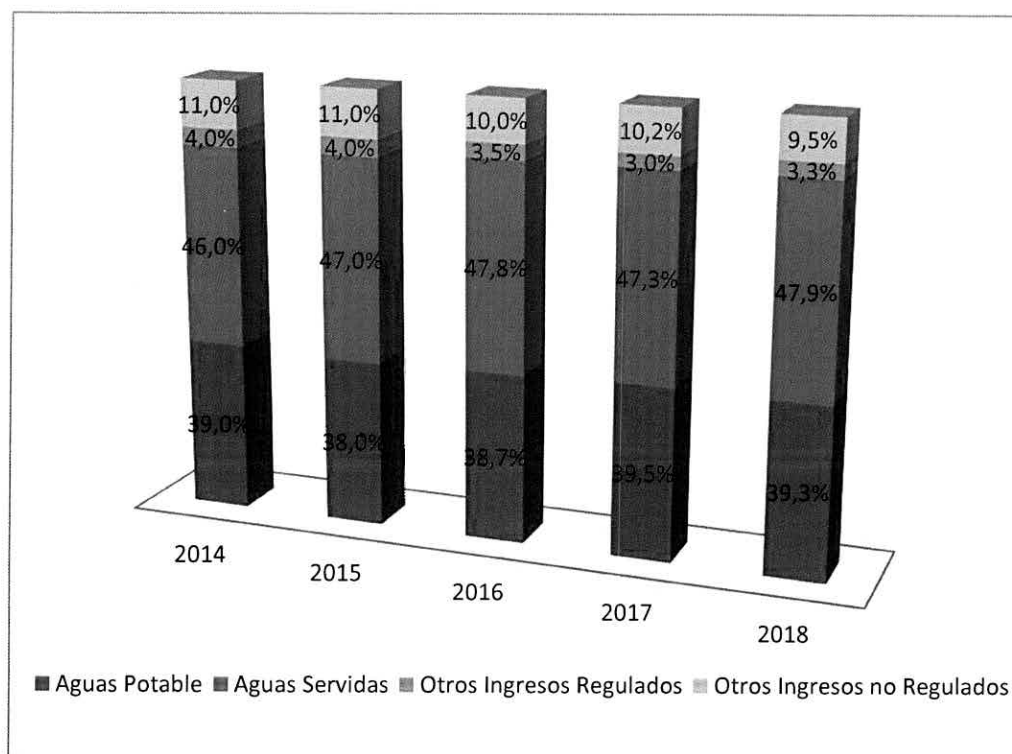
2.3 Descripción de las actividades y negocios

Aguas Andinas es la principal empresa sanitaria que opera en Chile, atendiendo a más de 8,7 millones de habitantes en la Región Metropolitana, en una zona de concesión de cerca de 71 mil hectáreas. Conjuntamente, atiende a más de 700 mil habitantes en las regiones X y XIV, en un área de concesión que abarca del orden de 13 mil hectáreas.

Aguas Andinas participa en todas las etapas del ciclo del agua: producción y distribución de agua potable, recolección, tratamiento y disposición de aguas servidas. Las actividades a desarrollar en cada una de estas etapas se detallan a continuación:



Gráfico N°6:
Composición de los ingresos consolidados de Aguas Andinas según su naturaleza



Fuente: Aguas Andinas diciembre 2018

2.3.1 Producción y distribución de agua potable

Esta operación incluye los procesos necesarios para convertir el agua cruda captada en agua potable, conduciéndola a los puntos de distribución, los cuales regulan el abastecimiento de los clientes finales que la demandan.

Producción de agua potable

Principales activos

Los principales activos que posee Aguas Andinas para poder brindar el servicio de producción de agua potable se componen, básicamente, de derechos de aprovechamiento de aguas, instalaciones de captación e instalaciones de producción de agua potable.

Los derechos de aprovechamiento de aguas constituyen el activo esencial para obtener el agua cruda desde las distintas fuentes, ya sean estas superficiales o subterráneas. Por esta razón, El Grupo Aguas cuenta actualmente con derechos de aguas que aseguran una disponibilidad de agua cruda para abastecer a sus clientes.

El proceso de producción de agua potable contempla la captación del agua cruda proveniente de las diferentes fuentes superficiales o subterráneas, a través de una red de tomas, canales, ductos y sondajes de la Compañía, que extraen el agua cruda directamente desde la fuente y la trasladan a las plantas de producción de agua potable.

Finalmente, en las plantas de producción se recibe el agua cruda y se realizan los procedimientos necesarios para transformarla en agua potable, entregando a la red de distribución el agua lista para su consumo. La siguiente tabla muestra las principales instalaciones de producción de agua potable y sus características.

Principales Instalaciones de Producción de Agua Potable del Grupo Aguas

	Canelo Vizcachas Vizcachitas Ing. A. Tagle	Quebrada de Ramón Quebrada de Macul La Florida	Capacidad total aprox. 20,65 m³/s
	Arrayán La Dehesa Padre Hurtado San Enrique	Planta Lo Gallo Planta Vitacura Planta El Sendero Planta Montecasino	Capacidad total aprox. 2,65 m³/s
	Punta de Águila		Capacidad total aprox. 0,30 m³/s
<u>Principales Instalaciones de Producción de Agua Potable</u>			
	Chin - Chin - Puerto Montt Ovejería - Osorno Gamboa - Castro Pudeto - Ancud		Capacidad total aprox. 1,64 m³/s

Fuente: Aguas Andinas. No incluye captaciones subterráneas

Fuentes de recursos

El río Maipo constituye la principal fuente de recursos hídricos de Aguas Andinas. Este se caracteriza por presentar una gran variación estacional de sus caudales, por lo que la Compañía dispone del embalse "El Yeso", que permite regularizar su régimen hidrológico en la Región Metropolitana y poder satisfacer regularmente la demanda de agua potable y optimizar su utilización.

Con una capacidad operativa de reserva de 220 millones de metros cúbicos, el embalse permite regular el aporte proveniente de las fuentes superficiales, tanto en épocas de sequía como en eventos de gran turbiedad, asegurando la producción de agua potable para nuestros clientes.

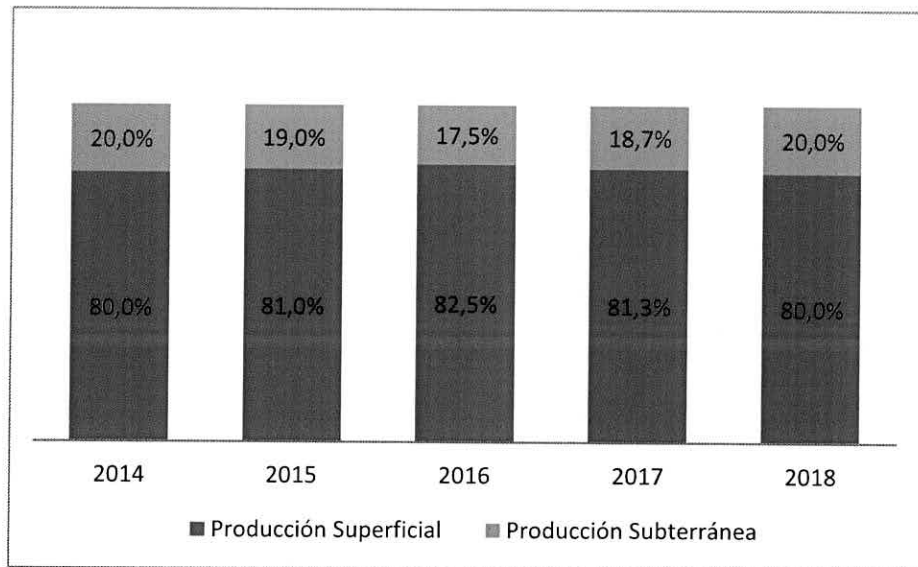
Durante diciembre 2018, la producción total de agua potable fue de 843 millones de m³, de los cuales 672 millones de m³ correspondieron a aguas superficiales y 170 millones de m³ a aguas subterráneas.

El Grupo Aguas tiene actualmente una capacidad de producción total de 38,27 m³ por segundo, 33,97 m³ por segundo en el Gran Santiago y 4,3 m³ por segundo en las regiones X y XIV.

La evolución de la producción de fuentes superficiales y subterráneas de los últimos cinco años puede observarse en el siguiente gráfico:

Gráfico N°7:

Producción de agua potable por tipo de fuente para el período 2014 - diciembre 2018



Fuente: Aguas Andinas diciembre 2018

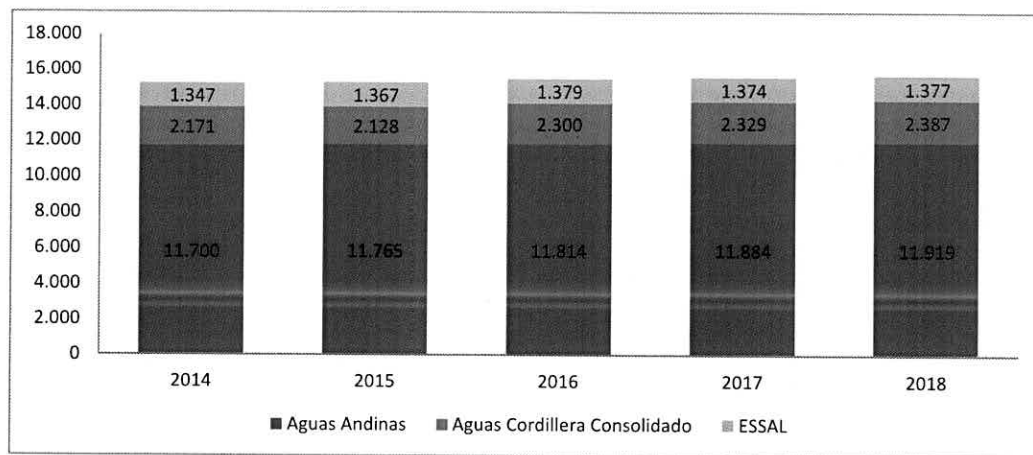
2.3.2 Distribución de agua potable

Esta operación incluye los procesos de almacenamiento, regulación y distribución del agua potable producida desde las plantas de producción de agua potable, a través de las redes de agua potable, hacia los puntos de consumo.

Principales activos

El principal activo que posee el Grupo Aguas para poder brindar el servicio de distribución de agua potable es su red de tuberías. La red consolidada de Aguas Andinas totalizó 15.683 kilómetros a diciembre 2018.

Gráfico N°8:
Evolución longitud de la red de distribución consolidada de Aguas Andinas (kms)



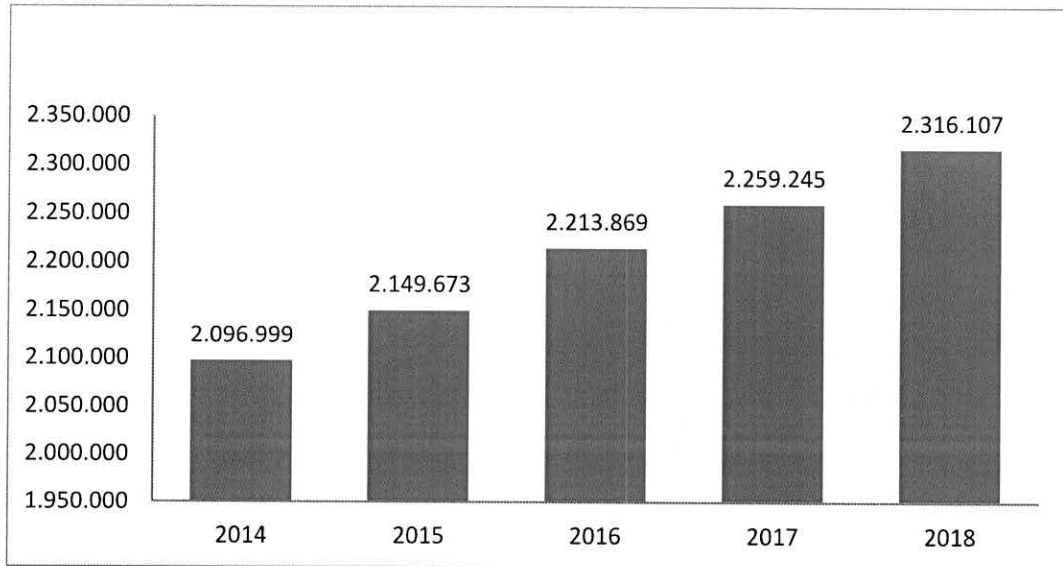
Fuente: Aguas Andinas diciembre 2018

Entre diciembre 2017 y diciembre 2018 la base de clientes de agua potable ha mostrado un aumento, que se debe principalmente al crecimiento vegetativo de la población.

A diciembre 2018 los clientes de agua potable del Grupo Aguas ascendieron a 2.316.107, incluyendo los clientes de ESSAL.

Gráfico N°9:

Evolución número de clientes agua potable de Aguas Andinas a nivel consolidado a septiembre 2018



Fuente: Aguas Andinas diciembre 2018

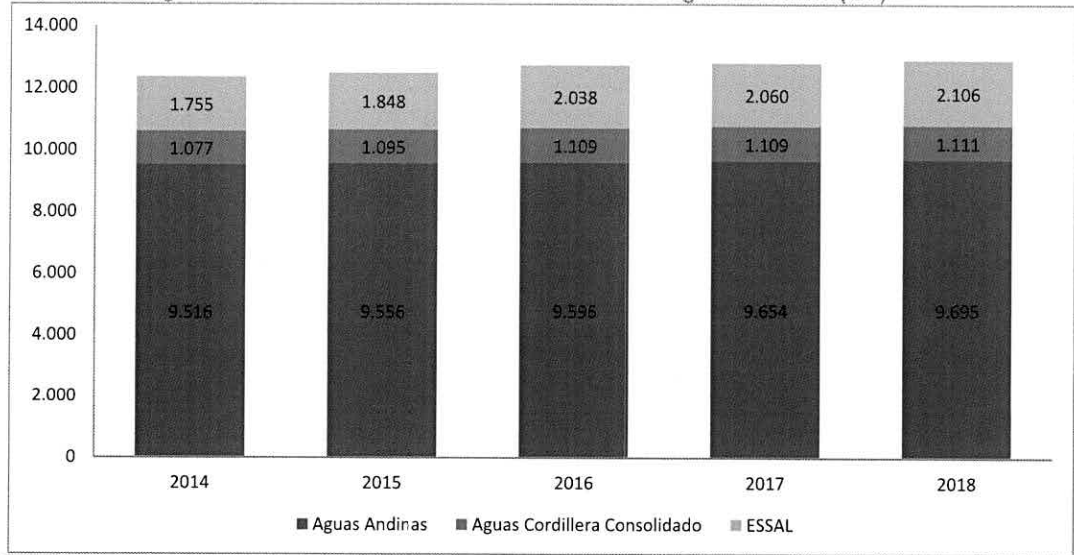
2.3.3 Recolección de aguas servidas

Esta operación se refiere a los procesos para recolectar las aguas ya utilizadas, con características domésticas e industriales, desde los inmuebles de cada uno de los clientes y conducirlas gravitacionalmente y/o por impulsión a las plantas de tratamiento o al punto de disposición final.

Principales activos

El principal activo del Grupo Aguas para llevar a cabo la recolección de aguas servidas es su red de alcantarillado. Dicha red alcanzó una longitud aproximada de 12.912 kilómetros a diciembre de 2018.

Gráfico N°10:
Evolución longitud de la red de recolección consolidada de Aguas Andinas (km)



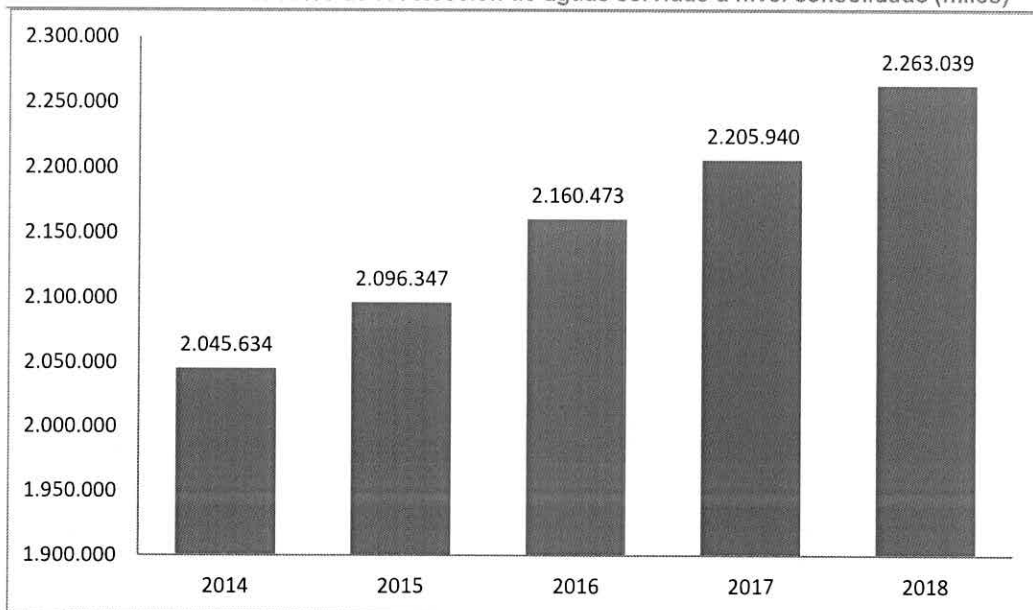
Fuente Aguas Andinas diciembre 2018.

Nota: Aguas Cordillera Consolidado incluye Aguas Manquehue

Entre diciembre 2017 y diciembre 2018, la base de clientes de recolección de aguas servidas ha mostrado un aumento el que se debe principalmente al crecimiento vegetativo de la población.

A diciembre 2018 los servicios de recolección alcanzaron los 2.263.039 clientes del Grupo Aguas, incluyendo los clientes de ESSAL.

Gráfico N°11:
Evolución número de clientes de recolección de aguas servidas a nivel consolidado (miles)



Fuente: Aguas Andinas diciembre 2018

2.3.4 Tratamiento y disposición de aguas servidas

Las aguas recolectadas, a través de la red de alcantarillado, son tratadas en las plantas de tratamiento de aguas servidas, de manera de eliminar mediante diferentes procesos el exceso de contaminación de acuerdo a la legislación respectiva. Posteriormente, las aguas tratadas son devueltas a los cauces naturales.

A comienzos del año 2000, y como resultado de la definición del plan de desarrollo establecido conjuntamente con la SISS, Aguas Andinas dio inicio al plan de tratamiento de aguas servidas, iniciativa que implica una de las mayores inversiones ambientales del país y que ha mejorado considerablemente la calidad de vida de los habitantes de la cuenca de Santiago.

La planta de tratamiento de aguas servidas El Trebal y los interceptores Maipú y Maipo – San Bernardo conceden a la Compañía una capacidad de tratamiento de $4,4 \text{ m}^3/\text{seg}$, con *peak* de hasta $7,5 \text{ m}^3/\text{seg}$. Mientras que La planta de tratamiento de aguas servidas La Farfana, en operación desde septiembre de 2003, tiene la capacidad para tratar un caudal medio de $8,8 \text{ m}^3/\text{seg}$, con *peak* de $15,0 \text{ m}^3/\text{seg}$.

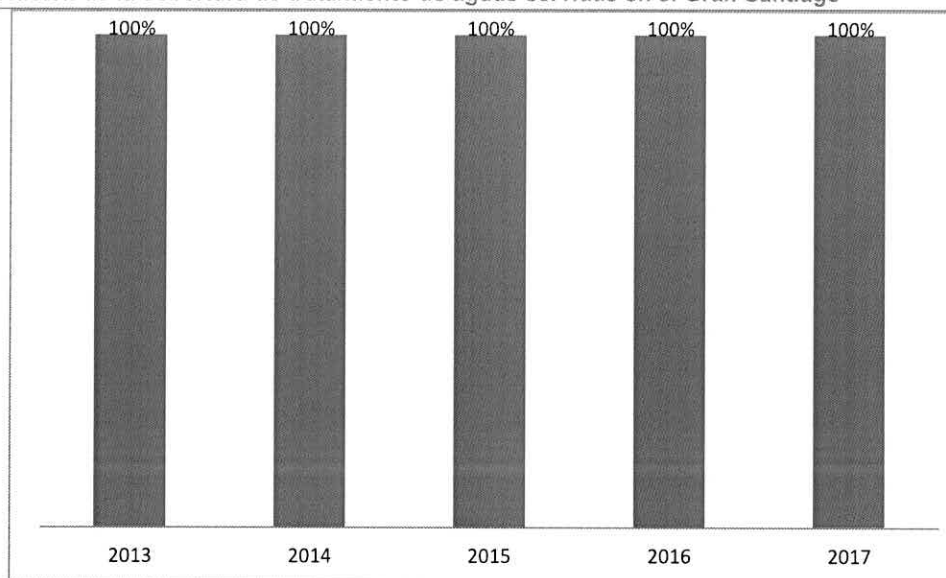
El gran último paso en saneamiento se dio al término del año 2012 al concluir exitosamente la construcción de la planta de tratamiento de aguas servidas Mapocho. Esta instalación, que se constituye en la más moderna planta de depuración del país, implicó una inversión total de US\$ 230 millones, y permitió culminar el Plan de Saneamiento Hídrico de la Cuenca de Santiago, logrando el saneamiento del 100% de las aguas residuales de la Región Metropolitana, lo que ubica a Santiago entre las ciudades con más altos niveles de descontaminación de aguas servidas recolectadas. Esa planta adicionó una capacidad de $2,2 \text{ m}^3/\text{seg}$, con un *peak* de $3,75 \text{ m}^3/\text{seg}$, ampliada en segunda fase a $4,4 \text{ m}^3/\text{seg}$, y en tercera fase a $6,6 \text{ m}^3/\text{seg}$. A fines del año 2016 entró en operación la cuarta fase de esta planta, aumentando la capacidad a $8,8 \text{ m}^3/\text{seg}$.

Por su parte, Essal cuenta con 29 sistemas de tratamiento de aguas servidas que contribuyen al saneamiento de las regiones X y XIV.

A continuación, se muestra la evolución de la cobertura de tratamiento de aguas servidas que se ha obtenido con el Plan de Saneamiento ejecutado a la fecha.

Gráfico N°12:

Evolución de la cobertura de tratamiento de aguas servidas en el Gran Santiago



Fuente: Informe de Gestión Superintendencia de Servicios Sanitarios 2017

La Planta de Tratamiento de Aguas Servidas Mapocho logró el saneamiento del 100% de las aguas residuales de la Región Metropolitana.

2.3.5 Interconexión de Aguas Servidas

Este servicio comprende la conducción de aguas servidas a través de colectores e interceptores a las plantas de tratamiento El Trebal y La Farfana y la disposición final de estas, ya tratadas, en cauce superficial. El servicio es proporcionado por Aguas Andinas a las concesionarias del Gran Santiago que no disponen de la concesión de disposición de aguas servidas: Aguas Cordillera, Aguas Manquehue, SMAPA y Aguas Santiago.

2.4 Segmentos de negocio

El Grupo revela información por segmentos de acuerdo con lo indicado en NIIF N°8 "Segmentos de Operación" que establecen las normas para informar respecto de los segmentos operativos y revelaciones relacionadas para productos y servicios. Los segmentos operativos son definidos como componentes de una entidad para los cuales existe información financiera separada que es regularmente utilizada por la Administración para la toma de decisiones, como asignar recursos y para evaluar el desempeño.

El Grupo gestiona y mide el desempeño de sus operaciones por segmento de negocio. Los segmentos operativos informados internamente son los siguientes:

- Operaciones relacionadas con el giro de sanitarias (**Segmento Agua**).
- Operaciones no relacionadas con el giro de sanitarias (**Segmento No Agua**).

2.4.1 Descripción tipos de productos y servicios que proporcionan los ingresos ordinarios de cada segmento

En el Segmento Agua solo se involucran los servicios sanitarios que permiten la entrega de productos y servicios de producción, distribución de agua potable junto con la recolección y

tratamiento de aguas servidas. En este segmento se encuentran clasificadas Aguas Andinas S.A. y sus filiales, Aguas Cordillera S.A., Aguas Manquehue S.A. y Essal S.A., por intermedio de Iberaguas Ltda.

En el Segmento No Agua están involucrados los servicios relativos al análisis medio ambiental, tratamiento de residuos industriales (Riles) y servicios de ingeniería integral, como la venta de productos relativos a los servicios sanitarios y proyectos energéticos. Las subsidiarias incluidas son Ecoriles S.A., Análisis Ambientales S.A., Gestión y Servicios S.A. y Aguas del Maipo S.A.

Información general sobre resultados, activos y pasivos (diciembre 2018 –diciembre 2017)

Totales sobre información general sobre resultados	31-12-2018		31-12-2017	
	Agua M\$	No Agua M\$	Agua M\$	No Agua M\$
Ingresos de las actividades ordinarias procedentes de clientes externos	504.692.040	25.712.641	484.300.578	25.239.999
Ingresos de las actividades ordinarias entre segmentos	1.172.343	4.311.876	989.298	4.314.127
Gastos de la operación	-29.616.364	-9.896.250	-25.086.612	-10.043.948
Materias primas y consumibles utilizados	-51.663.217	-7.544.201	-48.419.753	-7.230.674
Gastos por beneficios a los empleados	-120.533.467	-6.971.666	-118.800.873	-6.657.188
Depreciaciones y amortizaciones	-74.224.202	-1.271.095	-73.722.846	-699.021
Otras ganancias y gastos	-825.519	-271.241	2.306.663	329.304
Ingresos financieros	5.898.244	95.959	5.928.429	224.228
Costos financieros	-29.994.480	-140.329	-31.125.774	-86.145
Resultado por unidades de reajuste y diferencia de cambio	-23.128.443	22.148	-11.958.387	21.474
Gasto sobre impuesto a la renta	-45.486.954	-1.019.468	-45.056.455	-1.284.170
Ganancia del segmento	136.289.981	3.028.374	139.354.268	4.127.986
Ganancia del segmento atribuibles a los propietarios de la controladora	133.028.143	3.028.374	135.492.295	4.127.986
Ganancia (pérdida) del segmento atribuibles a participaciones no controladoras	3.261.838	-	3.861.973	-
Totales sobre información general sobre activos, pasivos y patrimonio	31-12-2018		31-12-2017	
	Agua M\$	No Agua M\$	Agua M\$	No Agua M\$
Activos corrientes	160.097.263	15.288.955	142.790.325	14.731.411
Activos no corrientes	1.718.816.311	20.176.274	1.626.875.139	20.251.891
Total Activos	1.878.913.574	35.465.229	1.769.665.464	34.983.302
Pasivos corrientes	236.740.972	13.904.255	230.408.065	14.472.469
Pasivos no corrientes	976.643.094	99.085	866.317.420	151.337
Patrimonio atribuibles a los propietarios de la controladora	617.158.766	21.461.889	622.271.278	20.359.496
Participaciones no controladoras	48.370.742	-	50.668.701	-
Total de Patrimonio y Pasivos	1.878.913.574	35.465.229	1.769.665.464	34.983.302

2.4.2 Partidas Significativas de Ingresos y Gastos por segmentos

Segmento Agua y No Agua

Las partidas significativas de los ingresos y gastos ordinarios son principalmente aquellas relacionadas con la actividad del segmento. Por otra parte, también existen sumas relevantes en relación con gastos de depreciación, personal, y otros gastos varios, dentro de los que son relevantes los servicios externalizados

Ingresos

Los ingresos de la Sociedad provienen principalmente de los servicios regulados correspondientes a la: producción y distribución de agua potable, recolección, tratamiento y disposición de aguas servidas y otros servicios regulados (los que incluyen ingresos relacionados con cargos de corte y reposición del suministro, monitoreo de descarga de residuos industriales líquidos y cargos fijos).

2.4.3 Detalle de partidas significativas de ingresos

Segmento Agua

Las partidas significativas de los ingresos ordinarios son principalmente aquellos relacionados con la actividad del negocio de agua potable y de aguas servidas, es decir, ingresos por venta de agua, sobre consumo, cargo variable, cargo fijo, servicio de alcantarillado, uso de colector y tratamiento de aguas servidas.

Segmento No Agua

Las partidas significativas de los ingresos ordinarios son principalmente aquellos relacionados con la actividad del segmento y están íntimamente relacionadas con la actividad principal de cada subsidiaria, esto involucra venta de materiales a terceros, ingresos por operación de planta de tratamiento de residuos industriales líquidos, ingresos por servicios y análisis de agua potable y aguas servidas y venta de biogás.

2.4.4 Detalle de partidas significativas de gastos

Segmento Agua

Las partidas significativas de gastos son principalmente aquellos relacionados con remuneraciones, Energía Eléctrica, Operación Planta de Tratamiento de Aguas Servidas, depreciaciones de bienes inmuebles y bienes muebles, gasto por intereses financieros, gasto por impuesto a las ganancias.

Segmento No Agua

Las partidas significativas de gastos son principalmente aquellos relacionados con Remuneraciones, costo de materiales para la venta y gasto por impuesto a las ganancias.

2.4.5 Detalle de explicación medición de resultados, activos y pasivos de cada segmento

La medición aplicable a los segmentos corresponde a la agrupación de aquellas subsidiarias relacionadas directamente con el segmento.

El criterio contable corresponde al registro contable de aquellos hechos económicos en los cuales emanan derechos y obligaciones en el mismo sentido que surgen entre relaciones económicas con terceros. Lo particular, es que estos registros generarán saldos

comprometidos en una cuenta de activo y pasivo de acuerdo al espíritu de la transacción en cada empresa relacionada según el segmento en que participa. Estas cuentas, llamadas Cuentas por Cobrar o Pagar con empresas Relacionadas, deben ser neteadas al momento de consolidar estados financieros de acuerdo a las reglas de consolidación explicadas en la NIC 27.

No existen diferencias en la naturaleza de la medición de resultados, dado que de acuerdo a la norma no existen políticas contables que así manifiesten diferentes criterios de asignación de costos o similar.

No existen diferencias en la naturaleza de la medición de activos y pasivos dado que de acuerdo a la norma no existen políticas contables que así manifiesten diferentes criterios de asignación.

Conciliación de ingresos de las actividades ordinarias	31-12-2018	31-12-2017
	M\$	M\$
Ingresos de las actividades ordinarias de los segmentos	535.888.900	514.844.002
Eliminación de las actividades ordinarias entre segmentos	-5.484.220	-5.303.425
Ingresos de actividades ordinarias	530.404.680	509.540.577
Conciliación de ganancia	31-12-2018	31-12-2017
	M\$	M\$
Consolidación ganancia (pérdida) totales de los segmentos	139.318.355	143.482.254
Consolidación de eliminación de ganancia (pérdida) entre segmentos	-3.261.838	-3.861.974
Consolidación de ganancia (pérdida)	136.056.517	139.620.280
Conciliaciones de los activos, pasivos y patrimonio de los segmentos	31-12-2018	31-12-2017
	M\$	M\$
Conciliación de activos		
Consolidación activos totales de los segmentos	1.914.378.803	1.804.648.766
Eliminación de las cuentas entre segmentos	-8.326.704	-7.768.630
Total Activos	1.906.052.099	1.796.880.136
Conciliación de pasivos		
Consolidación pasivos totales de los segmentos	1.227.387.406	1.111.349.291
Eliminación de las cuentas entre segmentos	-8.326.704	-7.768.632
Total Pasivos	1.219.060.702	1.103.580.659
Conciliación de patrimonio		
Consolidación patrimonios totales de los segmentos	638.620.655	642.630.776
Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora	638.620.655	642.630.776

2.4.6 Información sobre los principales Clientes por Segmento

Principales clientes del Segmento Agua

- I. Municipalidad de Puente Alto
- Universidad de Chile
- I. Municipalidad de Santiago
- Ministerio de Obras Públicas
- I. Municipalidad de La Florida
- Adm. Centro Comunitario Alto Las Condes S.A.
- Centro de Detención Preventiva Santiago 1
- Embotelladoras Chilenas Unidas S.A.
- I. Municipalidad de Peñalolén
- Cervecería CCU Chile Ltda

Principales clientes del Segmento No Agua

- Papeles Cordillera S.A.
- Soprole S.A.
- EME Serv. Generales Ltda.
- Cervecera CCU Chile Ltda.
- Inmobiliaria Constructora Nueva Pacífico
- Constructora Pérez y Gómez Ltda
- Cartulinas CMPC S.A.
- Metrogas S.A
- Watt's S.A.
- Cooperativa Agrícola y Lechera La Unión

2.4.7 Tipos de productos segmento agua – No agua:

Segmento Agua

Los tipos de productos y servicios para el Segmento Agua son:

- Producción y distribución de agua potable.
- Recolección y tratamiento de aguas servidas.

Segmento conformado por Aguas Andinas S.A., Aguas Cordillera S.A., Aguas Manquehue S.A., Essal S.A. e Iberaguas Ltda.

Segmento No Agua

Los tipos de productos y servicios para el Segmento No Agua son:

- Servicio de *outsourcing* en operaciones de plantas de tratamiento de residuos industriales y tratamiento de exceso de carga orgánica (Filial Ecoriles S.A.).
- Análisis físico, químico y biológico sobre agua, aire y sólidos (Filial Anam S.A.).
- Servicios de ingeniería integral y venta de productos como tuberías, válvulas, grifos, y otros relacionados (Filial Gestión y Servicios S.A.).
- Proyectos energéticos (Filial Aguas del Maipo S.A.).

2.5 Tarifas actuales

El factor más importante que determina los resultados de las operaciones de la Sociedad y su situación financiera corresponde a las tarifas que se fijan para sus ventas y servicios regulados. Como empresas reguladas, Aguas Andinas y sus Filiales sanitarias son fiscalizadas por la SISS y sus tarifas son fijadas en conformidad con la Ley de Tarifas de los Servicios Sanitarios D.F.L. N°70 de 1988. Los niveles tarifarios se revisan cada cinco años y, durante dicho ejercicio, están sujetos a reajustes adicionales ligados a un polinomio de indexación, si la variación acumulada desde el ajuste anterior es del 3,0% o superior, según cálculos realizados en función de diversos índices de inflación. Específicamente, los reajustes se aplican en función de una fórmula que incluye el Índice de Precios al Consumidor, el Índice de Precios Mayoristas de Bienes Industriales Importados y el Índice de Precios Mayoristas de Bienes Industriales Nacionales, todos ellos medidos por el Instituto Nacional de Estadísticas de Chile. Además, las tarifas están afectas a reajuste para reflejar servicios adicionales previamente autorizados por la SISS. Durante el año 2015 concluyeron los procesos de negociación de tarifas para el período 2015-2020, los decretos que fijan las tarifas durante el quinquenio mencionado para Aguas Andinas S.A., Aguas Cordillera S.A y Aguas Manquehue S.A, corresponden a los números 152-2015; 83-2015; 139 2015; respectivamente. En tanto para la filial Essal, las tarifas vigentes para el período 2016-2021 fueron aprobadas por el Decreto N°143 de fecha 25 de agosto de 2016, publicado en el Diario Oficial el 21 de enero de 2017.

Las siguientes tablas presentan el valor de la boleta por la prestación de servicios sanitarios, que las empresas sanitarias del Grupo Aguas emiten a sus clientes (Período Punta, \$, con IVA):

Aguas Andinas			
	20 m³	40 m³	60 m³
Agua Potable	8.009	15.350	36.795
Alcantarillado	6.162	12.324	18.485
Tratamiento de Aguas Servidas	3.869	7.738	11.606
Totales	18.040	35.412	66.886

Aguas Cordillera			
	20 m³	40 m³	60 m³
Agua Potable	10.825	20.769	30.713
Alcantarillado	4.219	8.438	12.656
Tratamiento de Aguas Servidas	3.869	7.738	11.606
Totales	18.913	36.945	54.975

Aguas Manquehue			
	20 m³	40 m³	60 m³
Agua Potable	15.085	28.782	42.480
Alcantarillado	3.204	6.407	9.611
Tratamiento de Aguas Servidas	3.869	7.738	11.606
Totales	22.158	42.927	63.697

ESSAL			
	20 m³	40 m³	60 m³
Cargo Fijo	733,0	733,0	733,0
Agua Potable	11.119	22.239	33.358
Alcantarillado	12.706	25.412	38.118
Tratamiento de Aguas Servidas	6.275	12.551	18.826
Totales	30.834	60.935	91.035

Fuente: Aguas Andinas diciembre 2018

Nota 1: El ítem de Agua Potable considera el cargo fijo de clientes

Nota 2: El ítem Alcantarillado considera parte del servicio de interconexión con Aguas Andinas, en los casos de Aguas Cordillera y Aguas Manquehue

Nota 3: Tarifas de Essal corresponden tarifa plana grupo tarifario 2, localidades de Puerto Montt, Puerto Varas, Llanquihue, Frutillar, Ancud, La Unión y Futaleufú

2.6 Plan de Inversiones

Como resultado del Plan de Desarrollo aprobado por la SISS, Aguas Andinas ha comprometido importantes recursos financieros en su Plan de Inversiones a desarrollar durante el periodo 2015-2025.

En total, el monto actualmente comprometido en el Plan de Desarrollo para inversiones en dicho periodo es de UF 4,3 millones y, tal como se observa en el siguiente gráfico, parte importante de estos recursos serán destinados al ítem Agua Potable.

A raíz de las interrupciones de suministro, producto de eventos de fuerza mayor, ocurridos en los meses de enero y febrero del año 2013, un nuevo plan de inversiones de infraestructura fue presentada a la SISS en abril 2013 para evaluar si es necesario ejecutar inversiones adicionales. En base a dicho estudio entregado por la Compañía, el 15 de octubre de 2013 la SISS recomendó la construcción de un tranque de agua cruda de 1.500.000 m³.

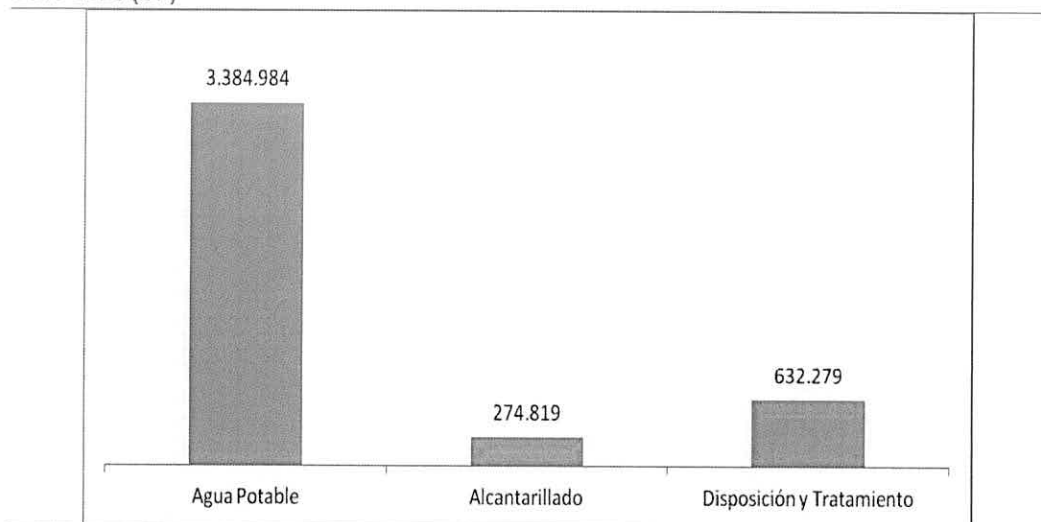
Actualmente este tranque se está construyendo en la comuna de Pirque. Con esta obra, más las obras de seguridad ya existentes y las que comenzaron a operar durante 2018, se lograrán 32 horas de autonomía en el Gran Santiago.

En enero 2014 se dio inicio al proceso de expropiación de terrenos (72 hectáreas) para realizar dicha inversión. En diciembre 2015 se verificó la toma de posesión de estos. A su vez, durante los años 2015 y 2016, se realizaron los estudios de ingeniería básica del proyecto y el Estudio de Impacto Ambiental. Este último se ingresó para su aprobación en agosto 2016 y fue aprobado en septiembre 2017. Durante 2017 también se desarrollaron los estudios de ingeniería de detalle y se licitó la construcción del proyecto. A noviembre de 2018, se logró un 53,6% de avance total del proyecto. Se estima que este tranque estará listo a fines de 2019.

Adicionalmente, a raíz de las interrupciones de suministro del verano 2017, la empresa ejecutó las llamadas obras de emergencia, con la finalidad de aumentar en dos horas la autonomía de la empresa en el caso de eventos de turbiedad en el río Maipo. Estas obras, que estuvieron operativas en mayo de 2018, incluyeron la construcción de 8 estanques de reserva de agua potable con una capacidad de 54.000 metros cúbicos, en la zona precordillerana, la construcción de 4 nuevos pozos con una capacidad de 400 litros por segundo en las comunas de Pedro Aguirre Cerda y Lo Espejo y la habilitación de 13 pozos de emergencia con una capacidad de producir 500 litros por segundo en las comunas de Lo Prado, Independencia y Recoleta.

Actualmente también se están evaluando diversas opciones para incrementar la autonomía de la empresa a más de 48 horas. La propuesta seleccionada por la SISS también será incluida en el Plan de Desarrollo de la empresa.

Gráfico N°13:
Plan de Desarrollo de Aguas Andinas Consolidado comprometido ante la SISS para el periodo 2015-2025 (UF)



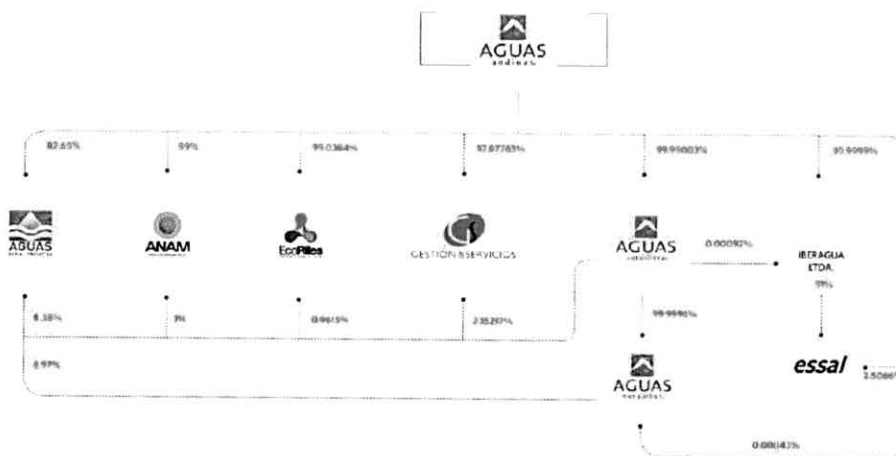
Fuente: Informe de Gestión Superintendencia de Servicios Sanitarios 2015*

Notas: Se utiliza el dato del Informe de Gestión de la Superintendencia de Servicios 2015 ya que este dato no fue actualizado en el Informe de Gestión 2016. No incluye inversiones no-comprometidas que son necesarias para asegurar la calidad de los servicios, ni inversiones para renovación de activos tales como: infraestructura de redes y otras inversiones, sistemas de información, sistemas de telecontrol y compra de derechos de agua.

2.7 Estructura societaria

Figura N°2

Estructura societaria de Aguas Andinas al 31 de diciembre de 2018



Fuente: Aguas Andinas diciembre 2018

Durante el año 2000, Aguas Andinas adquirió el 100% de Aguas Cordillera y el 50% de Aguas Manquehue, empresas del sector cuyas áreas de concesión son aledañas a las de Aguas Andinas. Entre el año 2000 y 2001, se constituyeron las empresas Gestión y Servicios, Ecoriles y Análisis Ambientales. Gestión y Servicios actualmente opera en el

mercado de comercialización de materiales y equipos para obras de mantención, renovación y construcción de redes de agua potable y alcantarillado. Análisis Ambientales presta servicios analíticos de agua, riles, suelos y lodos. Ecoriles participa en el mercado de servicios para la gestión integral de residuos líquidos industriales (Riles).

En enero del año 2002, Aguas Ancinas adquirió el restante 50% de la propiedad de Aguas Manquehue. De esta manera Aguas Andinas se consolidó como la empresa de servicios sanitarios para la Región Metropolitana, a la cabeza del conjunto de empresas que forman el Grupo Aguas.

Durante el primer trimestre del año 2008, Aguas Andinas anunció un acuerdo para la adquisición de Inversiones Iberaguas Limitada, controladora del 51% de Essal, empresa que opera en la X Región de los Lagos y en la XIV Región de los Ríos, adquisición que se concretó con fecha 10 de julio de 2008. Asimismo, el 17 de junio de 2008, la Compañía efectuó una Oferta Pública de Adquisición de Acciones por el 100% de las acciones de Essal, declarándose exitosa con fecha 10 de julio de 2008 y cuyo resultado fue la adquisición de un 2,5% adicional de la propiedad de Essal.

2.7.1 Grupo Controlador

Desde 1867 las empresas que conforman Suez Spain han desarrollado actividades de gestión del agua y del medio ambiente, con la aplicación continua de avances Controlador-tecnológicos y conocimiento. Tras más de 150 años, las empresas de Suez Spain son un referente internacional con presencia en España, Chile, México, Colombia y Perú, ofreciendo un servicio de calidad a 24 millones de personas diariamente.

Suez Spain pertenece al Grupo Suez, líder mundial en la gestión del agua y residuos, con presencia en los 5 continentes y 90 mil empleados en todo el orbe.

En junio de 2010, Suez Environnement adquirió indirectamente el 75,01% de las acciones de Agbar, convirtiéndose de este modo en el nuevo controlador de la Compañía. Luego, en 2014, Suez Environnement adquirió el 24,99% restante de Agbar, consolidándose como el único controlador de la sociedad.

En el año 2015, IAM y su filial Aguas Andinas ingresaron al Dow Jones Sustainability Index Chile, primer índice de sustentabilidad de la Bolsa de Santiago, reconocimiento que mantuvieron durante los años 2016 y 2017 y que es un reflejo de su buen desempeño en esta materia.

A partir de 2017, la filial Aguas Andinas inició un camino hacia la economía circular, buscando ser un referente de sustentabilidad en la región. Este esfuerzo fue reconocido en 2018 con el premio "Impulso para el Cambio" dado por las Naciones Unidas a la Biofactoría del Gran Santiago en la categoría "salud planetaria". Asimismo, y como reflejo de este compromiso, la subsidiaria Aguas Andinas emitió el primer bono verde y social de Chile.

2.7.2 Tendencia Esperada

Los estatutos de la Compañía establecen que la sociedad tendrá por objeto único producir y distribuir agua potable; recolectar, tratar y disponer las aguas servidas y realizar las demás prestaciones relacionadas con dichas actividades, en la forma y condiciones establecidas en el DFL N° 382 de 1988, Ley General de Servicios Sanitarios, y demás normas que le sean aplicables.

De conformidad con lo anterior, la Compañía continuará desempeñándose en el sector sanitario chileno. Se espera que estas actividades continúen siendo la principal fuente de ingresos de la Compañía.

2.8 Factores de riesgo

Aguas Andinas cuenta con un Mapa de Riesgos que es actualizado semestralmente y presentado al Directorio. A través de este proceso, se evalúan los riesgos y oportunidades en los siguientes ámbitos: legal y/o regulatorio, reputacional, financiero, medioambiental, de servicio y de seguridad laboral y/o social. A partir de la evaluación de estos riesgos, se analizan sistemáticamente los impactos, probabilidad de ocurrencia y el nivel de control existente en cada proceso, con lo cual cada área genera planes de mitigación y planifica sus proyectos de inversión.

2.8.1 Riesgos del Negocio

Riesgo regulatorio

La industria sanitaria local es altamente regulada por el Estado de Chile, debido a su condición de monopolio natural. El marco legal regula la explotación de las concesiones y las tarifas cobradas a los clientes. El mecanismo de fijación tarifaria se realiza cada cinco años, bajo criterios técnicos, con estudios presentados por la empresa sanitaria y por el regulador sectorial, que es la Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS). De haber diferencias entre ambos informes, éstas son resueltas por una comisión de expertos conformada por representantes de cada una de las partes. La actual normativa se ha caracterizado por su estabilidad, generando las condiciones propicias para la realización de inversiones necesarias para abordar obras relevantes y proyectos de largo plazo.

En relación con la legislación sanitaria, en diciembre de 2016, la Cámara de Diputados aprobó un proyecto de ley -Boletín N° 10795/33-, que pretende modificar la legislación aplicable a los servicios públicos sanitarios, en materia de servicios no regulados, fijación tarifaria y cumplimiento de planes de desarrollo por parte de los prestadores. Dicha iniciativa se encuentra en el Senado, en segundo trámite legislativo (en la Comisión de Obras Públicas de la cámara alta). En esta instancia, fueron solicitados dos informes: uno sobre su constitucionalidad, a la Segpres (Ministerio Secretaría General de la Presidencia) y otro al MOP (Ministerio de Obras Públicas), para que entregaran su posición formal respecto al proyecto de ley. En el primer caso, la Segpres indicó que la iniciativa transgrede las normas sobre la formación de la ley y que amerita su rechazo por el Senado; y en el segundo caso, el MOP señaló que no patrocina algunos cambios, como la disminución del premio por riesgo y las modificaciones a la composición y funcionamiento del Comité de Expertos del proceso de fijación tarifaria, entre otros. En abril de 2018 la sala acordó que el proyecto debía ser informado también por la Comisión de Recursos Hídricos, Sequía y Desertificación.

Riesgo de inversiones

Los planes de desarrollo comprometidos ante la SISS exigen a la compañía cumplir con un alto nivel de inversión. Sin embargo, las tarifas cobradas por Aguas Andinas –y que son normadas por ley– tienen incorporadas estas nuevas inversiones, asegurándoles una rentabilidad mínima. Adicionalmente, la experiencia del grupo controlador y de la propia compañía garantiza la experiencia necesaria para gestionar de manera eficiente estas inversiones.

Riesgo climático

Los efectos del fenómeno de cambio climático podrían alterar la disponibilidad de las aguas crudas -indispensables para los procesos de captación y producción de agua potable-, debido a la ocurrencia de periodos de sequía como también de fuertes eventos de precipitaciones que modifiquen los caudales de los ríos y calidad de sus aguas en términos de niveles de turbiedad. Para mitigar este riesgo, Aguas Andinas está realizando importantes inversiones en reservas de agua con la finalidad de otorgar aun mayor autonomía al sistema; programas de eficiencia hidráulica, que optimicen la distribución del recurso; y estudios de explotación de otras fuentes de captación alternativas, entre otras iniciativas.

Riesgos de contaminación ambiental

La Compañía está sometida a diversos riesgos de contaminación ambiental, entre los que se encuentran, (i) eventual contaminación ambiental como consecuencia de las descargas en cauces naturales; (ii) posible contaminación por emanación de olores desde las plantas de tratamiento de aguas servidas; (iii) posible presencia de hidrocarburos en fuentes superficiales; (iv) eventual saturación de los vertederos donde se depositan los lodos provenientes de las plantas de tratamiento de aguas servidas; (v) posibles fugas de gas cloro; y (vi) eventuales obstrucciones al sistema de alcantarillado.

Riesgos de la infraestructura de la Compañía

Desastres naturales de gran magnitud, como terremotos, aluviones o erupciones volcánicas, podrían causar graves averías en acueductos, matrices de agua potable y aguas servidas, etc., o fallas estructurales en los embalses de propiedad de la Compañía, provocando, a su vez, la suspensión más o menos prolongada de los servicios que esta otorga.

2.8.2 Riesgos Financieros

Riesgos de crédito

El riesgo de crédito es la posibilidad de pérdida financiera derivada del incumplimiento por nuestras contrapartes (clientes) de sus obligaciones. Aguas Andinas y sus filiales sanitarias cuentan con un mercado atomizado, lo que implica que el riesgo de crédito de un cliente en particular no es significativo. El objetivo de la Sociedad es mantener niveles mínimos de incobrabilidad. Existe una política de crédito, la cual establece las condiciones y tipos de pago, así como también condiciones a pactar de los clientes morosos. Los procesos de gestión son: controlar, estimar y evaluar los incobrables de manera de realizar acciones correctivas para lograr los cumplimientos propuestos. Una de las principales acciones y medidas para mantener bajos niveles de incobrables es el corte del suministro. El método para análisis es en base a datos históricos de cuentas por cobrar a clientes y otros deudores.

Riesgo de liquidez

El riesgo de liquidez es la posibilidad de que el Grupo tenga dificultades para cumplir con sus obligaciones asociadas con pasivos financieros que se liquiden mediante la entrega de efectivo u otro activo financiero y no pueda financiar los compromisos adquiridos, como son las inversiones a largo plazo y necesidades de capital de trabajo, a precios de mercado razonables. La administración realiza un seguimiento de las previsiones de la reserva de liquidez del Grupo en función de los flujos de efectivo esperados. Para gestionar el riesgo de liquidez se utilizan diversas medidas preventivas, tales como:

- Diversificar fuentes e instrumentos de financiamiento.
- Acordar con acreedores perfiles de vencimiento que no concentren altas amortizaciones en un período.

Riesgo de tasa de interés

Aguas Andinas tiene una estructura de tasas fijas y variables según se detalla a continuación:

Instrumentos de deuda	Tasa	%
Préstamos bancarios	Variable	10,15%
Bonos	Fija	69,94%
AFR	Fija	19,91%
Total		100%

Fuente: Aguas Andinas diciembre 2018.-

2.9 Gobierno Corporativo

Aguas Andinas cuenta con diversas instancias y políticas de gobierno corporativo.

2.9.1 Directorio

El máximo órgano de gobierno corporativo de Aguas Andinas es el Directorio. Su composición, atribuciones y funcionamiento están determinados en los estatutos sociales de la Compañía.

El Directorio está integrado por siete miembros titulares, cada uno de los cuales tiene su respectivo suplente. El actual Directorio fue elegido por un período estatutario de tres años, en la 26ª Junta Ordinaria de Accionistas celebrada el 27 de abril de 2016. El directorio vigente es el siguiente (*):

RUT	Nombre	Cargo
7.577.744-2	GUILLERMO PICKERING DE LA FUENTE	Presidente
4.975.992-4	HERMAN CHADWICK PIÑERA	Vicepresidente
6.374.438-7	FERNANDO SAMANIEGO SANGRONIZ	Director
6.575.050-3	RODRIGO MANUBENS MOLTEDO	Director
7.939.734-2	PEDRO SIERRA BOSCH	Director
8.483.513-7	RICARDO ESCOBAR CALDERON	Director
25.374.056-6	LAUREANO CANO INIESTA	Director
7.289.989-K	SONIA LEONOR TSCHORNE BERESTESKY	Director Suplente
8.649.929-0	MARIA LORETO SILVA ROJAS	Director Suplente
9.011.344-5	RODRIGO TERRE FONTBONA	Director Suplente
0-E (Extranjero)	CHRISTOPHE CROS O	Director Suplente

(*) A la fecha han renunciado los directores titulares señores: (1) Felipe Larrain Aspillaga; (2) Bruno Philippi Irrazabal; (3) Nicole Nehme Zalaquett.

Los directores de la Compañía no ejercen cargos ejecutivos en la Sociedad, y ejercen sus funciones por un período de tres años al final del cual deben ser renovados totalmente. Sin perjuicio de lo anterior, el Directorio puede ser revocado en su totalidad antes de la expiración de su mandato por acuerdo de la Junta Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, en cuyo caso la misma Junta deberá elegir al nuevo Directorio. En consecuencia, no procede la revocación individual o colectiva de uno o más directores. Además, los directores pueden ser reelegidos indefinidamente.

2.9.2 Comité de Directores

Conforme a las disposiciones del artículo 50 bis de la Ley N° 18.046 sobre Sociedad Anónimas, la Sociedad cuenta con un Comité de Directores. Actualmente dicho Comité está integrado por los directores titulares el señor Rodrigo Manubens Moltedo, el señor Pedro Sierra Bosch y el señor Fernando Samaniego Sangroniz y sus respectivos suplentes. Conforme a la Ley 18.046, sobre Sociedades Anónimas y el reglamento interno del Comité, éste tiene sesiones ordinarias una vez al mes y sesiones extraordinarias cada vez que se requiera, con el fin de tratar las materias que le encomienda el artículo 50 bis) de la Ley 18.046, sobre Sociedades Anónimas.

2.9.3 Comité de Dirección

El Comité de Dirección es un consejo asesor del CEO, compuesto por las direcciones (ejecutivos principales) de:

- Desarrollo Sostenible,
- Finanzas y Resiliencia
- Comunicaciones, Relaciones Institucionales y Legitimidad Social
- Asuntos Legales, Regulatorios y de Gobierno Corporativo
- Organización y Recursos Humanos
- Gestión del Servicio
- Planificación e Ingeniería
- Operaciones y Economía Circular
- Servicio al Cliente

El Comité de Dirección se reúne periódicamente con el objeto de conocer, analizar y discutir la ejecución y puesta en marcha de las principales actividades y operaciones que forman parte administración diaria de la Empresa.

2.9.4 Subgerencia de Auditoría y Control Interno

La Compañía cuenta con una Subgerencia de Auditoría y Control Interno, dependiente del CEO de la Sociedad, cuya misión es apoyar a la administración a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control interno y gobierno corporativo. La función de auditoría interna es una actividad independiente y objetiva, con el objeto de efectuar un monitoreo y evaluación de la implementación y efectividad de los sistemas y controles administrativos, financieros, operativos y de información. El sistema de control interno y gestión de riesgos contempla para esta Subgerencia la ejecución de auditorías programadas, procesos de autoevaluación, testeo de riesgos de procesos de negocios homologados, seguimiento del cumplimiento los planes de acción de auditoría y de la carta de control interno emitida por los auditores externos.

2.9.5 Chief Compliance Officer

La Compañía cuenta con un Compliance Officer que lidera la subgerencia de Compliance.

El Compliance Officer es responsable de evaluar y gestionar el riesgo de inobservancia o incumplimiento de procedimientos internos y normativa legal específica, así como de las obligaciones vinculadas con la estructura ética corporativa de la Compañía, promoviendo la elaboración de políticas y procedimientos adecuados y difundiendo y formando a todos los trabajadores y trabajadoras en estas materias, y en las buenas prácticas corporativas que se adopten al efecto.

El Compliance Officer vela además por la observancia del Modelo de Prevención de Delitos, el Código Ético y la gestión confidencial de las investigaciones que provengan de denuncias deducidas en el canal que la Compañía ha implementado y difundido en su página web corporativa.

2.9.6 Código de Ética

Aguas Andinas cuenta con Código de Ética, que fue aprobado Directorio de la Compañía en diciembre de 2012 y actualizado durante el año 2017, cuyos principios fundamentales son: el cumplimiento de las leyes y normativas; arraigar la cultura de la integridad; dar muestra de lealtad y honradez; y el respeto a todas las personas. Asimismo, dicho Código

establece como dichos principios deben aplicar a los accionistas de la Sociedad, a sus clientes y su competencia, a la comunidad local y al medio ambiente.

2.9.7 Código de Conducta

En el marco de la implementación de normas de buen gobierno corporativo, Aguas Andinas S.A. cuenta con un Código de Conducta aplicable a los directores de la Compañía, en relación con las situaciones de conflicto de interés que puedan enfrentar.

Este código contiene, entre otros:

- i) Identificación de las principales situaciones que configuran un conflicto de interés;
- ii) Mecanismos para evitar los conflictos de interés;
- iii) Procedimiento para declarar los conflictos de interés; y
- iv) Forma de resolver los conflictos de interés.

2.9.8 Modelo de Prevención de Delitos

El Grupo Aguas cuenta con un Modelo de Prevención de Delitos, certificado desde 2014, que describe el conjunto de medidas organizacionales, administrativas y de supervisión a través de las cuales el Grupo Aguas cumple los deberes de dirección y supervisión conducentes a prevenir la comisión de los delitos establecidos en la ley N° 20.393.

Este modelo establece reglas, protocolos y procedimientos, como medidas preventivas de comisión de delitos, que tanto trabajadores, colaboradores y proveedores del Grupo Aguas deben respetar. Para un mayor control en la aplicación del modelo, se designó un encargado de velar por el cumplimiento del mismo, denominado Encargado de Prevención de Delitos. Adicionalmente el modelo contempla un canal de denuncias externo, que comenzó a operar durante el cuarto trimestre de 2015.

El año 2017, el Modelo de Prevención de Delitos fue actualizado y convertido en un documento más sintético y práctico que engloba los aspectos fundamentales de la materia. Al mismo tiempo, se actualizó nuestro Canal de Denuncias, y se diseñó y comenzó a implementarse el Sistema de Gestión Anticorrupción de la compañía.

Sobre esta base, se estableció que tanto el Modelo como los documentos que conforman el referido Sistema, serán revisados y de ser necesario, actualizados anualmente, y así se hizo el 2018.

Actualmente nuestro Modelo de Prevención de Delitos se encuentra en proceso de actualización, atendiendo a las modificaciones legales recientes que incorporaron nuevos delitos a la Ley 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

2.9.10 Perfil Profesional Directores

Guillermo Pickering De La Fuente Presidente

Chileno, RUT 7.577.744-2, 59 años

Abogado de la Universidad de Chile y experto en mercados regulados. Fue presidente de la Asociación Gremial de Empresas de Servicios Sanitarios (ANDESS), asesor de Aguas Andinas y director de ESSAL. Preside el Directorio de Aguas Andinas y los directorios de Aguas Cordillera, Aguas Manquehue y ESSAL desde abril de 2016. Galardonado en 2018 por ALAS20 como Board Member Empresa Líder en Sustentabilidad de Chile.

Herman Chadwick Piñera Vicepresidente

Chileno, RUT 4.975.992-4, 73 años

Abogado de la Pontificia Universidad Católica de Chile. Socio principal del Estudio Chadwick y Reymond Abogados. Presidente del Comité Empresarial Chile-España (Sofofa), vicepresidente de Intervial Chile, Ruta del Maipo Soc. Concesionaria, Ruta del Maule Soc. Concesionaria, Ruta del Bosque Soc. Concesionaria, Ruta de la Araucanía Soc. Concesionaria y Ruta de los Ríos Soc. Concesionaria. Director de Viña Santa Carolina, consejero electivo de la Sofofa, consejero del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Santiago, miembro del Consejo Académico Consultivo de Estudios e Investigaciones Militares. Presidente del Club El Golf 50, de Enel Chile y de la Corporación para el Desarrollo de Zapallar. Director de Inversiones Aguas Metropolitanas. Director de Aguas Andinas desde 2011.

Fernando Samaniego Sangroniz Director Titular

Chileno, RUT 6.575.050-3, 53 años

Abogado de Pontificia Universidad Católica de Chile. Socio del estudio Prieto y Cía. Integrante de la nómina de Árbitros del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Santiago y del Centro Nacional de Arbitrajes. Director de Aguas Andinas desde agosto de 2013.

Rodrigo Manubens Moltedo Director Titular

Chileno, RUT 6.575.050-3, 60 años

Ingeniero Comercial de la Universidad Federico Santa María y de la Universidad Adolfo Ibáñez, Master of Science de London School of Economics and Political Science, Londres, Reino Unido. Presidente del Directorio de Banchile Seguros de Vida y SegChile Seguros Generales. Director de la Bolsa de Comercio de Santiago, del Banco de Chile, Orión Seguros Generales y SM Chile. Ha sido miembro del directorio del Banco de A. Edwards y del Banco O'Higgins. También fue director y presidente del directorio de Endesa Chile. Director de Aguas Andinas desde julio de 2011.

Pedro Sierra Bosch Director Titular

Chileno, RUT 7.939.734-2, 58 años

Ingeniero Comercial con mención en Economía de la Universidad de Chile, post título en Desarrollo Económico y Técnicas de

Ricardo Escobar Calderon Director Titular

Chileno, RUT 8.483.513-7, 56 años

Abogado de Universidad de Chile y Máster en Derecho de Universidad de California en Berkeley, Estados Unidos. Integró el Comité de

Planificación ISVE, Italia. Gerente Corporativo de Corfo. Director de la Empresa Nacional de Minería en representación de Corfo. Fue consultor del Banco Interamericano de Desarrollo y del Ministerio de Economía. Vasta trayectoria en el sector minero como asesor de la vicepresidencia de Desarrollo y Sustentabilidad de Codelco y como Gerente del Instituto de Innovación en Minería y Metalurgia. Director de Aguas Andinas desde abril 2016

Inversiones Extranjeras y luego trabajó en Langton Clarke. Fue socio del estudio de abogados Carey y Cía., director del Servicio de Impuestos Internos entre los años 2006 y 2010, socio de EY Chile hasta 2013. Actualmente es socio de Bofill Escobar Abogados. Director de Aguas Andinas desde agosto de 2013.

Laureano Cano Iniesta
Director Titular

Sonia Leonor Tschorne Berestesky
Director Suplente

Español, RUT 25.374.056-6, 44 años

RUT 7.289.989-K, 58 años

Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Pompeu Fabra de Barcelona, España. Con vasta experiencia en el Grupo Agbar, se ha desempeñado como Gerente Económico-Financiero y miembro del directorio de diversas empresas sanitarias. Gerente General de IAM desde mayo 2016. Director de Aguas Andinas desde abril de 2016.

Arquitecta de la Universidad de Chile, Magíster en Desarrollo Urbano Territorial de la Pontificia Universidad Católica de Chile. Directora de Gestión de Neourbanismo. Fue Directora General de Obras Públicas, Ministra de Bienes Nacionales, ministra y Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo y Directora Nacional de Arquitectura. Directora de Aguas Andinas desde abril 2016.

Maria Loreto Silva Rojas
Director Suplente

Rodrigo Terré Fontbona
Director Suplente

RUT 8.649.929-0, 54 años

RUT 9.011.344-5, 53 años

Abogada de la Universidad de Chile. Socia de Bofill Escobar Abogados. Fue Ministra de Obras Públicas desde 2012 a 2014 y previamente Subsecretaria de Obras Públicas. También fue socia del estudio Morales & Besa y abogada de la Cámara Chilena de la Construcción. Directora de Aguas Andinas desde abril 2016.

Ingeniero Civil Industrial de la Universidad de Chile. Posee una destacada gestión en empresas como Lucchetti, Inversiones Consolidadas Ltda. y Canal 13, entre otras sociedades. Director de Aguas Andinas desde julio 2011.

Christophe Cros
Director Suplente

Francés, 59 años

Magíster en Economía de la Université de Paris I. Vicepresidente Ejecutivo Chairman de Water Technologies and Solutions del Grupo Suez. Ha trabajado en el Grupo Suez desde 1991, asumiendo distintos roles ejecutivos en Crédisuez, SITA y Suez Environnement. Director de Aguas Andinas desde 2013.

2.9.11 Perfil Profesional Ejecutivos Principales

Narcís Berberena Sáenz
Chief Executive Officer (CEO)
RUT 22.105.171-8

Ingeniero Civil Industrial, Máster de Nuevas Tecnologías de Gestión de la Empresa, Escuela de Organización Industrial de Madrid; Plan de Desarrollo Directivo del Instituto de Empresa, IE de Madrid, España, entre otros. Con 23 años de experiencia profesional, ha desempeñado cargos de responsabilidad en diferentes empresas sanitarias globales. Fue Gerente Corporativo de Aguas Andinas entre 2006 y 2009 y desde 2016 es el CEO de la compañía. Galardonado en 2018 por ALAS20 como CEO Empresa Líder en Sustentabilidad de Chile.

Iván Yarur Sairafi
Director de Finanzas y Resiliencia
RUT 8.534.007-7

Ingeniero Civil Industrial y Magister de la Universidad de Chile, Master of Science en Contabilidad y Finanzas de London School of Economics and Political Science, Reino Unido. Se incorporó en el año 2000. Entre 2011 y 2013 fue Gerente General de Inversiones Aguas Metropolitanas S.A., matriz de Aguas Andinas. Desde septiembre de 2013 asumió como Gerente de Finanzas y desde 2017 como Director de Finanzas y Resiliencia.

Camilo Larraín Sánchez
Director de Asuntos Legales, Regulatorios y de Gobierno Corporativo
RUT 10.436.775-5

Abogado de Universidad Diego Portales y Máster en Derecho de Universidad de Los Andes. Se incorporó en el año 2000. Fue Fiscal de Aguas Cordillera y abogado del Grupo Enersis. Director de las filiales Aguas Manquehue S.A. y ESSAL S.A., Sociedad Canal del Maipo y Eléctrica Puntilla S.A. Fiscal de Aguas Andinas desde 2007 y Director de Asuntos Legales, Regulatorios y de Gobierno Corporativo desde 2017.

Javier Ybarra Moreno
Director de Operaciones y Economía Circular
RUT 26.515.351-8

Ingeniero Industrial de la Universidad de Barcelona, con vasta experiencia en el rubro de servicios sanitarios. Actualmente se desempeña como presidente de la Empresa Cluster Citizem, Director General de Hidrogea de Grupo Suez y Vicepresidente de Aguas de Lorca, entre otras; y como Director de Operaciones y Economía Circular en Aguas Andinas desde 2018.

Eugenio Rodríguez Mingo
Director de Gestión del Servicio
RUT 6.379.051-6

Ingeniero Comercial de la Universidad de Chile. Antes de incorporarse a la empresa fue gerente comercial de Inmobiliaria Piedra Roja, Proyecto ENEA del Grupo Enersis y Santander Leasing S.A. En Aguas Andinas desde 2005, se ha desempeñado como Gerente de Desarrollo Comercial y Gerente Zonal Mapue. Asumió como Gerente Corporativo de Servicio al Cliente en marzo de 2012 y como Director de Gestión del Servicio en 2017.

Xavier Irázabal
Director de Organización y Recursos Humanos
RUT 25.881.916-0

Licenciado en Ciencias del Trabajo con estudios en la Universitat de Lleida; Relaciones Laborales Industriales de la Universitat de Oberta de Catalunya y de Derecho en la misma universidad. Fue por tres años director de RR.HH. y Organización de Suez España en Alicante, Director de Recursos Humanos de Suez España y Responsable Relaciones Laborales y Desarrollo de Personas en Suez España. Es desde 2017 Director de Organización y Recursos Humanos de Aguas

Andinas.

Sandra Andreu
Director de Desarrollo Sostenible
RUT 24.901.622-5

Licenciada en Ingeniería Civil en la Escuela Superior de Hidráulica y Mecánica de Grenoble, Francia, con MBA en Formación Explorer de Universidad GDF Suez y con formación en Control de Gestión, Jurídica y Personal, entre otros. En Aguas Andinas desde 2015, tiene 20 años de experiencia en el Grupo Suez. Ha sido directora de Recursos Hídricos y gerente de filiales de Suez Consulting y directora de Gabinete de Suez Water Europe. Directora de Desarrollo Sostenible de Aguas Andinas desde 2017.

Alberto Blanco
Director de Planificación e Ingeniería
RUT 25.879.803-1

Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Universidad Politécnica de Madrid y Máster Executive MBA del Instituto de Empresa (IE) de Madrid, España. En Aguas Andinas desde 2017, tiene 18 años de experiencia en construcción de grandes infraestructuras civiles, siendo directivo de una empresa constructora dedicada a grandes obras públicas hidráulicas. Es Director de Planificación e Ingeniería de Aguas Andinas desde 2018.

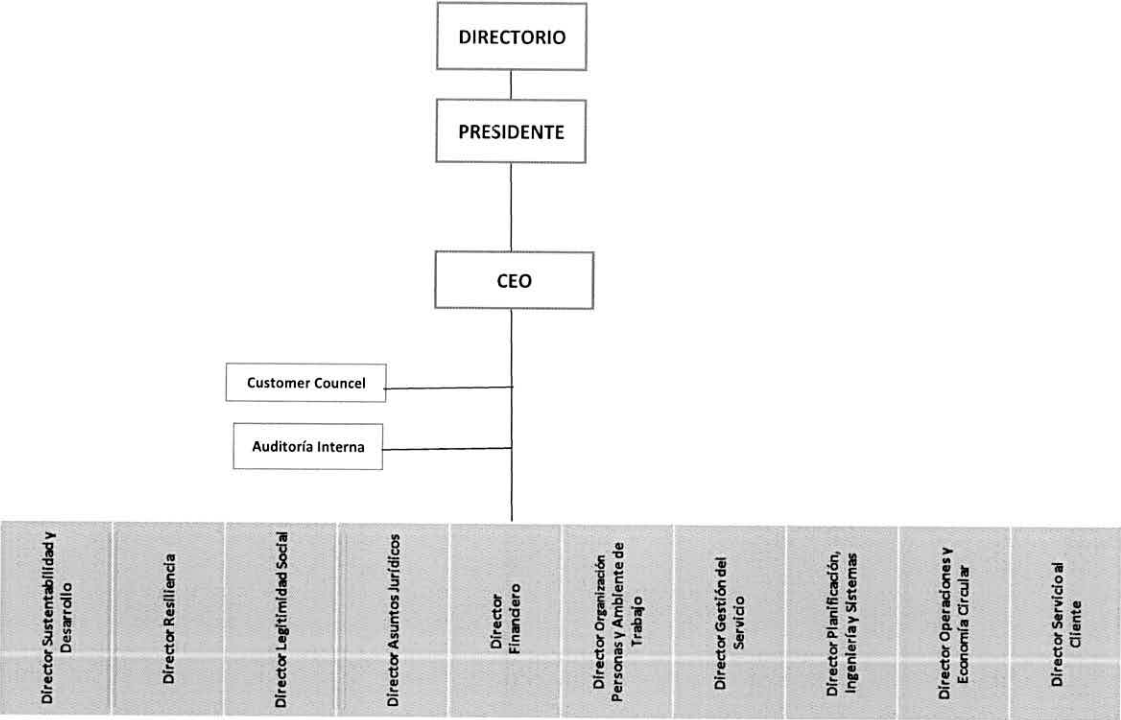
Gonzalo Valenzuela
Director de Comunicaciones,
Relaciones Institucionales y
Legitimidad Social
RUT 12.651.463-8

Periodista de la Universidad de Chile, con estudios de Ciencias Políticas y Gobierno en University of Arizona y MBA International Management de la Thunderbird School of Global Management. Durante cinco años fue gerente de Asuntos Corporativos de Walmart Chile y previamente socio y Director de Comunicaciones en Extend Comunicaciones y gerente de Asuntos Públicos en el Ministerio de Minería y Energía. Se incorporó a Aguas Andinas en 2017 y es Director de Comunicaciones, Relaciones Institucionales y Legitimidad Social de Aguas Andinas desde 2017.

José Saez
Dirección de Servicio al Cliente
RUT 9.447.215-6

Ingeniero Comercial Universidad de Santiago, Magister (c) en Comportamiento Humano y Desarrollo Organizacional de Universidad Diego Portales. Se incorporó en 2008, cuenta con 30 años de experiencia en la industria sanitaria. Fue Gerente General de ESSAL S.A., Gerente de Zona y Gerente de Desarrollo Comercial en Aguas Andinas. Desde 2017 es Director de Servicio al Cliente de la compañía.

2.10 Organigrama de la Compañía



3.0 ANTECEDENTES FINANCIEROS

3.1 Estados Financieros

A continuación, se presentan los antecedentes financieros bajo la norma IFRS de Aguas Andinas. Las cifras han sido expresadas en miles de pesos chilenos. Los antecedentes financieros del Emisor se encuentran disponibles en el sitio web de la Comisión para el Mercado Financiero, www.cmfchile.cl.

3.2 Estados de Situación Financiera Consolidados (Miles de Pesos)

	dic-18	dic-17	dic-16
Activos corrientes totales	168.513.972	150.618.761	182.071.355
Activos no corrientes totales	1.737.538.127	1.646.261.375	1.589.747.781
Total Activos	1.906.052.099	1.796.880.136	1.771.819.136
Pasivos corrientes totales	242.318.524	237.111.903	211.931.051
Pasivos no corrientes totales	976.742.178	866.468.756	873.005.660
Patrimonio total	686.991.397	693.299.477	686.882.425
Total Patrimonio y Pasivos	1.906.052.099	1.796.880.136	1.771.819.136

Los activos totales de Aguas Andinas Consolidado al 31 de diciembre de 2018 presentaron un aumento de un 6,1% respecto al 31 de diciembre del 2017, pasando de M\$1.796.880.136 a M\$1.906.052.099.

Los activos corrientes aumentaron en M\$17.895.211, debido principalmente al aumento de efectivo y equivalentes al efectivo en M\$21.172.134, junto a mayores deudores comerciales y otras cuentas por cobrar en M\$3.305.272 explicado por el aumento de ventas reguladas. Lo anterior es compensado parcialmente por menores impuestos por recuperar por M\$4.842.697.

Los activos no corrientes aumentaron en M\$91.276.752 explicado principalmente por mayores impuestos diferidos por M\$3.298.968, junto a mayores propiedades, plantas y equipos por M\$88.329.315, asociado a las inversiones realizadas en el ejercicio.

El pasivo exigible a diciembre de 2018 aumentó en M\$115.480.043 respecto a diciembre de 2017.

Los pasivos corrientes aumentaron M\$5.206.621. Esta variación se debió principalmente a mayores cuentas por pagar asociadas a proveedores de inversión compensado parcialmente con el pago del Bono serie J.

Los pasivos no corrientes presentaron un incremento de M\$110.273.422 (12,7%). Esta variación corresponde principalmente a un aumento de la deuda en bonos por M\$101.269.050 asociado a las emisiones:

- “Bono Verde y Social” serie AC por UF 1,5 millones, estructurado a 7 años plazo a una tasa de 1,8%.
- Bono serie AD por UF 2,0 millones, estructurado a 25 años plazo a una tasa de 2,8%.

El patrimonio total disminuyó en M\$6.308.080 y el patrimonio neto atribuible a los propietarios de la controladora disminuyó en M\$4.010.121, explicado esencialmente por menor utilidad respecto al año 2017.

3.3 Estado de Resultados Integrales por Naturaleza Consolidados (Miles de Pesos)

	dic-18	dic-17	dic-16
Ingresos de actividades ordinarias	530.404.680	509.540.577	492.002.980
Materias primas y consumibles utilizados	-39.229.232	-34.924.849	-33.442.759
Gastos por beneficios a los empleados	-59.153.387	-55.548.304	-53.621.906
Otros gastos, por naturaleza	-122.358.326	-120.462.471	-113.424.936
EBITDA[1]	309.663.735	298.604.953	291.513.379
Otras ganancias	-1.124.474	2.608.255	14.597.521
Gastos por depreciación y amortización	-75.467.585	-74.394.154	-67.009.703
Costos Financieros netos	-24.140.605	-25.059.261	-20.643.577
Diferencias de cambio	-83.558	8.988	-17.987
Resultados por unidades de reajuste	-23.022.736	-11.945.903	-20.159.712
Ganancia antes de Impuesto	185.824.777	189.822.878	198.279.921
Gasto por impuesto a las ganancias	-46.506.422	-46.340.625	-43.442.462
Ganancia, atribuible a los propietarios de la cor	136.056.517	139.620.280	154.837.459
Ganancia (pérdida), atribuible a participaciones no cc	3.261.838	3.861.973	4.261.793
Ganancia	139.318.355	143.482.253	154.837.459

Los ingresos de la compañía ascendieron a M\$530.404.680 cifra superior en M\$20.864.103 (4,1%) a la obtenida en el año 2017. Este incremento se explicó principalmente por mayores volúmenes de venta, registrando un aumento de 3,9% en Agua Potable y 3,4% en Aguas Servidas, junto a las indexaciones registradas en el transcurso de los años 2017 y 2018. La última indexación de Aguas Andinas se registró el mes de septiembre de 2018 con una variación media ponderada de 2,6%.

Los costos operacionales se incrementaron en un 4,6% debido principalmente al aumento en costos de energía eléctrica productiva por M\$885.423, debido a mayor consumo asociado a volúmenes de venta, como también por mayor captación de aguas subterráneas y elevación de agua, causados por la menor disponibilidad de agua en los ríos de la Región Metropolitana y adicionalmente mayores tarifas eléctricas. Además, se registró un mayor costo de M\$2.721.167 por compra de agua cruda para abastecer las plantas de producción de agua potable. También hubo incrementos en gastos de personal por M\$3.605.083 debido principalmente a reajustes por IPC, junto a beneficios pagados por un proceso de negociación colectiva finalizado en enero del presente año y que tendrá vigencia por los próximos 3 años.

Por otro lado, se registraron incrementos en gastos asociados a mayor actividad de nuevos servicios solicitados por clientes por M\$830.736, mayores mantenciones de recintos M\$791.824, multas M\$572.599 principalmente en ESSAL, mayores costos en gestión de clientes por M\$565.018, mayores gastos en arriendos M\$508.906 y mayores contribuciones de bienes raíces por M\$133.358. Lo anterior fue parcialmente compensado

por menor provisión de incobrables por M\$1.986.833 debido a mayores esfuerzos en gestión de recaudación.

El EBITDA del ejercicio alcanzó a M\$309.663.735, exhibiendo un aumento de 3,7% respecto al año anterior.

Se obtuvieron otros costos de M\$1.124.474, cifra superior en M\$3.732.729 a la obtenida el año 2017, producto de restructuración organizativa del año 2018 por M\$3.152.487, compensados parcialmente por mayores ventas de terrenos prescindibles ubicados en diversas comunas de la Región Metropolitana.

El resultado financiero presentó una pérdida por M\$47.246.899, mayor en M\$10.250.723 a la obtenida el año anterior, como consecuencia principalmente de una mayor revalorización de la deuda reajutable en Unidades de Fomento.

Para el financiamiento del plan de inversiones de la compañía y el refinanciamiento de pasivos, en abril del presente año se realizaron dos emisiones de bonos con las siguientes características:

- “Bono Verde y Social” serie AC por UF 1,5 millones, estructurado a 7 años plazo a una tasa de 1,8%.
- Bono serie AD por UF 2,0 millones, estructurado a 25 años plazo a una tasa de 2,8%.

El gasto por impuesto a la renta al cierre de 2018 fue de M\$46.506.422, cifra superior en M\$165.797 respecto al año anterior. Esta variación se explicó principalmente por el cambio de tasa de impuestos del 25,5% al 27,0% debido a la Reforma Tributaria, compensado parcialmente por un menor resultado antes de impuestos.

La utilidad neta al 31 de diciembre de 2018 ascendió a M\$136.056.517, cifra inferior en M\$3.563.763 (2,6%) a la obtenida el año 2017.

3.4 Estados de Flujo de Efectivo Consolidados (Miles de Pesos)

	dic-18	dic-17	dic-16
Efectivo y equivalentes al efectivo al principio del periodo	18.808.340	64.876.443	32.953.529
Flujos de efectivo netos procedentes de actividades de operación	245.501.004	213.469.168	234.098.851
Flujos de efectivo netos utilizados en actividades de inversión	-135.451.049	-113.828.958	-93.180.602
Flujos de efectivo netos utilizados en actividades de financiación	-88.877.821	-145.708.313	-108.995.335
Incremento neto de efectivo y equivalentes al efectivo	21.172.134	-46.068.103	31.922.914
Efectivo y equivalentes al efectivo al final del periodo	39.980.474	18.808.340	64.876.443

3.5 Razones Financieras

	dic-18	dic-17	dic-16
Endeudamiento ¹	1,77	1,59	0,6123
Endeudamiento Financiero ²	1,38	1,25	1,24
Pasivos Corrientes Totales / Pasivos Totales ³	0,1988	0,2149	0,1953
Deuda Financiera Corto Plazo / Deuda Financiera Total ⁴	3,58%	7,28%	5,12%

(1) (Pasivos Corrientes Totales + Total Pasivos No Corrientes) / Patrimonio Total

(2) (Otros Pasivos Financieros Corrientes + Otros Pasivos Financieros no Corrientes) / Patrimonio Total

(3) Pasivos Corrientes Totales / (Pasivos Corrientes Totales + Total Pasivos No Corrientes)

(4) Otros Pasivos Financieros Corrientes / (Otros Pasivos Financieros Corrientes + Otros Pasivos Financieros no Corrientes)

3.6 Créditos Preferentes

A la fecha de suscripción del Contrato de Emisión, el Emisor no tiene otros créditos preferentes a los Bonos fuera de aquéllos que resulten de la aplicación de las normas contenidas en el Título XLI del Libro IV del Código Civil o leyes especiales.

3.7 Restricciones al Emisor en relación a otros acreedores

Línea de Bonos N°580 y 581 – No existen colocaciones con cargo a ellas.

Nivel de Endeudamiento: Mantener, a contar los Estados de Situación Financiera Clasificados al 31 de marzo de 2009, en sus estados financieros trimestrales, un nivel de endeudamiento no superior a 1,5 veces, medido sobre cifras de sus balances consolidados. A partir del año 2010, el límite anterior se ajustará de acuerdo al cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2009. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 2 veces. Para estos efectos, el nivel de endeudamiento estará definido como la razón entre Pasivo Exigible y Patrimonio Neto Total. El Pasivo Exigible del EMISOR se definirá como la suma de las cuentas del Pasivo Corriente Total y Pasivo No Corriente. Para los efectos de la determinación del índice antes señalado, se considerará como Pasivo Exigible en los Estados de Situación Financiera Consolidadas, el monto de todos los avales, fianzas simples o solidarias, codeudas solidarias u otras garantías, personales o reales, que el EMISOR o sus filiales hubieren otorgado para caucionar obligaciones de terceros, con excepción de: (i) las otorgadas por el EMISOR o sus filiales por obligaciones de otras sociedades filiales del

EMISOR, (ii) aquellas otorgadas por sociedades filiales del Emisor por obligaciones de éste y (iii) aquellas otorgadas a instituciones públicas para garantizar el cumplimiento de la legislación sanitaria y la ejecución de obras en espacios públicos.

Límite Nivel de Endeudamiento ajustado al 31 de diciembre de 2018: 1,98 veces.

Nivel de Endeudamiento al 31 de diciembre de 2018: 1,78 veces.

Línea de Bonos N°629 – No existen colocaciones con cargo a ella.

Nivel de Endeudamiento: Mantener, a contar de los Estados de Situación Financiera Clasificados al 31 de marzo de 2009, en sus Estados Financieros trimestrales, un nivel de endeudamiento no superior a 1,5 veces, medido sobre cifras de sus Estados de Situación Financiera Clasificados. A partir del año 2010, el límite anterior se ajustará de acuerdo al cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2009. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 2 veces. Para estos efectos, el nivel de endeudamiento estará definido como la razón entre Pasivo Exigible y Patrimonio Neto Total. El Pasivo Exigible del EMISOR se definirá como la suma de las cuentas del Pasivo Corriente Total y Pasivo No Corriente Total. Para los efectos de la determinación del índice antes señalado, se considerará como Pasivo Exigible en los Estados de Situación Financiera Clasificados, el monto de todos los avales, fianzas simples o solidarias, codeudas solidarias u otras garantías, personales o reales, que el EMISOR o sus filiales hubieren otorgado para caucionar obligaciones de terceros, con excepción de: (i) las otorgadas por el EMISOR o sus filiales por obligaciones de otras sociedades filiales del EMISOR, (ii) aquellas otorgadas por sociedades filiales del Emisor por obligaciones de éste y (iii) aquellas otorgadas a instituciones públicas para garantizar el cumplimiento de la legislación sanitaria y la ejecución de obras en espacios públicos.

Límite Nivel de Endeudamiento ajustado al 31 de diciembre de 2018: 1,98 veces.

Nivel de Endeudamiento al 31 de diciembre de 2018: 1,78 veces.

Línea de Bonos N°630 – Bonos Serie M

Nivel de Endeudamiento: Mantener, a contar de los Estados de Situación Financiera Clasificados al 31 de marzo de 2009, en sus Estados Financieros trimestrales, un nivel de endeudamiento no superior a 1,5 veces, medido sobre cifras de sus Estados de Situación Financiera Clasificados. A partir del año 2010, el límite anterior se ajustará de acuerdo al cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2009. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 2 veces. Para estos efectos, el nivel de endeudamiento estará definido como la razón entre Pasivo Exigible y Patrimonio Neto Total. El Pasivo Exigible del EMISOR se definirá como la suma de las cuentas del Pasivo Corriente Total y Pasivo No Corriente Total. Para los efectos de la determinación del índice antes señalado, se considerará como Pasivo Exigible en los Estados de Situación Financiera Clasificados, el monto de todos los avales, fianzas simples o solidarias, codeudas solidarias u otras garantías, personales o reales, que el EMISOR o sus filiales hubieren otorgado para caucionar obligaciones de terceros, con excepción de: (i) las otorgadas por el EMISOR o sus filiales por obligaciones de otras sociedades filiales del EMISOR, (ii) aquellas otorgadas por sociedades filiales del Emisor por obligaciones de éste y (iii) aquellas otorgadas a instituciones públicas para garantizar el cumplimiento de la legislación sanitaria y la ejecución de obras en espacios públicos.

Límite Nivel de Endeudamiento ajustado al 31 de diciembre de 2018: 1,98 veces.

Nivel de Endeudamiento al 31 de diciembre de 2018: 1,78 veces.

Línea de Bonos N°654 – No existen colocaciones con cargo a ella.

Nivel de Endeudamiento: A contar del 31 de marzo de 2011 mantener al cierre de cada trimestre de los Estados Financieros del Emisor un nivel de endeudamiento no superior a 1,5 veces. A partir del año 2010, el límite anterior se ajusta de acuerdo al cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2009. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 2 veces. Para estos efectos, el Nivel de Endeudamiento estará definido como la razón entre Pasivo Exigible y Patrimonio Neto Total. El Pasivo Exigible del Emisor se definirá como la suma de las cuentas del Pasivo Corriente Total y Pasivo No Corriente Total de sus Estados Financieros. Para los efectos de la determinación del índice antes señalado, se considerará como Pasivo Exigible el monto de todos los avales, fianzas simples o solidarias, codeudas solidarias u otras garantías, personales o reales, que el Emisor o sus filiales hubieren otorgado para caucionar obligaciones de terceros, con excepción de: (i) las otorgadas por el Emisor o sus filiales por obligaciones de otras sociedades filiales del Emisor, (ii) aquellas otorgadas por sociedades filiales del Emisor por obligaciones de éste y (iii) aquellas otorgadas a instituciones públicas para garantizar el cumplimiento de la legislación sanitaria y la ejecución de obras en espacios públicos.

Límite Nivel de Endeudamiento ajustado al 31 de diciembre de 2018: 1,98 veces.
Nivel de Endeudamiento al 31 de diciembre de 2018: 1,78 veces.

Línea de Bonos N°655 – Bonos Serie P y Serie Q

Nivel de Endeudamiento: A contar del 31 de marzo de 2011 mantener al cierre de cada trimestre de los Estados Financieros del Emisor un nivel de endeudamiento no superior a 1,5 veces. A partir del año 2010, el límite anterior se ajusta de acuerdo al cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2009. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 2 veces. Para estos efectos, el Nivel de Endeudamiento estará definido como la razón entre Pasivo Exigible y Patrimonio Neto Total. El Pasivo Exigible del Emisor se definirá como la suma de las cuentas del Pasivo Corriente Total y Pasivo No Corriente Total de sus Estados Financieros. Para los efectos de la determinación del índice antes señalado, se considerará como Pasivo Exigible el monto de todos los avales, fianzas simples o solidarias, codeudas solidarias u otras garantías, personales o reales, que el Emisor o sus filiales hubieren otorgado para caucionar obligaciones de terceros, con excepción de: (i) las otorgadas por el Emisor o sus filiales por obligaciones de otras sociedades filiales del Emisor, (ii) aquellas otorgadas por sociedades filiales del Emisor por obligaciones de éste y (iii) aquellas otorgadas a instituciones públicas para garantizar el cumplimiento de la legislación sanitaria y la ejecución de obras en espacios públicos.

Límite Nivel de Endeudamiento ajustado al 31 de diciembre de 2018: 1,98 veces.
Nivel de Endeudamiento al 31 de diciembre de 2018: 1,78 veces.

Línea de Bonos N°712 – Bonos Serie R

Nivel de Endeudamiento: A contar del 31 de marzo de 2011 mantener al cierre de cada trimestre de los Estados Financieros del Emisor un nivel de endeudamiento no superior a 1,5 veces. A partir del año 2010, el límite anterior se ajusta de acuerdo al cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2009. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 2 veces. Para estos efectos, el Nivel de Endeudamiento estará definido como la razón entre Pasivo Exigible y Patrimonio Neto Total. El Pasivo Exigible del Emisor se definirá como la suma de las cuentas del Pasivo

Corriente Total y Pasivo No Corriente Total de sus Estados Financieros. Para los efectos de la determinación del índice antes señalado, se considerará como Pasivo Exigible el monto de todos los avales, fianzas simples o solidarias, codeudas solidarias u otras garantías, personales o reales, que el Emisor o sus filiales hubieren otorgado para caucionar obligaciones de terceros, con excepción de: (i) las otorgadas por el Emisor o sus filiales por obligaciones de otras sociedades filiales del Emisor, (ii) aquellas otorgadas por sociedades filiales del Emisor por obligaciones de éste y (iii) aquellas otorgadas a instituciones públicas para garantizar el cumplimiento de la legislación sanitaria y la ejecución de obras en espacios públicos.

Límite Nivel de Endeudamiento ajustado al 31 de diciembre de 2018: 1,98 veces.
Nivel de Endeudamiento al 31 de diciembre de 2018: 1,78 veces.

Línea de Bonos N°713 - Bonos Serie S y Serie U

Nivel de Endeudamiento: A contar del 31 de marzo de 2011 mantener al cierre de cada trimestre de los Estados Financieros del Emisor un nivel de endeudamiento no superior a 1,5 veces. A partir del año 2010, el límite anterior se ajusta de acuerdo al cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2009. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 2 veces. Para estos efectos, el Nivel de Endeudamiento estará definido como la razón entre Pasivo Exigible y Patrimonio Neto Total. El Pasivo Exigible del Emisor se definirá como la suma de las cuentas del Pasivo Corriente Total y Pasivo No Corriente Total de sus Estados Financieros. Para los efectos de la determinación del índice antes señalado, se considerará como Pasivo Exigible el monto de todos los avales, fianzas simples o solidarias, codeudas solidarias u otras garantías, personales o reales, que el Emisor o sus filiales hubieren otorgado para caucionar obligaciones de terceros, con excepción de: (i) las otorgadas por el Emisor o sus filiales por obligaciones de otras sociedades filiales del Emisor, (ii) aquellas otorgadas por sociedades filiales del Emisor por obligaciones de éste y (iii) aquellas otorgadas a instituciones públicas para garantizar el cumplimiento de la legislación sanitaria y la ejecución de obras en espacios públicos.

Límite Nivel de Endeudamiento ajustado al 31 de diciembre de 2018: 1,98 veces.
Nivel de Endeudamiento al 31 de diciembre de 2018: 1,78 veces.

Línea de Bonos N°777 – Bonos Serie Z

Nivel de Endeudamiento: A contar del 31 de marzo de 2014 mantener al cierre de cada trimestre de los Estados Financieros del Emisor un nivel de endeudamiento no superior a 1,5 veces. A partir del año 2010, el límite anterior se ajusta de acuerdo al cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2009. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 2 veces. Para estos efectos, el Nivel de Endeudamiento estará definido como la razón entre Pasivo Exigible y Patrimonio Neto Total. El Pasivo Exigible del Emisor se definirá como la suma de las cuentas del Pasivo Corriente Total y Pasivo No Corriente Total de sus Estados Financieros. Para los efectos de la determinación del índice antes señalado, se considerará como Pasivo Exigible el monto de todos los avales, fianzas simples o solidarias, codeudas solidarias u otras garantías, personales o reales, que el Emisor o sus filiales hubieren otorgado para caucionar obligaciones de terceros, con excepción de: (i) las otorgadas por el Emisor o sus filiales por obligaciones de otras sociedades filiales del Emisor, (ii) aquellas otorgadas por sociedades filiales del Emisor por obligaciones de éste y (iii) aquellas otorgadas a instituciones públicas para garantizar el cumplimiento de la legislación sanitaria y la ejecución de obras en espacios públicos.

Límite Nivel de Endeudamiento ajustado al 31 de diciembre de 2018: 1,98 veces.
Nivel de Endeudamiento al 31 de diciembre de 2018: 1,78 veces.

Línea de Bonos N°778 – Bonos Serie V y Serie W

Nivel de Endeudamiento: A contar del 31 de marzo de 2014 mantener al cierre de cada trimestre de los Estados Financieros del Emisor un nivel de endeudamiento no superior a 1,5 veces. A partir del año 2010, el límite anterior se ajusta de acuerdo al cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el nivel de endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2009. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 2 veces. Para estos efectos, el Nivel de Endeudamiento estará definido como la razón entre Pasivo Exigible y Patrimonio Neto Total. El Pasivo Exigible del Emisor se definirá como la suma de las cuentas del Pasivo Corriente Total y Pasivo No Corriente Total de sus Estados Financieros. Para los efectos de la determinación del índice antes señalado, se considerará como Pasivo Exigible el monto de todos los avales, fianzas simples o solidarias, codeudas solidarias u otras garantías, personales o reales, que el Emisor o sus filiales hubieren otorgado para caucionar obligaciones de terceros, con excepción de: (i) las otorgadas por el Emisor o sus filiales por obligaciones de otras sociedades filiales del Emisor, (ii) aquellas otorgadas por sociedades filiales del Emisor por obligaciones de éste y (iii) aquellas otorgadas a instituciones públicas para garantizar el cumplimiento de la legislación sanitaria y la ejecución de obras en espacios públicos.

Límite Nivel de Endeudamiento ajustado al 31 de diciembre de 2018: 1,98 veces.
Nivel de Endeudamiento al 31 de diciembre de 2018: 1,78 veces.

Línea de Bonos N°805 – No existen colocaciones con cargo a ella.

Nivel de Endeudamiento: A contar del 31 de marzo de 2015, mantener al cierre de cada trimestre de los Estados Financieros del Emisor, un Nivel de Endeudamiento no superior a 1,5 veces. Sin perjuicio de ello, el límite anterior se ajustará de acuerdo al cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el Nivel de Endeudamiento y el índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2009. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 2 veces. Para estos efectos, el Nivel de Endeudamiento estará definido como la razón entre el Pasivo Exigible y el Patrimonio Neto Total. El Pasivo Exigible del Emisor se definirá como la suma de las cuentas Pasivos Corrientes Totales y Total Pasivos No Corrientes de sus Estados Financieros. Para los efectos de la determinación del índice antes señalado, se incluye dentro del Pasivo Exigible el monto de todos los avales, fianzas simples o solidarias, codeudas solidarias u otras garantías, personales o reales, que el Emisor o sus filiales hubieren otorgado para caucionar obligaciones de terceros, con excepción de: (i) las otorgadas por el Emisor o sus filiales por obligaciones de otras sociedades filiales del Emisor, (ii) aquellas otorgadas por sociedades filiales del Emisor por obligaciones de éste, y (iii) aquellas otorgadas a instituciones públicas para garantizar el cumplimiento de la legislación sanitaria y la ejecución de obras en espacios públicos. En los Estados Financieros del Emisor, se incluirá en la nota número dieciséis titulada "Garantías y Restricciones", letra b) "Restricciones por emisión de bonos", literal i) "Aguas Andinas S.A.", una tabla que contendrá todos los antecedentes que se utilizarán para el cálculo del Nivel de Endeudamiento, incluyendo las adiciones por avales, fianzas simples o solidarias, codeudas solidarias u otras garantías, personales o reales, que el Emisor o sus filiales hubieren otorgado para caucionar obligaciones de terceros, así como también las excepciones señaladas en los literales (i), (ii) y (iii) anteriores. Además, en dicha nota de los Estados Financieros se deberá incluir información acerca de la variación del límite del Nivel de Endeudamiento. Para los efectos anteriores, el Patrimonio Neto Total corresponderá al monto que resulte de la diferencia entre las cuentas Total de Activos y la

suma de las cuentas Pasivos Corrientes Totales y Total Pasivos No Corrientes de los Estados Financieros del Emisor.

Límite Nivel de Endeudamiento ajustado al 31 de diciembre de 2018: 1,98 veces.
Nivel de Endeudamiento al 31 de diciembre de 2018: 1,78 veces.

Línea de Bonos N°806 – Bonos Serie X y Serie AA

Nivel de Endeudamiento: A contar del 31 de marzo de 2015 mantener al cierre de cada trimestre de los Estados Financieros del Emisor, un Nivel de Endeudamiento no superior a 1,5 veces. Sin perjuicio de ello, el límite anterior se ajustará de acuerdo al cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el Nivel de Endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2009. Con todo, el límite anterior se ajustará hasta un nivel máximo de 2 veces. Para estos efectos, el Nivel de Endeudamiento estará definido como la razón entre Pasivo Exigible y el Patrimonio Neto Total. El Pasivo Exigible del Emisor se definirá como la suma de las cuentas Pasivos Corrientes Totales y Total Pasivos No Corrientes de sus Estados Financieros. Para los efectos de la determinación del índice antes señalado, se incluye dentro del Pasivo Exigible el monto de todos los avales, fianzas simples o solidarias, codeudas solidarias u otras garantías, personales o reales, que el Emisor o sus filiales hubieren otorgado para caucionar obligaciones de terceros, con excepción de: (i) las otorgadas por el Emisor o sus filiales por obligaciones de otras sociedades filiales del Emisor, (ii) aquellas otorgadas por sociedades filiales del Emisor por obligaciones de éste, y (iii) aquellas otorgadas a instituciones públicas para garantizar el cumplimiento de la legislación sanitaria y la ejecución de obras en espacios públicos. En los Estados Financieros del Emisor, se incluirá en la nota número dieciséis titulada "Garantías y Restricciones", letra b) "Restricciones por emisión de bonos", literal i) "Aguas Andinas S.A.", una tabla que contendrá todos los antecedentes que se utilizarán para el cálculo del Nivel de Endeudamiento, incluyendo las adiciones por avales, fianzas simples o solidarias, codeudas solidarias u otras garantías, personales o reales, que el Emisor o sus filiales hubieren otorgado para caucionar obligaciones de terceros, así como también las excepciones señaladas en los literales (i), (ii) y (iii) anteriores. Además, en dicha nota de los Estados Financieros se deberá incluir información acerca de la variación del límite del Nivel de Endeudamiento. Para los efectos anteriores, el Patrimonio Neto Total corresponderá al monto que resulte de la diferencia entre las cuentas Total de Activos y la suma de las cuentas Pasivos Corrientes Totales y Total Pasivos No Corrientes de los Estados Financieros del Emisor.

Límite Nivel de Endeudamiento ajustado al 31 de diciembre de 2018: 1,98 veces.
Nivel de Endeudamiento al 31 de diciembre de 2018: 1,78 veces.

Línea de Bonos N°886 – Bonos Serie AC

A contar del treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, mantener al cierre de cada trimestre de los Estados Financieros del Emisor, un Nivel de Endeudamiento no superior a uno coma cinco veces. Sin perjuicio de ello, el límite anterior se ajustará de acuerdo al cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el Nivel de Endeudamiento y el índice de Precios al Consumidor de diciembre del año dos mil nueve. Para estos efectos, el Nivel de Endeudamiento estará definido como la razón entre el Pasivo Exigible Neto y el Patrimonio Neto Total. El Pasivo Exigible Neto del Emisor se definirá como la suma de las cuentas Total Pasivos Corrientes y Total Pasivos No Corrientes menos la cuenta de "Efectivo y equivalentes al efectivo" de sus Estados Financieros. Para los efectos de la determinación del índice antes señalado, se incluye dentro del Pasivo Exigible Neto el monto de todos los avales, fianzas simples o solidarias, codeudas solidarias u otras garantías, personales o reales, que el Emisor o sus filiales hubieren otorgado para caucionar obligaciones de terceros, con excepción de: (i) las

otorgadas por el Emisor o sus filiales por obligaciones de otras sociedades filiales del Emisor, (ii) aquellas otorgadas por sociedades filiales del Emisor por obligaciones de éste, y (iii) aquellas otorgadas a instituciones públicas para garantizar el cumplimiento de la legislación sanitaria, la ejecución de obras en espacios públicos y la prestación de servicios de asesoría e inspección técnica para los proyectos de agua potable rural. En los Estados Financieros del Emisor, se incluirá en la nota número dieciséis titulada "Garantías y Restricciones", letra b) "Restricciones por emisión de bonos", literal i) "Aguas Andinas S.A.", una tabla que contendrá todos los antecedentes que se utilizarán para el cálculo del Nivel de Endeudamiento, incluyendo las adiciones por avales, fianzas simples o solidarias, codeudas solidarias u otras garantías, personales o reales, que el Emisor o sus filiales hubieren otorgado para caucionar obligaciones de terceros, así como también las excepciones señaladas en los literales (i), (ii) y (iii) anteriores. Además, en dicha nota de los Estados Financieros se deberá incluir información acerca de la variación del límite del Nivel de Endeudamiento. Para los efectos anteriores, el Patrimonio Neto Total corresponderá al monto que resulte de la diferencia entre las cuentas Total de Activos y la suma de las cuentas Pasivos Corrientes Totales y Total Pasivos No Corrientes de los Estados Financieros del Emisor.

Límite Nivel de Endeudamiento ajustado al 31 de diciembre de 2018: 1,98 veces.
Nivel de Endeudamiento al 31 de diciembre de 2018: 1,78 veces.

Línea de Bonos N°887 – Bonos Serie AD

A contar del treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, mantener al cierre de cada trimestre de los Estados Financieros del Emisor, un Nivel de Endeudamiento no superior a uno coma cinco veces. Sin perjuicio de ello, el límite anterior se ajustará de acuerdo al cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el Nivel de Endeudamiento y el índice de Precios al Consumidor de diciembre del año dos mil nueve. Para estos efectos, el Nivel de Endeudamiento estará definido como la razón entre el Pasivo Exigible Neto y el Patrimonio Neto Total. El Pasivo Exigible Neto del Emisor se definirá como la suma de las cuentas Total Pasivos Corrientes y Total Pasivos No Corrientes menos la cuenta de "Efectivo y equivalentes al efectivo" de sus Estados Financieros. Para los efectos de la determinación del índice antes señalado, se incluye dentro del Pasivo Exigible Neto el monto de todos los avales, fianzas simples o solidarias, codeudas solidarias u otras garantías, personales o reales, que el Emisor o sus filiales hubieren otorgado para caucionar obligaciones de terceros, con excepción de: (i) las otorgadas por el Emisor o sus filiales por obligaciones de otras sociedades filiales del Emisor, (ii) aquellas otorgadas por sociedades filiales del Emisor por obligaciones de éste, y (iii) aquellas otorgadas a instituciones públicas para garantizar el cumplimiento de la legislación sanitaria, la ejecución de obras en espacios públicos y la prestación de servicios de asesoría e inspección técnica para los proyectos de agua potable rural. En los Estados Financieros del Emisor, se incluirá en la nota número dieciséis titulada "Garantías y Restricciones", letra b) "Restricciones por emisión de bonos", literal i) "Aguas Andinas S.A.", una tabla que contendrá todos los antecedentes que se utilizarán para el cálculo del Nivel de Endeudamiento, incluyendo las adiciones por avales, fianzas simples o solidarias, codeudas solidarias u otras garantías, personales o reales, que el Emisor o sus filiales hubieren otorgado para caucionar obligaciones de terceros, así como también las excepciones señaladas en los literales (i), (ii) y (iii) anteriores. Además, en dicha nota de los Estados Financieros se deberá incluir información acerca de la variación del límite del Nivel de Endeudamiento. Para los efectos anteriores, el Patrimonio Neto Total corresponderá al monto que resulte de la diferencia entre las cuentas Total de Activos y la suma de las cuentas Pasivos Corrientes Totales y Total Pasivos No Corrientes de los Estados Financieros del Emisor.

Límite Nivel de Endeudamiento ajustado al 31 de diciembre de 2018: 1,98 veces.
Nivel de Endeudamiento al 31 de diciembre de 2018: 1,78 veces.

3.8 Restricciones al Emisor en relación a la presente emisión.

A contar del treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, mantener al cierre de cada trimestre de los Estados Financieros del Emisor, un Nivel de Endeudamiento no superior a uno coma cinco veces. Sin perjuicio de ello, el límite anterior se ajustará de acuerdo al cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el Nivel de Endeudamiento y el índice de Precios al Consumidor de diciembre del año dos mil nueve. Para estos efectos, el Nivel de Endeudamiento estará definido como la razón entre el Pasivo Exigible Neto y el Patrimonio Neto Total. El Pasivo Exigible Neto del Emisor se definirá como la suma de las cuentas Total Pasivos Corrientes y Total Pasivos No Corrientes menos la cuenta de "Efectivo y equivalentes al efectivo" de sus Estados Financieros. Para los efectos de la determinación del índice antes señalado, se incluye dentro del Pasivo Exigible Neto el monto de todos los avales, fianzas simples o solidarias, codeudas solidarias u otras garantías, personales o reales, que el Emisor o sus filiales hubieren otorgado para caucionar obligaciones de terceros, con excepción de: (i) las otorgadas por el Emisor o sus filiales por obligaciones de otras sociedades filiales del Emisor, (ii) aquellas otorgadas por sociedades filiales del Emisor por obligaciones de éste, y (iii) aquellas otorgadas a instituciones públicas para garantizar el cumplimiento de la legislación sanitaria, la ejecución de obras en espacios públicos y la prestación de servicios de asesoría e inspección técnica para los proyectos de agua potable rural. En los Estados Financieros del Emisor, se incluirá en la nota número dieciséis titulada "Garantías y Restricciones", letra b) "Restricciones por emisión de bonos", literal i) "Aguas Andinas S.A.", una tabla que contendrá todos los antecedentes que se utilizarán para el cálculo del Nivel de Endeudamiento, incluyendo las adiciones por avales, fianzas simples o solidarias, codeudas solidarias u otras garantías, personales o reales, que el Emisor o sus filiales hubieren otorgado para caucionar obligaciones de terceros, así como también las excepciones señaladas en los literales (i), (ii) y (iii) anteriores. Además, en dicha nota de los Estados Financieros se deberá incluir información acerca de la variación del límite del Nivel de Endeudamiento. Para los efectos anteriores, el Patrimonio Neto Total corresponderá al monto que resulte de la diferencia entre las cuentas Total de Activos y la suma de las cuentas Pasivos Corrientes Totales y Total Pasivos No Corrientes de los Estados Financieros del Emisor.

A continuación, se presenta un cuadro con el detalle de cada uno de los componentes de la presente restricción:

		dic-18
Límite de endeudamiento		
Nombre de Cuenta		dic-18 M\$
Total Pasivos Corrientes		242.318.524
Total Pasivos No Corrientes		976.742.178
Efectivo y equivalentes al efectivo		-39.980.474
Avaes, fianzas simples o solidarias, codeudas solidarias u otras garantías, personales o reales, que el Emisor o sus filiales hubieren otorgado para caucionar obligaciones de terceros.		1.130.600
Con excepción de: (i) las otorgadas por el Emisor o sus filiales por obligaciones de otras sociedades filiales del Emisor, (ii) aquellas otorgadas por sociedades filiales del Emisor por obligaciones de éste y (iii) aquellas otorgadas a instituciones públicas para garantizar el cumplimiento de la legislación sanitaria, la ejecución de obras en espacios públicos y la prestación de servicios de asesoría e inspección técnica para los proyectos de agua potable rural.		
Pasivo Exigible Neto		1.180.210.828
Nombre de Cuenta		dic-18 M\$
Capital Emitido		155.567.354
Ganancias (pérdidas) Acumuladas		324.954.813
Otras participaciones en el Patrimonio		-5.965.550
Primas de emisión		164.064.038
Participaciones no controladoras		48.370.742
Patrimonio Total		686.991.397
Nivel de Endeudamiento		1,78

3.9 Definiciones de Interés

“Activos Esenciales”: Se entenderá por activos esenciales del Emisor las concesiones de servicios públicos de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas del sistema del Gran Santiago.

“Agente Colocador”: se definirá en cada Escritura Complementaria.

“Bancos de Referencia”: significará los siguientes bancos o sus sucesores legales: (i) Banco de Chile; (ii) Banco Santander-Chile; (iii) Banco del Estado de Chile; (iv) Banco de Crédito e Inversiones; (v) Scotiabank Chile; (vi) Itaú Corpbanca y (vii) Banco Security. No obstante, no se considerarán como Bancos de Referencia a aquéllos que en el futuro lleguen a ser relacionados con el Emisor.

“Bono o Bonos”: significarán los títulos de deuda a largo plazo desmaterializados emitidos conforme al Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias.

“CMF” o “Comisión”: significará la Comisión para el Mercado Financiero.

“Contrato de Emisión” o “Contrato”: significará contrato de emisión otorgado por escritura pública de fecha 21 de diciembre de 2017 en la notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, con sus anexos, cualquiera escritura posterior modificatoria y/o complementaria del mismo y las tablas de desarrollo y otros instrumentos que se protocolicen al efecto.

“DCV”: significará Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores; sociedad anónima constituida de acuerdo a la Ley del DCV y el Reglamento del DCV.

“Día Hábil Bancario”: significará cualquier día del año que no sea sábado, domingo, feriado, treinta y uno de diciembre u otro día en que los bancos comerciales estén obligados o autorizados por ley o por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras para permanecer cerrados en la ciudad de Santiago.

“Diario”: significará el periódico “El Mercurio”, y si este dejare de existir, el Diario Oficial.

“Documentos de la Emisión”: significará el Contrato de Emisión, el Prospecto y los antecedentes adicionales que se hayan acompañado a la CMF con ocasión de la inscripción de los Bonos.

“Duración”: significará el plazo promedio ponderado de los flujos de caja de un instrumento determinado.

“Escrituras Complementarias”: significará las respectivas escrituras complementarias del Contrato de Emisión, que deberán otorgarse con motivo de cada emisión con cargo a la Línea y que contendrán las especificaciones de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, su monto, características y demás condiciones especiales.

“Estados Financieros”: corresponde a la información financiera que las entidades inscritas en el Registro de Valores deben presentar periódicamente a la Comisión de conformidad a la normativa vigente. Se deja constancia que las menciones hechas en este contrato a las cuentas o partidas de los actuales Estados Financieros confeccionados conforme con las normas IFRS, corresponden a aquéllas vigentes a la fecha de la presente escritura.

“Índice de Precios al Consumidor”: corresponde al Índice de Precios al Consumidor que publique el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo sustituya o reemplace.

“Ley de Mercado de Valores”: significará la Ley número dieciocho mil cuarenta y cinco de Mercado de Valores.

“Ley sobre Sociedades Anónimas”: significará la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas.

“Ley del DCV”: significará la Ley número dieciocho mil ochocientos setenta y seis sobre entidades de Depósito y Custodia de Valores.

“Línea”: significará la línea de emisión de Bonos a que se refiere el Contrato de Emisión.

“Margen”: corresponderá al definido en la respectiva Escritura Complementaria, en caso de contemplarse la opción de rescate anticipado.

“Normas Internacionales de Información Financiera “IFRS” o “IFRS”: significará la normativa financiera internacional adoptada en Chile y que rige al Emisor para elaborar y presentar sus Estados Financieros, a partir del día uno de enero de dos mil diez.

“Peso”: significará la moneda de curso legal en la República de Chile.

“Prospecto”: significará el prospecto o folleto informativo de la Línea que deberá ser remitido a la CMF conforme a lo dispuesto en la Norma de Carácter General número treinta de la CMF.

“Registro de Valores”: significará el Registro de Valores que lleva la CMF de conformidad a la Ley de Mercado de Valores y a su normativa orgánica.

“Reglamento del DCV”: significará el Decreto Supremo de Hacienda número setecientos treinta y cuatro, de mil novecientos noventa y uno.

“Representante de los Tenedores de Bonos” o

“Representante”: significará el Banco de Chile, en su calidad de representante de los Tenedores de Bonos, según se ha señalado en la comparecencia de este instrumento.

“Tabla de Desarrollo”: significará la tabla que establece el valor de los cupones de los Bonos.

“Tasa de Carátula”: Corresponde a la tasa de interés que se establezca en las respectivas escrituras complementarias de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Sexta número seis del Contrato de Emisión.

“Tasa de Prepago”: significará el equivalente a la suma de la Tasa Referencial a la fecha de prepago más un Margen, en caso de contemplarse la opción de rescate anticipado. La Tasa de Prepago deberá determinarse el octavo Día Hábil Bancario previo al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado. Para estos efectos, el Emisor deberá hacer el cálculo correspondiente y comunicar al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV la Tasa de Prepago que se aplicará a más tardar a las diecisiete horas del octavo Día Hábil Bancario previo al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado a través de correo, fax u otro medio electrónico.

“Tasa Referencial”: la Tasa Referencial a una cierta fecha se determinará de la siguiente manera: se ordenarán desde menor a mayor duración los instrumentos que componen las Categorías Benchmark de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile para operaciones en Unidades de Fomento o en Pesos, e informados por la “Tasa Benchmark: Uno y Veinte PM” del sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio /“SEBRA HT”/, o aquel sistema que lo suceda o reemplace. Para el caso de aquellos Bonos que fueron emitidos en Unidades de Fomento, se utilizarán para los efectos de determinar la Tasa Referencial, las Categorías Benchmark de Renta Fija denominadas “UF-Cero Dos”, “UF-Cero Cinco”, “UF-Cero Siete”, “UF-Diez” y “UF-Veinte”, de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio, obteniéndose un rango de duraciones para cada una de las categorías antes señaladas. Para el caso de aquellos Bonos emitidos en pesos, se utilizarán para los efectos de determinar la Tasa Referencial, las Categorías Benchmark de Renta Fija denominadas “Pesos-cero dos”, “Pesos-cero cinco”, “Pesos-cero siete” y

"Pesos-diez", de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Si la Duración del Bono valorizado a la Tasa de Carátula está contenida dentro de alguno de los rangos de Duraciones de las Categorías Benchmark de Renta Fija, se utilizará como Tasa Referencial la tasa del instrumento de punta *"on the run"* de la categoría correspondiente. En caso contrario, se realizará una interpolación lineal en base a las Duraciones y Tasas Benchmark de los instrumentos punta de cada una de las categorías antes señaladas, considerando los instrumentos cuya Duración sea similar a la del bono colocado. Para estos efectos, se entenderá que tienen una duración similar al bono colocado, los instrumentos /x/ el primer papel con una duración lo más cercana posible pero menor a la duración del Bono a ser rescatado, e /y/ el segundo papel con una duración lo más cercana posible pero mayor a la duración del bono a ser rescatado. Si se agregaran, sustituyeran o eliminaran Categorías Benchmark de Renta Fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República para operaciones en Unidades de Fomento o pesos por parte de la Bolsa de Comercio, se utilizarán los instrumentos punta de aquellas Categorías Benchmark de Renta Fija que estén vigentes al décimo Día Hábil Bancario previo al día en que se realice el rescate anticipado. Para calcular el precio y la Duración de los instrumentos, se utilizará el valor determinado por la "Tasa Benchmark: una y veinte pm" del sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio *"SEBRA HT"*, o aquel sistema que lo suceda o reemplace. Si la Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la forma indicada precedentemente, el Emisor solicitará al Representante de los Tenedores de Bonos a más tardar diez Días Hábiles Bancarios antes del día en que se vaya a realizar el rescate anticipado, que solicite al menos a tres de los Bancos de Referencia una cotización de la tasa de interés de los bonos equivalentes a los considerados en las Categorías Benchmark de Renta Fija de la Bolsa de Comercio de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República, cuya Duración corresponda a la del Bono valorizado a la Tasa de Carátula, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta, las que deberán estar vigentes el noveno Día Hábil Bancario previo al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado. El Representante de los Tenedores de Bonos deberá entregar por escrito la información de las cotizaciones recibidas al Emisor dentro de un plazo de dos Días Hábiles Bancarios contado desde la fecha en que el Emisor le haya dado el aviso señalado precedentemente. Se considerará como la cotización de cada Banco de Referencia el punto medio entre ambas ofertas cotizadas. La cotización de cada Banco de Referencia así determinada será a su vez promediada con las proporcionadas por los restantes Bancos de Referencia, y el resultado de dicho promedio aritmético constituirá la Tasa Referencial. La tasa así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto. El Emisor deberá comunicar por escrito la Tasa de Prepago que se aplicará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV a más tardar a las diecisiete horas del octavo Día Hábil Bancario anterior al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado.

"Tenedores de Bonos" o **"Tenedores"**: significará cualquier inversionista que haya adquirido y mantenga una inversión en Bonos emitidos conforme al Contrato de Emisión.

"Total de Activos": corresponde a la cuenta o registro Total Activos de los Estados Financieros del Emisor.

"Unidad de Fomento" o **"UF"**: significará Unidades de Fomento, esto es, la unidad reajutable fijada por el Banco Central de Chile en virtud del artículo treinta y cinco número nueve de la Ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta o la que oficialmente la suceda o reemplace. En caso que la UF deje de existir o se modifique la forma de su cálculo, se considerará como valor de la UF aquel valor que la UF tenga en la fecha en que deje de existir, debidamente reajustado según la variación del Índice de Precios al Consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el índice u organismo que lo reemplace o suceda, entre el día primero del mes calendario en que la UF deje de existir y el último día del mes calendario inmediatamente anterior a la fecha de cálculo.-

4.0 DESCRIPCION DE LA EMISION

4.1 Escritura de Emisión

La escritura de emisión se otorgó en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo con fecha 21 de diciembre de 2017, Repertorio N°22.483-2017, modificada por escritura pública otorgada en la misma Notaría con fecha 15 de enero de 2018, Repertorio N°813-2018.

La Escritura Complementaria de la Serie AE se otorgó en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo con fecha 14 de marzo de 2019, Repertorio N°3.940-2019 (en adelante, la "Escritura Complementaria").

4.2 Inscripción en el Registro de Valores

La Línea fue inscrita en el Registro de Valores bajo el número 887, con fecha 13 de febrero de 2018.

4.3 Código Nemotécnico

Serie AE: BAGUA-AE

4.4 Características de la Emisión

4.4.1 Emisión por monto fijo o por la línea de títulos de deuda

Línea de bonos.

4.4.2 Monto máximo de la emisión

El monto máximo de la presente emisión por Línea será el equivalente en Pesos a **4.000.000 de Unidades de Fomento**, sea que cada colocación que se efectúe con cargo a la Línea sea en Unidades de Fomento o Pesos.

Si se efectuaren emisiones en Pesos con cargo a la Línea, la equivalencia en Unidades de Fomento se determinará de acuerdo al valor de la Unidad de Fomento a la fecha de la respectiva Escritura Complementaria. En todo caso, el monto colocado en UF no podrá exceder el monto autorizado de la Línea a la fecha de inicio de la colocación de cada Emisión. Lo anterior es sin perjuicio que, previo acuerdo del Directorio de la Sociedad, y dentro de los 10 días hábiles anteriores al vencimiento de los Bonos, el Emisor podrá realizar una nueva colocación dentro de la Línea, por un monto de hasta el 100% del máximo autorizado de dicha Línea, para financiar exclusivamente el pago de los instrumentos que estén por vencer.

Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea podrán ser colocados en el mercado general, se emitirán desmaterializados en virtud de lo dispuesto en el artículo once de la Ley del DCV y podrán ser expresados en Pesos o Unidades de Fomento y, serán pagaderos en Pesos o en su equivalencia en Pesos, todo ello según se establezca en las respectivas Escrituras Complementarias. El monto nominal de capital de todas las emisiones con cargo a la Línea se determinará en las respectivas Escrituras Complementarias junto con el monto del saldo insoluto de capital de los Bonos vigentes y colocados previamente, que correspondan a otras emisiones efectuadas con cargo a la Línea, para lo cual deberá estarse al valor de la Unidad de Fomento a la fecha de la respectiva Escritura Complementaria que acordó la emisión. En aquellos casos en que los Bonos se emitan en Pesos, además de señalar el monto nominal de la nueva emisión y el saldo insoluto de las emisiones previas en Pesos, se establecerá su equivalente en

Unidades de Fomento, para lo cual deberá estarse al valor de la Unidad de Fomento a la fecha de la respectiva Escritura Complementaria.

Reducción del monto de la Línea y/o de una de las emisiones efectuadas con cargo a ella.

El Emisor podrá renunciar a emitir y colocar el total de la Línea y, además, reducir su monto hasta el equivalente al valor nominal de los Bonos emitidos con cargo a la Línea y colocados a la fecha de la renuncia, con la expresa autorización del Representante de los Tenedores de Bonos. Esta renuncia y la consecuente reducción del valor nominal de la Línea deberán constar por escritura pública y ser comunicadas al DCV y a la CMF. A partir de la fecha en que dicha modificación se registre en la Comisión, el monto de la Línea quedará reducido al monto efectivamente colocado. Desde ya el Representante de los Tenedores de Bonos se entiende facultado para concurrir, en conjunto con el Emisor, al otorgamiento de la escritura pública en que conste la reducción del valor nominal de la Línea, pudiendo acordar con el Emisor los términos de dicha escritura sin necesidad de autorización previa por parte de la Junta de Tenedores de Bonos.

4.4.3 Plazo de vencimiento de la Línea

La Línea de Bonos tiene un plazo máximo de 30 años contado desde la fecha en que ella sea inscrita en el Registro de Valores de la Comisión, dentro del cual deberán vencer todas las obligaciones de pago de las distintas emisiones de Bonos que se efectúen con cargo a esta Línea.

4.4.4 Bonos al portador, a la orden o nominativos

Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea serán al Portador.

4.4.5 Bonos materializados o desmaterializados

Los títulos serán desmaterializados.

4.4.6 Procedimiento en caso de amortización extraordinaria

A.- General

Salvo que se indique lo contrario para una o más series en las respectivas Escrituras Complementarias, el Emisor podrá rescatar anticipadamente, en forma total o parcial, los Bonos que se emitan con cargo a la Línea en cualquier tiempo /sea o no una fecha de pago de intereses o de amortización de capital/ a contar de la fecha que se indique en cada Escritura Complementaria para la respectiva serie. En tal caso, dicho rescate anticipado se regirá por las disposiciones que se indican a continuación.

En la respectiva Escritura Complementaria se especificará si los Bonos de la respectiva serie tendrán opción de amortización extraordinaria. En caso de tenerla, los Bonos se rescatarán a un valor igual a:

a) el saldo insoluto de su capital o,

b) el mayor valor entre /i/ el saldo insoluto de su capital y /ii/ la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones restantes establecidos en la respectiva Tabla de Desarrollo, excluidos los intereses devengados y no pagados hasta la fecha de prepago, descontados a la Tasa de Prepago.

En todos los casos se sumarán los intereses devengados y no pagados a la fecha de rescate anticipado. Los intereses y reajustes de los Bonos que se rescaten anticipadamente cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que efectúe el rescate.

B.- Procedimiento de Rescate

(i) En caso que se rescate anticipadamente una parte de los Bonos, el Emisor efectuará un sorteo ante Notario para determinar cuáles de los Bonos se rescatarán. Para estos efectos, el Emisor publicará un aviso en el Diario y notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por Notario, todo ello con a lo menos 15 Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que se vaya a efectuar el sorteo. En tal aviso se señalará el monto total que se desea rescatar anticipadamente, el Notario ante el cual se efectuará el sorteo, el día, hora y lugar en que éste se llevará a efecto y si correspondiere, el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago, o bien, una referencia a la forma de cálculo que se encuentra en la definición de "Tasa de Prepago", en la Cláusula Primera, numeral Tres del Contrato de Emisión, y la oportunidad en que la Tasa de Prepago será comunicada al Representante de los Tenedores de Bonos. A la diligencia del sorteo podrán asistir el Emisor, el Representante y los Tenedores de Bonos que lo deseen. No se invalidará el procedimiento de rescate anticipado si al sorteo no asistieren algunas de las personas recién señaladas. El día del sorteo, el Notario levantará un acta de la diligencia, en la que se dejará constancia del número y serie de los Bonos sorteados. El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del Notario ante el cual se hubiere efectuado el sorteo. El sorteo deberá realizarse con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha en el cual se vaya a efectuar el rescate anticipado. Dentro de los 5 días siguientes al sorteo se publicará por una sola vez, en el Diario, la lista de los Bonos que según el sorteo serán rescatados anticipadamente con indicación del número y serie de cada uno de ellos.

(ii) En caso que el rescate anticipado contemple la totalidad de los Bonos en circulación, se publicará, por una vez, un aviso en el Diario indicando este hecho. Este aviso deberá publicarse a lo menos 30 días antes de la fecha en que se efectúe el rescate anticipado.

(iii) Tanto para el caso de amortización extraordinaria parcial como total de los bonos, el aviso señalará: (y) el valor individual de cada uno de los bonos que serán rescatados, en caso que los Bonos se rescaten a un valor igual al saldo insoluto de su capital, o (z) el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago, o bien, una referencia a la cláusula del Contrato de Emisión donde se establece la forma de determinar la Tasa de Prepago, si corresponde. Asimismo, y en el caso que corresponda, el aviso deberá contener la oportunidad en que la Tasa de Prepago será comunicada al Representante de los Tenedores de Bonos y la o las series de Bonos que serán amortizados extraordinariamente, así como la oportunidad en que se efectuará el rescate.

(iv) El Emisor deberá enviar copia del referido aviso al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por Notario Público, todo ello con a lo menos 15 Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que se efectúe el rescate anticipado.

(v) Si la fecha de pago en que debiera efectuarse la amortización extraordinaria no fuera Día Hábil Bancario, ésta se efectuará el primer Día Hábil Bancario siguiente.

(vi) Los reajustes /tratándose de Bonos expresados en Unidades de Fomento/ e intereses de los Bonos sorteados o de los Bonos amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente. Lo indicado en el presente punto (vi) en cuanto al pago de intereses y reajustes de los Bonos sorteados o de los Bonos amortizados extraordinariamente deberá ser indicado en el aviso al que se hace referencia en los puntos (i) y (ii) anteriores.

4.4.7 Garantías

Los Bonos emitidos con cargo a la Línea no tendrán garantía alguna.

4.4.8 Uso de los Fondos

a) Uso general de los fondos

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea se destinarán: (i) al pago y/o prepago de pasivos de corto o largo plazo del Emisor y/o de sus sociedades filiales, independientemente de que estén expresados en moneda nacional o extranjera y/o (ii) al financiamiento de las inversiones del Emisor y/o de sus sociedades filiales. Los fondos se podrán destinar exclusivamente a uno de los referidos fines, o simultáneamente a ambos, y en las proporciones que se indiquen en las Escrituras Complementarias respectivas.

b) Uso específico de los fondos

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie AE se destinarán en: /i/ aproximadamente un cuarenta por ciento al pago de préstamos bancarios contratados con Banco Scotiabank, y /ii/ el sesenta por ciento restantes, al financiamiento de las inversiones referidas a las obras de agua potable y aguas servidas que el Emisor está ejecutando.

4.4.9 Clasificaciones de riesgo

Las clasificaciones de riesgo de la Línea de Bonos, de la Serie AE son las siguientes:

Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada: AA+ (perspectiva estable).

ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Limitada: AA+ (tendencia estable).

Los Estados Financieros utilizados por ambas clasificadoras de riesgo para efectuar sus respectivas clasificaciones corresponden a septiembre de 2018.

Durante los últimos 12 meses ni el Emisor, ni la Línea de Bonos cuya inscripción se solicita a través de este prospecto, han sido objeto de clasificaciones de solvencia o similares por clasificadoras de riesgo distintas a las mencionadas en esta sección 4.4.9.

4.4.10 Régimen Tributario

Los Bonos Serie AE se acogen al régimen tributario establecido en el artículo ciento cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley Número ochocientos veinticuatro, de mil novecientos setenta y cuatro y sus modificaciones.

Para estos efectos, además de la Tasa de Carátula, el Emisor determinará, después de cada colocación, una tasa de interés fiscal para los efectos del cálculo de los intereses devengados, en los términos establecidos en el numeral uno del referido artículo ciento cuatro. La tasa de interés fiscal será informada por el Emisor a la CMF el mismo día de la colocación de que se trate.

Se deja constancia que para los efectos de las retenciones de impuestos aplicables de conformidad con el artículo setenta y cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta, los Bonos de la respectiva serie o sub-serie se acogerán a la forma de retención señalada en el numeral ocho del citado artículo.

Los contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile deberán contratar o designar un representante, custodio, intermediario, depósito de valores u otra persona domiciliada o constituida en el país, que sea responsable de cumplir con las obligaciones tributarias que les afecten.

4.4.11 Características específicas de la emisión

Monto Emisión a Colocar:

La Serie AE considera Bonos por un valor nominal de hasta 2.000.000 de Unidades de Fomento.

Los Bonos de la Serie AE estarán expresados en Unidades de Fomento y, por tanto, el monto de los mismos se reajustará según la variación que experimente el valor de la Unidad de Fomento, debiendo pagarse en su equivalente en Pesos al día del vencimiento del respectivo cupón. Para estos efectos, se tendrán por válidas las publicaciones del valor de la Unidad de Fomento que haga en el Diario Oficial el Banco Central de Chile de conformidad al número nueve del artículo treinta y cinco de la ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta o el organismo que lo reemplace o suceda para estos efectos.

Series:

Serie AE.

Cantidad de Bonos:

Serie AE: 4.000 Bonos.

Cortes:

Serie AE: UF 500

Valor Nominal de las Series:

Serie AE: UF 2.000.000

Reajutable/No Reajutable:

Los Bonos de la Serie AE estarán expresados en Unidades de Fomento y, por tanto, el monto de los mismos se reajustará según la variación que experimente el valor de la Unidad de Fomento, debiendo pagarse en su equivalente en Pesos al día del vencimiento del respectivo cupón. Para estos efectos, se tendrán por válidas las publicaciones del valor de la Unidad de Fomento que haga en el Diario Oficial el Banco Central de Chile de conformidad al número nueve del artículo treinta y cinco de la ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta o el organismo que lo reemplace o suceda para estos efectos.

Tasa de Interés:

Los Bonos Serie AE devengarán sobre el capital insoluto expresado en Unidades de Fomento, un interés anual de 2,50%, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de 180 días, equivalente a 1,2423% semestral.

Fecha de Inicio Devengo de Intereses y Reajustes:

Los intereses de los Bonos Serie E se devengarán desde el 15 de marzo de 2019.

Fecha Amortización Extraordinaria:

El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos Serie AE a partir del 15 de marzo de 2023.

Los Bonos Serie AE se rescatarán al mayor valor entre /i/ el saldo insoluto de su capital y /ii/ la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones restantes establecidos en la Tabla de Desarrollo de la Serie AE, excluidos los intereses devengados y no pagados hasta la fecha de prepago, descontados a la Tasa de Prepago. En todos los casos se sumarán los intereses devengados y no pagados a la fecha de rescate anticipado. Los intereses y reajustes de los Bonos que se rescaten anticipadamente cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que efectúe el rescate.

Para efectos de calcular la Tasa de Prepago, se considerará que el Margen será de cero coma cinco por ciento.

Plazo de Colocación:

El plazo de colocación de los Bonos Serie AE será de 36 meses, contados a partir de la fecha de la emisión del oficio por el que la Comisión para el Mercado Financiero autorice la emisión de los Bonos Serie AE. Los Bonos que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto.

TABLA DE DESARROLLO

Aguas Andinas S.A.

BAGUA-AE

Valor Nominal	UF 500
Cantidad de bonos	4.000
Intereses	Semestrales
Fecha inicio devengo de intereses	15/03/2019
Vencimiento	15/03/2044
Tasa de interés anual	2,5000%
Tasa de interés semestral	1,2423%

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo Insoluto
1	1		15/09/2019	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
2	2		15/03/2020	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
3	3		15/09/2020	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
4	4		15/03/2021	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
5	5		15/09/2021	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
6	6		15/03/2022	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
7	7		15/09/2022	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
8	8		15/03/2023	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
9	9		15/09/2023	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
10	10		15/03/2024	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
11	11		15/09/2024	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
12	12		15/03/2025	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
13	13		15/09/2025	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
14	14		15/03/2026	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
15	15		15/09/2026	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
16	16		15/03/2027	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
17	17		15/09/2027	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
18	18		15/03/2028	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
19	19		15/09/2028	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
20	20		15/03/2029	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
21	21		15/09/2029	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
22	22		15/03/2030	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
23	23		15/09/2030	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
24	24		15/03/2031	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
25	25		15/09/2031	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
26	26		15/03/2032	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
27	27		15/09/2032	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
28	28		15/03/2033	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
29	29		15/09/2033	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
30	30		15/03/2034	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
31	31		15/09/2034	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
32	32		15/03/2035	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
33	33		15/09/2035	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
34	34		15/03/2036	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
35	35		15/09/2036	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
36	36		15/03/2037	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
37	37		15/09/2037	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
38	38		15/03/2038	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
39	39		15/09/2038	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
40	40		15/03/2039	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
41	41		15/09/2039	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
42	42		15/03/2040	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
43	43		15/09/2040	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
44	44		15/03/2041	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
45	45		15/09/2041	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
46	46		15/03/2042	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
47	47	1	15/09/2042	6,2115	125,0000	131,2115	375,0000
48	48	2	15/03/2043	4,6586	125,0000	129,6586	250,0000
49	49	3	15/09/2043	3,1058	125,0000	128,1058	125,0000
50	50	4	15/03/2044	1,5529	125,0000	126,5529	0,0000

4.4.12 Procedimiento para Bonos convertibles

Estos bonos no serán convertibles en acciones del Emisor.

4.5 Resguardos y *Covenants* a favor de los Tenedores de Bonos

4.5.1 Obligaciones, limitaciones y prohibiciones del Emisor

Mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores el total del capital e intereses de los Bonos emitidos y colocados con cargo a esta Línea, el Emisor se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación pertinente:

A.- A contar del 31 de marzo de 2017, mantener al cierre de cada trimestre de los Estados Financieros del Emisor, un Nivel de Endeudamiento no superior a uno coma cinco veces.

Sin perjuicio de ello, el límite anterior se ajustará de acuerdo al cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el Nivel de Endeudamiento y el índice de Precios al Consumidor de diciembre del año dos mil nueve.

Para estos efectos, el Nivel de Endeudamiento estará definido como la razón entre el Pasivo Exigible Neto y el Patrimonio Neto Total. El Pasivo Exigible Neto del Emisor se definirá como la suma de las cuentas Total Pasivos Corrientes y Total Pasivos No Corrientes menos la cuenta de "Efectivo y equivalentes al efectivo" de sus Estados Financieros.

Para los efectos de la determinación del índice antes señalado, se incluye dentro del Pasivo Exigible Neto el monto de todos los avales, fianzas simples o solidarias, codeudas solidarias u otras garantías, personales o reales, que el Emisor o sus filiales hubieren otorgado para caucionar obligaciones de terceros, con excepción de: (i) las otorgadas por el Emisor o sus filiales por obligaciones de otras sociedades filiales del Emisor, (ii) aquellas otorgadas por sociedades filiales del Emisor por obligaciones de éste, y (iii) aquellas otorgadas a instituciones públicas para garantizar el cumplimiento de la legislación sanitaria, la ejecución de obras en espacios públicos y la prestación de servicios de asesoría e inspección técnica para los proyectos de agua potable rural.

En los Estados Financieros del Emisor, se incluirá en la nota número dieciséis titulada "Garantías y Restricciones", letra b) "Restricciones por emisión de bonos", literal i) "Aguas Andinas S.A.", una tabla que contendrá todos los antecedentes que se utilizarán para el cálculo del Nivel de Endeudamiento, incluyendo las adiciones por avales, fianzas simples o solidarias, codeudas solidarias u otras garantías, personales o reales, que el Emisor o sus filiales hubieren otorgado para caucionar obligaciones de terceros, así como también las excepciones señaladas en los literales (i), (ii) y (iii) anteriores. Además, en dicha nota de los Estados Financieros, se deberá incluir información acerca de la variación del límite del Nivel de Endeudamiento. Para los efectos anteriores, el Patrimonio Neto Total corresponderá al monto que resulte de la diferencia entre las cuentas Total de Activos y la suma de las cuentas Pasivos Corrientes Totales y Total Pasivos No Corrientes de los Estados Financieros del Emisor.

El Nivel de Endeudamiento 30 de septiembre de 2018: 1,66 veces, de acuerdo al cálculo presentado en el punto 3.8 anterior.

B.- Enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, en el mismo plazo en que deban entregarse a la Comisión para el Mercado Financiero, copia de sus Estados Financieros

trimestrales y anuales; y de toda otra información pública que el Emisor proporcione a dicha Comisión. Además, deberá enviarle copia de los informes de clasificación de riesgo, a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes después de recibirlos de sus clasificadores privados.

C.- Informar al Representante de los Tenedores de Bonos, dentro del mismo plazo en que deban entregarse los Estados Financieros a la Comisión para el Mercado Financiero, del cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Contrato de Emisión. Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor se obliga a dar aviso al Representante de los Tenedores de Bonos, de toda circunstancia que implique el incumplimiento o infracción de las condiciones u obligaciones que contrae en virtud del Contrato de Emisión, tan pronto como el hecho o infracción se produzca o llegue a su conocimiento. Se entenderá que los Tenedores de Bonos están debidamente informados de los antecedentes del Emisor, a través de los informes que éste proporcione al Representante.

D.- Establecer y mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre la base de las normas IFRS o aquellas otras que la autoridad competente determine; y efectuar las provisiones que surjan de contingencias adversas que, a juicio de la administración y los auditores externos del Emisor, deban ser reflejadas en los Estados Financieros de éste y/o en los de sus filiales. El Emisor velará porque sus filiales se ajusten a lo establecido en esta letra.

Además, deberá contratar y mantener a alguna empresa de auditoría externa de reconocido prestigio, de aquellas inscritas en el Registro pertinente de la Comisión, para el examen y análisis de los Estados Financieros del Emisor y de sus filiales, respecto de los cuales tal empresa deberá emitir una opinión respecto de los Estados Financieros al 31 de diciembre de cada año.

Sin perjuicio de lo anterior, se acuerda expresamente que: /i/ si por disposición de la Comisión para el Mercado Financiero se modificare la normativa contable actualmente vigente, sustituyendo o modificando las normas IFRS o los criterios de valorización de los activos o pasivos registrados en dicha contabilidad, y ello afectare una o más obligaciones, limitaciones o prohibiciones contempladas en el Contrato de Emisión, en adelante los "Resguardos", y/o /ii/ si se modificaren por la entidad facultada para definir las normas contables IFRS los criterios de valorización establecidos para las partidas contables de los actuales Estados Financieros, y ello afectare uno o más de los Resguardos, el Emisor tan pronto como las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus Estados Financieros, deberá exponer estos cambios al Representante de los Tenedores de Bonos y solicitar a sus auditores externos que procedan a adaptar los respectivos Resguardos según la nueva situación contable. El Emisor y el Representante deberán modificar el Contrato de Emisión a fin de ajustarlo a lo que determinen los referidos auditores en su informe, debiendo el Emisor ingresar a la Comisión para el Mercado Financiero la solicitud relativa a esta modificación al Contrato, junto con la documentación respectiva, en el mismo plazo en que el Emisor presente a la Comisión los Estados Financieros siguientes a aquellos que reflejaron por primera los nuevos criterios contables. Para lo anterior no se necesitará el consentimiento previo de la Junta de Tenedores de Bonos, sin perjuicio de lo cual, el Representante deberá informar a los Tenedores de Bonos respecto de las modificaciones al Contrato mediante una publicación en el Diario dentro del plazo de 20 días contados desde la aprobación de la Comisión para el Mercado Financiero a la modificación del Contrato.

En los casos mencionados precedentemente, y mientras el Contrato no sea modificado conforme al procedimiento anterior, no se considerará que el Emisor ha incumplido el Contrato cuando a consecuencia exclusiva de dichas circunstancias el Emisor dejare de cumplir con uno o más Resguardos. Se deja constancia que el procedimiento indicado en la presente disposición tiene por objeto modificar el Contrato exclusivamente para

ajustarlo a cambios en las normas contables aplicables y, en ningún caso, a consecuencia de variaciones en las condiciones de mercado que afecten al Emisor.

Por otra parte, no será necesario modificar el Contrato en caso de que sólo se cambien los nombres de las cuentas o partidas de los Estados Financieros actualmente vigentes y/o se hagan nuevas agrupaciones de dichas cuentas o partidas, afectando la definición de las cuentas y partidas referidas en el Contrato de Emisión y ello no afectare a uno o más de los Resguardos del Emisor. En este caso, el Emisor deberá informar al Representante de los Tenedores de Bonos dentro del plazo de 30 días contados desde que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus Estados Financieros, debiendo acompañar a su presentación un informe de sus auditores externos que explique la manera en que han sido afectadas las definiciones de las cuentas y partidas descritas en el Contrato de Emisión.

E.- Mantener seguros que protejan razonablemente sus activos operacionales, incluyendo sus oficinas centrales, edificios, plantas, existencias, muebles y equipos de oficina y vehículos, de acuerdo a las prácticas usuales para industrias de la naturaleza del Emisor. El Emisor velará para que sus filiales también se ajusten a lo establecido en esta letra.

F.- El Emisor se obliga a velar para que las operaciones que realice con sus filiales o con otras personas naturales o jurídicas relacionadas, según este término se define en el artículo cien de la Ley de Mercado de Valores se efectúen en condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. No se contemplan facultades complementarias de fiscalización a los Tenedores de Bonos ni al Representante de los Tenedores de Bonos.

4.5.2 Mantención, Sustitución o Renovación de Activos

El Emisor no podrá enajenar o perder la titularidad de uno o más de los Activos Esenciales, salvo que se tratare de aportes o transferencia de Activos Esenciales a sociedades filiales.

4.5.3 Mayores Medidas de Protección

Los Tenedores de Bonos, por intermedio del Representante de los Tenedores de Bonos y previo acuerdo de la Junta de Tenedores de Bonos, adoptado con el quórum establecido en el artículo 124 de la Ley de Mercado Valores, esto es, con la mayoría absoluta de los votos de los Bonos presentes en una Junta constituida con la asistencia de la mayoría absoluta de los votos de los Bonos en circulación emitidos con cargo a esta Línea, en primera citación, o con los que asistan, en segunda citación, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto, los reajustes y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos emitidos con cargo a esta Línea, aceptando por lo tanto, que todas las obligaciones asumidas para con los Tenedores de Bonos en virtud del presente Contrato de Emisión se consideren como de plazo vencido, en la misma fecha en que la Junta de Tenedores de Bonos adopte el acuerdo respectivo, en caso que ocurriera uno o más de los siguientes eventos y mientras los bonos se mantengan vigentes:

A.- Si el Emisor incurriera en mora o simple retardo en el pago de cualquier cuota de intereses o amortizaciones de capital de los Bonos.

B.- Si el Emisor no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones de proporcionar información al Representante de los Tenedores de Bonos, señaladas en las letras B y C del punto 4.5.1 anterior y dicha situación no fuere subsanada dentro del plazo de 15 días desde la fecha en que fuere requerido para ello por el Representante.

C.- Persistencia en el incumplimiento o infracción de cualquier otro compromiso u obligación asumido por el Emisor en virtud del Contrato de Emisión o de sus Escrituras Complementarias, por un período igual o superior a 60 días, excepto en el caso del Nivel de Endeudamiento definido en la letra A del punto 4.5.1 anterior, luego de que el Representante de los Tenedores de Bonos hubiera enviado al Emisor, mediante correo certificado, un aviso por escrito en que se describa el incumplimiento o infracción y se exija remediarlo. En el caso de incumplimiento o infracción del Nivel de Endeudamiento definido en la letra A del punto 4.5.1 precedente, este plazo será de 120 días luego que el Representante de los Tenedores de Bonos hubiere enviado al Emisor mediante carta certificada, el aviso antes referido. El Representante deberá despachar al Emisor el aviso antes mencionado, como asimismo el requerimiento referido en la letra B precedente, dentro del día hábil siguiente a la fecha en que hubiere verificado el respectivo incumplimiento o infracción del Emisor y, en todo caso, dentro del plazo establecido por la Comisión mediante una norma de carácter general dictada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109, letra b/, de la Ley de Mercado de Valores, si este último término fuere menor.

D.- Si el Emisor no subsanare dentro de un plazo de 45 días hábiles una situación de mora o simple retardo en el pago de obligaciones de dinero por un monto total acumulado superior al equivalente del 6% del Total de Activos según se registre en sus últimos Estados Financieros trimestrales, y la fecha de pago de las obligaciones incluidas en ese monto no se hubiera expresamente prorrogado. En dicho monto no se considerarán las obligaciones que (i) se encuentren sujetas a juicios o litigios pendientes por obligaciones no reconocidas por el Emisor en su contabilidad; o, (ii) correspondan al precio de construcciones o adquisición de activos cuyo pago el Emisor hubiere objetado por cualquiera de los medios que la ley o el correspondiente contrato lo facultan, por defectos de los mismos o por el incumplimiento del respectivo constructor o vendedor de sus obligaciones contractuales, y que conste por escrito. Para los efectos de esta letra D se usará como base de conversión el tipo de cambio o paridad utilizado en la preparación de los Estados Financieros trimestrales respectivos.

E.- Si cualquier otro acreedor del Emisor cobrare legítimamente a éste la totalidad de un crédito por préstamo de dinero sujeto a plazo, en virtud de haber ejercido el derecho de anticipar el vencimiento del respectivo crédito por una causal de incumplimiento por parte del Emisor contenida en el contrato que dé cuenta del mismo. Se exceptúan, sin embargo, los casos en que la totalidad del crédito cobrado en forma anticipada, de acuerdo a lo dispuesto en esta letra, no exceda del equivalente del 3% del Total de Activos del Emisor, según se registre en sus últimos Estados Financieros trimestrales.

F.- Si el Emisor o cualquiera de sus filiales en que el Emisor mantenga una inversión que represente más del veinte por ciento del Total de Activos del Emisor, es sujeto de una Resolución de Liquidación en el marco de un procedimiento concursal de liquidación, o se declárase la nulidad o incumplimiento de un acuerdo de reorganización, todo lo anterior conforme a lo señalado en la Ley N°20.720, Ley de Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas, o se hallare en notoria insolvencia o efectuare alguna declaración por medio de la cual reconozca su incapacidad para pagar sus obligaciones en los respectivos vencimientos, sin que cualquiera de dichos hechos sean subsanados dentro del plazo de sesenta días contados desde la respectiva resolución, declaración o situación de insolvencia. Para efectos de calcular el porcentaje que representa la inversión del Emisor en sus filiales, se estará a la información contenida en la nota "Estados Financieros Consolidados e Individuales" o la que la reemplace, de los Estados Financieros del Emisor. El referido porcentaje será la razón que resulte de dividir: (a) el total de activos de la respectiva filial, el cual corresponde a la suma de las cuentas "Activos corrientes" y "Activos no corrientes" de la respectiva filial, o las cuentas que las reemplacen, sobre (b) la cuenta "Total Activos" de los Estados Financieros del Emisor.

G.- Si cualquier declaración efectuada por el Emisor en los instrumentos que se otorguen o suscriban con motivo del cumplimiento de las obligaciones de información contenidas en el Contrato de Emisión o de sus Escrituras Complementarias, o las que se proporcionaren al emitir o registrar los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea, fuere o resultare ser manifiestamente falsa o dolosamente incompleta.

H.- Si se modificare el plazo de duración del Emisor a una fecha anterior al plazo de vigencia de los Bonos emitidos con cargo a esta Línea; o si se disolviera anticipadamente el Emisor; o si se disminuyere por cualquier causa su capital efectivamente suscrito y pagado en términos que no cumpla con el índice referido en la letra A del punto 4.5.1.

I.- Si el Emisor enajenare o perdiere la titularidad de uno o más de los Activos Esenciales, salvo que se tratare de aportes o transferencia de Activos Esenciales a sociedades filiales.

J.- Si en el futuro el Emisor o cualquiera de sus filiales otorgare garantías reales a nuevas emisiones de bonos, o a cualquier otra operación de crédito de dinero u a otros créditos u obligaciones existentes o que contraigan en el futuro, exceptuando los siguientes casos:

Uno. Garantías creadas para financiar, refinanciar o amortizar el precio de compra o costos, incluidos los de construcción, de activos adquiridos con posterioridad al Contrato de Emisión, siempre que la respectiva garantía recaiga sobre los expresados activos;

Dos. Garantías que se otorguen por parte del Emisor a favor de sus filiales o viceversa destinadas a caucionar obligaciones entre ellas;

Tres. Garantías otorgadas por una sociedad que posteriormente se fusione con el Emisor;

Cuatro. Garantías sobre activos adquiridos por el Emisor con posterioridad al Contrato de Emisión, que se encuentren constituidos antes de su compra;

Cinco. Garantías otorgadas por el Emisor o sus filiales por obligaciones con organismos públicos; y

Seis. Prórroga o renovación de cualquiera de las garantías mencionadas en los puntos Uno a Cinco, ambos inclusive, de esta letra. No obstante, el Emisor o sus filiales siempre podrán otorgar garantías reales a nuevas emisiones de bonos o a cualquier otra operación de créditos de dinero u a otros créditos si, previa y simultáneamente, constituyen garantías al menos proporcionalmente equivalentes a favor de los Tenedores de los Bonos que se hubieren emitido con cargo a esta Línea. En este caso, la proporcionalidad de las garantías será calificada en cada oportunidad por el Representante de los Tenedores de Bonos, quien, de estimarla suficiente, concurrirá al otorgamiento de los instrumentos constitutivos de las garantías reales a favor de los Tenedores de Bonos. Para estos efectos, el Representante de los Tenedores de Bonos deberá pedir una opinión sobre la calificación de las garantías a una empresa de auditoría externa inscrita en el Registro pertinente de la Comisión para el Mercado Financiero, siendo los gastos de este trabajo de cargo del Emisor. Con el sólo mérito de una opinión favorable emanada de la empresa de auditoría externa consultada, y sin necesidad que el Representante revise o valide su opinión, éste concurrirá al otorgamiento de los instrumentos constitutivos de las garantías a favor de los Tenedores. En caso de falta de acuerdo entre el Representante de los Tenedores de Bonos, en base a una opinión desfavorable de la referida empresa de auditoría externa, y el Emisor, respecto de la proporcionalidad de las garantías reales, el asunto será sometido al conocimiento y decisión del árbitro que se designe en conformidad a la Cláusula Décimo Quinta del Contrato de Emisión, quién resolverá con las facultades ahí señaladas y las garantías no podrán ser constituidas hasta que el referido árbitro no emita su resolución al respecto.

4.5.4 Eventual Fusión, División o Transformación del Emisor y Creación de Filiales

A.- Fusión: En caso de fusión del Emisor con otra u otras sociedades, sea por creación o por incorporación, la nueva sociedad que se constituya o la absorbente, en su caso, asumirá todas y cada una de las obligaciones que el Contrato de Emisión impone al Emisor.

B.- División: Si el Emisor se dividiere, serán responsables solidariamente de las obligaciones estipuladas en el Contrato de Emisión todas las sociedades que de la división surjan, sin perjuicio de que entre ellas pueda estipularse que las obligaciones de pago de los Bonos serán proporcionales a la cuantía del Patrimonio Total del Emisor que a cada una de ellas se asigne u otra proporción cualquiera que se convenga.

C.- Transformación: Si el Emisor alterare su naturaleza jurídica, todas las obligaciones emanadas del Contrato de Emisión serán aplicables a la sociedad transformada, sin excepción alguna.

D.- Creación de Filiales: En el caso de creación de una filial directa, ello no afectará los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el Contrato de Emisión.

E.- Absorción de Filiales: En el caso de la absorción de una filial directa, ello no afectará los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el Contrato de Emisión.

5.0 DESCRIPCIÓN DE LA COLOCACIÓN

5.1 Mecanismo de colocación

La colocación de los Bonos se realizará a través de intermediarios bajo la modalidad que en definitiva acuerden las partes, pudiendo ser a firme, mejor esfuerzo u otra. Esta podrá ser realizada por medio de uno o todos los mecanismos permitidos por ley, tales como remate en bolsa, colocación privada, etc. Por el carácter desmaterializado de la emisión, esto es que el título existe bajo la forma de un registro electrónico y no como lámina física, se debe designar un encargado de custodia que en este caso es el Depósito Central de Valores S.A., el cual, mediante un sistema electrónico de anotaciones en cuenta, recibirá los títulos en depósito, para luego registrar la colocación realizando el traspaso electrónico correspondiente.

La cesión o transferencia de bonos, dado su carácter desmaterializado, y el estar depósito en el Depósito Central de Valores, Depósito de Valores, se hará, mediante cargo en la cuenta de quien transfiere y el abono en la del que adquiere, en base a una comunicación escrita por medios electrónicos que los interesados entreguen al custodio. Esta comunicación ante el DCV, será título suficiente para efectuar tal transferencia.

5.2 Colocadores

Scotia Azul Corredores de Bolsa Ltda.

5.3 Relación con los Colocadores

No hay.

6.0 INFORMACIÓN A LOS TENEDORES DE BONOS

6.1 Lugar de pago

Los pagos se efectuarán en la oficina del Banco de Chile, en su calidad de Banco Pagador, ubicada en Ahumada 251, comuna y ciudad de Santiago, en horario bancario normal de atención al público.

6.2 Forma en que se avisará a los Tenedores de Bonos respecto de los pagos

Se informará a través de la página web del Emisor, www.aguasandinasinversionistas.cl.

6.3 Informes financieros y demás información que el Emisor proporcionará a los Tenedores de Bonos

El Emisor deberá enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, en el mismo plazo en que deban entregarse a la Comisión para el Mercado Financiero, copia de sus Estados Financieros trimestrales y anuales; y de toda otra información pública que el Emisor proporcione a dicha Comisión. Además, deberá enviarle copia de los informes de clasificación de riesgo, a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes después de recibirlos de sus clasificadores privados

El Emisor deberá enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, junto con las copias de sus Estados Financieros consolidados, trimestrales y anuales, una carta firmada por su representante legal, en la cual deje constancia del cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Contrato de Emisión.

7.0 OTRA INFORMACIÓN

7.1 Representante de los Tenedores de Bonos

Banco de Chile, con domicilio en Ahumada 251, comuna y ciudad de Santiago.

Contacto: Cristóbal Larrain Santander
Correo electrónico: clarrain@bancochile.cl
Teléfono: (56 2) 22653 4604

7.2 Encargado de la custodia

No corresponde.

7.3 Perito(s) calificado(s)

No corresponde.

7.4 Administrador extraordinario

No corresponde.

7.5 Relación con Representante de los tenedores de bonos, encargado de la custodia, perito(s) calificado(s) y administrador extraordinario.

No existe relación.

7.6 Asesores legales externos

Prieto Abogados

7.7 Auditores externos

Ernst & Young Servicios Profesionales de Auditoría y Asesorías Limitada.

C.P/5

REPERTORIO Nº 22.483-2017

6.

m. 513995

CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS DESMATERIALIZADOS

POR LÍNEA DE TÍTULOS A TREINTA AÑOS

AGUAS ANDINAS S.A. como EMISOR

Y

BANCO DE CHILE

como REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS

Y BANCO PAGADOR

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete, ante mí, **VERÓNICA**

TORREALBA COSTABAL, chilena, casada, abogado, cédula de identidad número trece

millones sesenta y seis mil trescientos trece guión tres, Notario Público Suplente del Titular de

la Trigesima Tercera Notaría de Santiago, don **IVÁN TORREALBA ACEVEDO**, según Decreto

Judicial ya protocolizado, con oficio en calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve,

oficina quinientos uno, de la comuna de Santiago, comparecen: don **IVAN YARUR SAIRAFI**,

chileno, casado, ingeniero civil, cédula de identidad número ocho millones quinientos treinta y

cuatro mil siete guión siete, y don **ALEJANDRO RIQUELME HERNANDEZ**, chileno, casado,

contador auditor, cédula de identidad número diez millones doscientos mil doscientos sesenta

y dos guión ocho, ambos en representación, según se acreditará, de **AGUAS ANDINAS S.A.**,

sociedad anónima abierta, rol único tributario número sesenta y un millones ochocientos ocho

mil guión cinco, todos con domicilio para estos efectos en Avenida Presidente Balmaceda

número mil trescientos noventa y ocho, comuna de Santiago, en adelante también y en forma

indistinta, el "Emisor", o la "Sociedad"; y, por la otra, don **ANTONIO BLAZQUEZ DUBREUIL**,

chileno, casado, ingeniero civil, cédula de identidad número ocho millones setecientos cuarenta

y un mil ochocientos diecinueve guión siete, y don **CRISTÓBAL ALBERTO LARRAIN**

SANTANDER, chileno, soltero, Ingeniero comercial, cédula de identidad número trece millones



cuatrocientos setenta y tres mil quinientos cincuenta y siete guion cero, ambos en representación, según se acreditará, de **BANCO DE CHILE**, sociedad anónima bancaria, rol único tributario número noventa y siete millones cuatro mil guion cinco, todos domiciliados en esta ciudad, calle Paseo Ahumada número doscientos cincuenta y uno, comuna de Santiago, en adelante también y en forma indistinta: el "Banco", el "Banco Pagador", el "Representante de los Tenedores de Bonos" o el "Representante"; todos los comparecientes y representantes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas indicadas, y exponen: Que por el presente Instrumento y de conformidad con los acuerdos adoptados por el Directorio de la Sociedad en sesión ordinaria celebrada con fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, las partes vienen en celebrar un contrato de emisión de bonos desmaterializados por línea de títulos, conforme el cual serán emitidos determinados bonos por el Emisor y depositados en el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, actos que se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la materia.- **CLÁUSULA PRIMERA.- DEFINICIONES.**- Para todos los efectos del Contrato de Emisión y sus anexos, según se utiliza en este Contrato de Emisión: **Uno**: cada término contable que no esté definido de otra manera en el Contrato de Emisión tiene el significado adscrito al mismo de acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera "IFRS"; **Dos**: cada término legal que no esté definido de otra manera en el Contrato de Emisión tiene el significado adscrito al mismo en conformidad a la ley chilena, de acuerdo a las normas de interpretación establecidas en el Código Civil; y **Tres**: los términos definidos en esta cláusula pueden ser utilizados tanto en singular como en plural para los propósitos del Contrato de Emisión. Los términos que se indican a continuación se entenderán conforme a la definición que para cada uno de ellos se señala: **"Activos Esenciales"**: Se entenderá por activos esenciales del Emisor las concesiones de servicios públicos de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas del sistema del Gran Santiago. Si el Emisor enajenase o perdiese la titularidad de uno o más Activos Esenciales, deberá incluir una nota en sus Estados Financieros informando dicha situación. **"Agente Colocador"**: se definirá en cada Escritura Complementaria. **"Bancos de Referencia"**: significará los siguientes bancos o sus sucesores legales: (i) Banco de Chile; (ii) Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, (Chile); (iii) Banco Santander-Chile; (iv) Banco del Estado de Chile; (v) Banco de Crédito e Inversiones; (vi) Scotiabank Chile; (vii) Itaú Corpbanca y (viii) Banco Security. No obstante, no se considerarán como Bancos de Referencia a aquéllos que

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

en el futuro lleguen a ser relacionados con el Emisor. **"Bono o Bonos"**: significarán los títulos de deuda a largo plazo desmaterializados emitidos conforme al presente Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias. **"Contrato de Emisión"** o **"Contrato"**: significará el presente Instrumento con sus anexos, cualquiera escritura posterior modificatoria y/o complementaria del mismo y las tablas de desarrollo y otros instrumentos que se protocolicen al efecto. **"DCV"**: significará Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores; sociedad anónima constituida de acuerdo a la Ley del DCV y el Reglamento del DCV. **"Día Hábil Bancario"**: significará cualquier día del año que no sea sábado, domingo, feriado, treinta y uno de diciembre u otro día en que los bancos comerciales estén obligados o autorizados por ley o por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras para permanecer cerrados en la ciudad de Santiago. **"Diario"**: significará el periódico "El Mercurio", y si este dejare de existir, el Diario Oficial. **"Documentos de la Emisión"**: significará el Contrato de Emisión, el Prospecto y los antecedentes adicionales que se hayan acompañado a la SVS con ocasión de la inscripción de los Bonos. **"Duración"**: significará el plazo promedio ponderado de los flujos de caja de un instrumento determinado. **"Escrituras Complementarias"**: significará las respectivas escrituras complementarias del Contrato de Emisión, que deberán otorgarse con motivo de cada emisión con cargo a la Línea y que contendrán las especificaciones de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, su monto, características y demás condiciones especiales. **"Estados Financieros"**: corresponde a la Información financiera que las entidades inscritas en el Registro de Valores deben presentar periódicamente a la Superintendencia de conformidad a la normativa vigente. Se deja constancia que las menciones hechas en este contrato a las cuentas o partidas de los actuales Estados Financieros confeccionados conforme con las normas IFRS, corresponden a aquéllas vigentes a la fecha de la presente escritura. **"Índice de Precios al Consumidor"**: corresponde al Índice de Precios al Consumidor que publique el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo sustituya o reemplace. **"Ley de Mercado de Valores"**: significará la Ley número dieciocho mil cuarenta y cinco de Mercado de Valores. **"Ley sobre Sociedades Anónimas"**: significará la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas. **"Ley del DCV"**: significará la Ley número dieciocho mil ochocientos setenta y seis sobre entidades de Depósito y Custodia de Valores. **"Línea"**: significará la línea de emisión de Bonos a que se refiere el Contrato de Emisión. **"Margen"**: corresponderá al definido en la respectiva Escritura Complementaria, en caso de



contemplarse la opción de rescate anticipado. **"Normas Internacionales de Información Financiera "IFRS" o "IFRS"**: significará la normativa financiera internacional adoptada en Chile y que rige al Emisor para elaborar y presentar sus Estados Financieros, a partir del día uno de enero de dos mil diez. **"Peso"**: significará la moneda de curso legal en la República de Chile. **"Prospecto"**: significará el prospecto o folleto informativo de la Línea que deberá ser remitido a la SVS conforme a lo dispuesto en la Norma de Carácter General número treinta de la SVS. **"Registro de Valores"**: significará el Registro de Valores que lleva la SVS de conformidad a la Ley de Mercado de Valores y a su normativa orgánica. **"Reglamento del DCV"**: significará el Decreto Supremo de Hacienda número setecientos treinta y cuatro, de mil novecientos noventa y uno. **"Representante de los Tenedores de Bonos"** o **"Representante"**: significará el Banco de Chile, en su calidad de representante de los Tenedores de Bonos, según se ha señalado en la comparecencia de este instrumento. **"SVS"** o **"Superintendencia"**: significará la Superintendencia de Valores y Seguros. **"Tabla de Desarrollo"**: significará la tabla que establece el valor de los cupones de los Bonos. **"Tasa de Carátula"**: Corresponde a la tasa de interés que se establezca en las respectivas escrituras complementarias de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Sexta número seis de este Contrato de Emisión. **"Tasa de Prepago"**: significará el equivalente a la suma de la Tasa Referencial a la fecha de prepago más un Margen, en caso de contemplarse la opción de rescate anticipado. La Tasa de Prepago deberá determinarse el octavo Día Hábil Bancario previo al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado. Para estos efectos, el Emisor deberá hacer el cálculo correspondiente y comunicar al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV la Tasa de Prepago que se aplicará a más tardar a las diecisiete horas del octavo Día Hábil Bancario previo al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado a través de correo, fax u otro medio electrónico. **"Tasa Referencial"**: la Tasa Referencial a una cierta fecha se determinará de la siguiente manera: se ordenarán desde menor a mayor duración los instrumentos que componen las Categorías Benchmark de Instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile para operaciones en Unidades de Fomento o en Pesos, e informados por la "Tasa Benchmark: Uno y Veinte PM" del sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio /"SEBRA HT"/, o aquel sistema que lo suceda o reemplace. Para el caso de aquellos Bonos que fueron emitidos en Unidades de Fomento, se utilizarán para los efectos de determinar la Tasa Referencial, las Categorías Benchmark de

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

Renta Fija denominadas "UF-Cero Dos", "UF-Cero Cinco", "UF-Cero Siete", "UF-Diez" y "UF-Veinte", de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio, obteniéndose un rango de duraciones para cada una de las categorías antes señaladas. Para el caso de aquellos Bonos emitidos en pesos, se utilizarán para los efectos de determinar la Tasa Referencial, las Categorías Benchmark de Renta Fija denominadas "Pesos-cero dos", "Pesos-cero cinco", "Pesos-cero siete" y "Pesos-diez", de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio.

Si la Duración del Bono valorizado a la Tasa de Carátula está contenida dentro de alguno de los rangos de Duraciones de las Categorías Benchmark de Renta Fija, se utilizará como Tasa Referencial la tasa del instrumento de punta *"on the run"* de la categoría correspondiente. En caso contrario, se realizará una Interpolación lineal en base a las Duraciones y Tasas Benchmark de los instrumentos punta de cada una de las categorías antes señaladas, considerando los instrumentos cuya Duración sea similar a la del bono colocado. Para estos efectos, se entenderá que tienen una duración similar al bono colocado, los instrumentos */x/* el primer papel con una duración lo más cercana posible pero menor a la duración del Bono a ser rescatado, e */y/* el segundo papel con una duración lo más cercana posible pero mayor a la duración del bono a ser rescatado. Si se agregaran, sustituyeran o eliminaran Categorías Benchmark de Renta Fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República para operaciones en Unidades de Fomento o pesos por parte de la Bolsa de Comercio, se utilizarán los instrumentos punta de aquellas Categorías Benchmark de Renta Fija que estén vigentes al décimo Día Hábil Bancario previo al día en que se realice el rescate anticipado. Para calcular el precio y la Duración de los instrumentos, se utilizará el valor determinado por la "Tasa Benchmark: una y veinte pm" del sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio *"SEBRA HT"*, o aquel sistema que lo suceda o reemplace. Si la Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la forma indicada precedentemente, el Emisor solicitará al Representante de los Tenedores de Bonos a más tardar diez Días Hábiles Bancarios antes del día en que se vaya a realizar el rescate anticipado, que solicite al menos a tres de los Bancos de Referencia una cotización de la tasa de interés de los bonos equivalentes a los considerados en las Categorías Benchmark de Renta Fija de la Bolsa de Comercio de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República, cuya Duración corresponda a la del Bono valorizado a la Tasa de Carátula, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta, las que



deberán estar vigentes el noveno Día Hábil Bancario previo al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado. El Representante de los Tenedores de Bonos deberá entregar por escrito la información de las cotizaciones recibidas al Emisor dentro de un plazo de dos Días Hábiles Bancarios contado desde la fecha en que el Emisor le haya dado el aviso señalado precedentemente. Se considerará como la cotización de cada Banco de Referencia el punto medio entre ambas ofertas cotizadas. La cotización de cada Banco de Referencia así determinada, será a su vez promediada con las proporcionadas por los restantes Bancos de Referencia, y el resultado de dicho promedio aritmético constituirá la Tasa Referencial. La tasa así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto. El Emisor deberá comunicar por escrito la Tasa de Prepago que se aplicará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV a más tardar a las diecisiete horas del octavo Día Hábil Bancario anterior al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado. **"Tenedores de Bonos"** o **"Tenedores"**: significará cualquier inversionista que haya adquirido y mantenga una inversión en Bonos emitidos conforme al Contrato de Emisión. **"Total de Activos"**: corresponde a la cuenta o registro Total Activos de los Estados Financieros del Emisor. **"Unidad de Fomento"** o **"UF"**: significará Unidades de Fomento, esto es, la unidad reajutable fijada por el Banco Central de Chile en virtud del artículo treinta y cinco número nueve de la Ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta o la que oficialmente la suceda o reemplace. En caso que la UF deje de existir o se modifique la forma de su cálculo, se considerará como valor de la UF aquel valor que la UF tenga en la fecha en que deje de existir, debidamente reajustado según la variación del Índice de Precios al Consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el índice u organismo que lo reemplace o suceda, entre el día primero del mes calendario en que la UF deje de existir y el último día del mes calendario inmediatamente anterior a la fecha de cálculo. - **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES DEL EMISOR.-** **Uno:** Nombre: El nombre del Emisor es **Aguas Andinas S.A.** - **Dos:** Dirección sede principal: La dirección de la sede principal del Emisor es Avenida Presidente Balmaceda número mil trescientos noventa y ocho, comuna y ciudad de Santiago. **Tres:** Información Financiera: Toda la información financiera del Emisor se encuentra en sus respectivos Estados Financieros, el último de los cuales corresponde al período terminado el treinta de septiembre de dos mil diecisiete. **Cuatro:** **Inscripción en el Registro de Valores:** El Emisor se encuentra en el Registro de Valores de la SVS bajo el número trescientos cuarenta y seis de fecha trece de septiembre de mil novecientos

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

ochenta y nueve.- **CLÁUSULA TERCERA.- DESIGNACIÓN Y ANTECEDENTES DEL REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS.-** **Uno:** Designación: El Emisor

designa en este acto como Representante de los Tenedores de Bonos al Banco de Chile quien por intermedio de sus apoderados comparecientes acepta esta designación y la remuneración establecida en su favor en el número cuatro de esta Cláusula Tercera. **Dos:** Nombre: El nombre del Representante de los Tenedores de Bonos es Banco de Chile. **Tres:** Dirección de la sede principal: La dirección de la actual sede principal del Representante de los Tenedores de Bonos es calle Ahumada número doscientos cincuenta y uno, comuna y ciudad de Santiago.

Cuatro: Remuneración del Representante de los Tenedores de Bonos: El Emisor pagará al Banco de Chile, en su calidad de Representante de los Tenedores de Bonos, una remuneración fija anual equivalente a ciento noventa Unidades de Fomento, más el impuesto al valor agregado, por cada emisión de Bonos que se coloque con cargo a la Línea, por todo el tiempo en que se encuentren vigentes Bonos emitidos con cargo a la Línea. Dicho pago se devengará a contar de la fecha de la primera colocación (parcial o total) de Bonos que se emitan con cargo a la Línea y se pagará en anualidades anticipadas, debiendo efectuarse el primer pago una vez efectuada la primera colocación (parcial o total) de Bonos que se emitan con cargo a la Línea. Además, el Emisor pagará al Banco de Chile la cantidad equivalente a noventa Unidades de Fomento, más el impuesto al valor agregado, por cada Junta de Tenedores de Bonos válidamente celebrada, la que se pagará al momento de la respectiva convocatoria. El Banco de Chile podrá cobrar las remuneraciones antes descritas y la del número Tres de la cláusula Quinta siguiente en las fechas en que cada una de dichas comisiones se devengue. El Emisor autoriza al Banco de Chile para debitar las citadas comisiones e impuestos pertinentes en su cuenta corriente número cuatro uno ocho cero uno guón cero tres del Banco de Chile y/o la línea de crédito asociada a ella. En caso que la cuenta individualizada en el párrafo anterior sea cerrada, el Banco de Chile queda expresamente facultado para debitar en cualquiera de las cuentas corrientes que el Emisor mantenga en el banco.- **CLÁUSULA**

CUARTA.- DESIGNACIÓN Y ANTECEDENTES DE LA EMPRESA DE DEPÓSITO DE VALORES.- **Uno:** Designación: Atendido que los Bonos serán desmaterializados, el Emisor ha designado al Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, ya denominado "DCV", a efectos que mantenga en depósito los Bonos. **Dos:** Nombre: El nombre del DCV es "Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores". **Tres:** Domicilio y dirección de su sede



principal: El domicilio del DCV, es la comuna de Las Condes, Santiago; y la dirección de su casa matriz o sede principal es Avenida Apoquindo número cuatro mil uno, piso doce, comuna de Las Condes, Santiago. **Cuatro: Rol Único Tributario:** El rol único tributario del DCV es el número noventa y seis millones seiscientos sesenta y seis mil ciento cuarenta guión dos. **Cinco: Remuneración del DCV:** La remuneración del DCV a la fecha de otorgamiento de este Contrato se encuentra establecida en la Cláusula Catorce del contrato de suscrito entre el Emisor y el DCV con fecha catorce de agosto de dos mil doce. **CLÁUSULA QUINTA.- DESIGNACIÓN Y ANTECEDENTES DEL BANCO PAGADOR.- Uno: Designación:** El Emisor designa en este acto al Banco de Chile, en adelante, también el "Banco Pagador", a efectos de actuar como diputado para el pago de los intereses, de los reajustes, y del capital y de cualquier otro pago proveniente de los Bonos, y de efectuar las demás diligencias y trámites necesarios para dicho objeto, en los términos del Contrato de Emisión. Banco de Chile por medio de sus apoderados comparecientes acepta esta designación y remuneración establecida en su favor en el número tres de esta Cláusula Quinta. **Dos: Provisión de Fondos.** El Emisor deberá proveer al Banco Pagador de los fondos necesarios para el pago del capital, los intereses y reajustes, si los hubiere, mediante el depósito de fondos disponibles con, a lo menos, un Día Hábil Bancario de anticipación a aquél en que corresponda efectuar el respectivo pago.- **Tres: Remuneración del Banco Pagador:** El Emisor pagará al Banco Pagador una remuneración anual equivalente a cincuenta Unidades Fomento, más el impuesto al valor agregado, por cada emisión de Bonos con cargo a la Línea, pagadera anualmente en forma anticipada, a contar de la fecha de vencimiento del primer cupón de pago. **Cuatro: Reemplazo del Banco Pagador:** El reemplazo del Banco Pagador deberá ser efectuado mediante escritura pública otorgada entre el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos y el nuevo Banco Pagador. Tal reemplazo surtirá efecto sólo una vez que el Banco Pagador reemplazado haya sido notificado de dicha escritura por un ministro de fe y tal escritura haya sido anotada al margen del Contrato de Emisión. No podrá reemplazarse al Banco Pagador durante los treinta Días Hábiles Bancarios anteriores a una fecha de pago de capital o intereses. En caso de reemplazo del Banco Pagador, el lugar de pago de los Bonos será aquel que se indique en la escritura de reemplazo o en el domicilio del Emisor, si en ella nada se dijese. El Banco Pagador podrá renunciar a su cargo, con a lo menos noventa Días Hábiles Bancarios de anticipación, a lo menos, a una fecha en que corresponda pagar intereses o amortizar capital conforme al

presente Contrato de Emisión, debiendo comunicarlo, con esa misma anticipación, mediante carta certificada dirigida al Emisor, al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV. En tal caso se procederá a su reemplazo en la forma ya expresada y, si no se designare reemplazante, los pagos de capital, reajuste y/o intereses de los Bonos se efectuarán en las oficinas del Emisor. Todo cambio o sustitución del Banco Pagador por cualquier causa, será comunicada por el Emisor a los Tenedores de Bonos, mediante aviso publicado en el Diario con una anticipación no inferior a treinta Días Hábiles Bancarios a la siguiente fecha de vencimiento de algún cupón. Asimismo, el reemplazo del Banco Pagador no requerirá ni supondrá modificación alguna del Contrato de Emisión.- **CLÁUSULA SEXTA.-**

ANTECEDENTES Y CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN.- Uno: Monto Máximo de la

Emisión: (a) El monto máximo de la presente emisión por Línea será el equivalente en Pesos a cuatro millones de Unidades de Fomento, sea que cada colocación que se efectúe con cargo a la Línea sea en Unidades de Fomento o Pesos. Para los efectos anteriores, si se efectuaren emisiones en Pesos con cargo a la Línea, la equivalencia en Unidades de Fomento se determinará en la forma señalada en el número Cinco siguiente y, en todo caso, el monto colocado no podrá exceder el monto autorizado de la Línea a la fecha de inicio de la colocación de cada emisión con cargo a la Línea. Lo anterior es sin perjuicio que, previo acuerdo del Directorio de la Sociedad, y dentro de los diez días hábiles anteriores al vencimiento de los Bonos, el Emisor podrá realizar una nueva colocación dentro de la Línea, por un monto de hasta el cien por ciento del máximo autorizado de dicha Línea, para financiar exclusivamente el pago de los instrumentos que estén por vencer. (b) El Emisor podrá renunciar a emitir y colocar el total de la Línea y, además, reducir su monto hasta el equivalente al valor nominal de los Bonos emitidos con cargo a la Línea y colocados a la fecha de la renuncia, con la expresa autorización del Representante de los Tenedores de Bonos. Esta renuncia y la consecuente reducción del valor nominal de la Línea deberán constar por escritura pública y ser comunicadas al DCV y a la SVS. A partir de la fecha en que dicha modificación se registre en la Superintendencia, el monto de la Línea quedará reducido al monto efectivamente colocado. Desde ya el Representante de los Tenedores de Bonos se entiende facultado para concurrir, en conjunto con el Emisor, al otorgamiento de la escritura pública en que conste la reducción del valor nominal de la Línea, pudiendo acordar con el Emisor los términos de dicha escritura sin necesidad de autorización previa por parte de la Junta de Tenedores de Bonos. Dos: Series



en que se **Divide y Enumeración de los Títulos de Cada Serie:** Los Bonos podrán emitirse en una o más series, que a su vez podrán dividirse en sub-series. Cada vez que se haga referencia a las series o a cada una de las series en general, sin indicar su sub-serie, se entenderá hecha o extensiva dicha referencia a las sub-series de la serie respectiva. La enumeración de los títulos de cada serie será correlativa dentro de cada serie de Bonos con cargo a la línea partiendo del número uno. **Tres: Mecanismo para determinar el monto nominal de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea y el monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea:** El monto nominal de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea y el monto de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea, se determinará conforme a lo señalado en el número Cinco de la presente cláusula. Toda suma que representen los Bonos en circulación, los Bonos colocados con cargo a Escrituras Complementarias anteriores y los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea, se expresará en Unidades de Fomento, según el valor de ésta a la fecha de la respectiva Escritura Complementaria que acordó la emisión. **Cuatro: Plazo de Vencimiento de la Línea de Bonos:** La Línea de Bonos tiene un plazo máximo de treinta años contado desde su fecha de inscripción en el Registro de Valores, dentro del cual el Emisor tendrá derecho a colocar y deberán vencer las obligaciones con cargo a la Línea. **Cinco: Características generales de los Bonos:** Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea podrán ser colocados en el mercado general, se emitirán desmaterializados en virtud de lo dispuesto en el artículo once de la Ley del DCV y podrán ser expresados en Pesos o Unidades de Fomento y, serán pagaderos en Pesos o en su equivalencia en Pesos, todo ello según se establezca en las respectivas Escrituras Complementarias. El monto nominal de capital de todas las emisiones con cargo a la Línea se determinará en las respectivas Escrituras Complementarias junto con el monto del saldo insoluto de capital de los Bonos vigentes y colocados previamente, que correspondan a otras emisiones efectuadas con cargo a la Línea, para lo cual deberá estarse al valor de la Unidad de Fomento a la fecha de la respectiva Escritura Complementaria que acordó la emisión. En aquellos casos en que los Bonos se emitan en Pesos, además de señalar el monto nominal de la nueva emisión y el saldo insoluto de las emisiones previas en Pesos, se establecerá su equivalente en Unidades de Fomento, para lo cual deberá estarse al valor de la Unidad de Fomento a la fecha de la respectiva Escritura Complementaria. **Seis: Condiciones Económicas de los Bonos:** Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, su monto,

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO

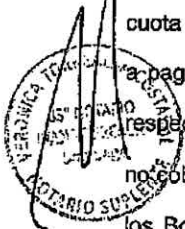
características y condiciones especiales serán por el monto y tendrán las características y condiciones especiales que se especifican en el presente instrumento o que se especifiquen en las respectivas Escrituras Complementarias, las cuales deberán otorgarse con motivo de cada emisión de Bonos con cargo a la Línea, según corresponda, y, que a lo menos deberán señalar, además de las menciones que en su oportunidad establezca la Superintendencia en normas generales dictadas al efecto: (a) Monto a ser colocado en cada caso y el valor nominal de la Línea disponible al día del otorgamiento de cada Escritura Complementaria que se efectúe con cargo a la Línea. Los títulos de los Bonos quedarán expresados en Pesos o Unidades de Fomento según se indique en la respectiva Escritura Complementaria. (b) Series o sub-series, si correspondiere, de esa emisión, plazo de vigencia de cada serie o sub-serie, si correspondiere, y enumeración de los títulos correspondientes. (c) Número de Bonos de cada serie o sub-serie si correspondiere; (d) Valor nominal de cada Bono. (e) Plazo de colocación de la respectiva emisión. (f) Plazo de vencimiento de los Bonos de cada emisión. (g) Tasa de interés o procedimiento para su determinación, especificando la base en días a que ella está referida, período de pago de los intereses, fecha desde la cual los Bonos comienzan a generar intereses y reajustes de ser procedentes. (h) Cupones de los Bonos y Tabla de Desarrollo – una por cada serie o sub-serie si correspondiere– para determinar su valor la que deberá protocolizarse e indicar el número de cuotas de intereses y amortizaciones, fechas de pago, monto de intereses y amortización de capital a pagar en cada cupón, monto total de intereses, reajustes y amortizaciones por cada cupón y saldo de capital adeudado luego de pagada la cuota respectiva. Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea se pagarán al respectivo vencimiento en Pesos o en su equivalencia en Pesos a la fecha de pago. (i) Fecha o período de amortización extraordinaria y valor al cual se rescatará cada uno de los Bonos, si correspondiere. (j) Moneda de pago de los Bonos. (k) Reajustabilidad, si correspondiere. (l) Uso específico que el Emisor dará a los fondos que se obtengan de la emisión respectiva. (m) Determinación del Agente Colocador. **Siete: Bonos Desmaterializados al Portador:** Los títulos de los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea serán al portador y desmaterializados desde la respectiva emisión y por ende: (a) Los títulos no serán impresos ni confeccionados materialmente, sin perjuicio de aquellos casos en que corresponda su impresión y confección material. La transferencia de los Bonos se realizará de acuerdo al procedimiento que detallan la Ley del DCV, el Reglamento del DCV y el Reglamento Interno del DCV, mediante cargo de



la posición en la cuenta de quien transfiere y un abono en la posición en la cuenta de quien adquiere, todo lo anterior sobre la base de una comunicación que, por medios electrónicos, dirigirán al DCV tanto quien transfiere como quien adquiere. (b) Mientras los Bonos se mantengan desmaterializados, se conservarán depositados en el DCV, y la cesión de posiciones sobre ellos se efectuará conforme a las normas de la Ley del DCV, en especial sus artículos siete y veintiuno; de acuerdo a lo dispuesto en la Norma de Carácter General número setenta y siete, de veinte de Enero de mil novecientos noventa y ocho, de la Superintendencia, en adelante "NCG setenta y siete"; y conforme a las disposiciones del Reglamento del DCV y al Reglamento Interno del DCV. La materialización de los Bonos y su retiro del DCV se harán en la forma dispuesta en la Cláusula Séptima, número Cinco de este instrumento y sólo en los casos allí previstos. (c) La numeración de los títulos será correlativa dentro de cada una de las series o sub-series que se emitan con cargo a la Línea y cada título representará y constituirá un Bono de la respectiva serie o sub-serie. Al momento de solicitar la materialización de un Bono, el DCV informará al Emisor el número y serie o sub-serie del título que deba emitirse, el cual reemplazará al Bono desmaterializado del mismo número de la serie o sub-serie, quedando éste último sin efecto e inutilizado. En este caso se efectuará la correspondiente anotación en el Registro de Emisiones Desmaterializadas a que se refiere la NCG setenta y siete. **Ocho: Cupones para el pago de intereses y amortización:** En los Bonos desmaterializados que se emitan con cargo a la Línea, los cupones de cada título no tendrán existencia física o material, serán referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y el procedimiento de pago se realizará conforme al procedimiento establecido en el Reglamento Interno del DCV. Los intereses, reajustes y amortizaciones de capital y cualquier otro pago con cargo a los Bonos, según corresponda, serán pagados de acuerdo al listado que para el efecto confeccione el DCV y que éste comunique al Banco Pagador o a quien determine el Emisor, en su caso, a la fecha del respectivo vencimiento, de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley del DCV, en el Reglamento del DCV y en el Reglamento Interno del DCV. Los cupones que correspondan a los Bonos desmaterializados se entenderán retirados de éstos e inutilizados al momento de la entrega del referido listado. En el caso de existir Bonos materializados los intereses, reajustes y amortizaciones de capital serán pagados a quien exhiba el título respectivo y contra la entrega del cupón correspondiente, el cual será recortado e inutilizado, quedando éste en poder del Banco Pagador. Se entenderá que los Bonos desmaterializados

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO

llevan y, en su caso, los títulos materializados llevarán, el número de cupones para el pago de intereses y amortización de capital que se indique en el presente instrumento o en las respectivas Escrituras Complementarias a este instrumento. Cada cupón indicará su valor, la fecha de su vencimiento y el número y serie o sub-serie del Bono a que pertenezca. **Nueve:** **Intereses:** Los Bonos de la Línea devengarán sobre el capital insóluto, el interés que se indique en las respectivas Escrituras Complementarias. Estos intereses se devengarán y pagarán en las oportunidades que en ellas se establezcan para la respectiva serie o sub-serie. En caso que alguna de las fechas establecidas para el pago de Intereses no fuese un Día Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de intereses se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente. El monto a pagar por concepto de intereses en cada oportunidad será el que se indique para la respectiva serie o sub-serie en la correspondiente Tabla de Desarrollo. **Diez:** **Amortización:** Las amortizaciones del capital de los Bonos se efectuarán en las fechas que se señala en las Tablas de Desarrollo de las respectivas Escrituras Complementarias. En caso que alguna de dichas fechas no fuese Día Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de amortización de capital se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente. El monto a pagar por concepto de amortización en cada oportunidad, será el que se indique para la respectiva serie o sub-serie en la correspondiente Tabla de Desarrollo. Los intereses y el capital no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento o, en su caso, a la fecha fijada para su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al máximo interés convencional que permita estipular la ley para operaciones en moneda nacional no reajutable o reajutable según se trate de una serie o sub-serie denominada en Pesos o Unidades de Fomento, respectivamente, calculado a la fecha de su pago efectivo. Asimismo, queda establecido que no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital, intereses o reajustes, si este último caso procediere, el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón. Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o amortizados extraordinariamente cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente. **Once:** **Reajustabilidad:** Los Bonos emitidos con cargo a la Línea y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, podrán contemplar como unidad de reajuste a la Unidad de



Fomento, conforme se indique en las respectivas Escrituras Complementarias. En el evento que sean reajustables, los Bonos emitidos con cargo a la Línea y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, se pagarán en su equivalente en Pesos utilizando para estos efectos el valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha en que corresponda efectuar dicho pago. **Doce: Moneda de Pago:** Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea se pagarán al respectivo vencimiento en Pesos. **Trece: Aplicación de las normas comunes:** En todo lo no regulado en las respectivas Escrituras Complementarias se aplicarán a dichos Bonos las normas comunes previstas en el Contrato de Emisión para todos los Bonos que se emitan con cargo a la Línea cualquiera fuere su serie o sub-serie. **Catorce: Régimen Tributario:** Salvo que se indique lo contrario en las Escrituras Complementarias correspondientes que se suscriban con cargo a la Línea, los Bonos de la respectiva serie o sub-serie se acogerán al régimen tributario establecido en el artículo ciento cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley Número ochocientos veinticuatro, de mil novecientos setenta y cuatro y sus modificaciones. Para estos efectos, además de la Tasa de Carátula, el Emisor determinará, después de cada colocación, una tasa de interés fiscal para los efectos del cálculo de los intereses devengados, en los términos establecidos en el numeral uno del referido artículo ciento cuatro. La tasa de interés fiscal será informada por el Emisor a la SVS el mismo día de la colocación de que se trate. Se deja constancia que para los efectos de las retenciones de impuestos aplicables de conformidad con el artículo setenta y cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta, los Bonos de la respectiva serie o sub-serie se acogerán a la forma de retención señalada en el numeral ocho del citado artículo. Los contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile deberán contratar o designar un representante, custodio, intermediario, depósito de valores u otra persona domiciliada o constituida en el país, que sea responsable de cumplir con las obligaciones tributarias que les afecten.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN.- Uno: Rescate anticipado: A.- General.-** Salvo que se indique lo contrario para una o más series en las respectivas Escrituras Complementarias, el Emisor podrá rescatar anticipadamente, en forma total o parcial, los Bonos que se emitan con cargo a la Línea en cualquier tiempo /sea o no una fecha de pago de intereses o de amortización de capital/ a contar de la fecha que se indique en cada Escritura Complementaria para la respectiva serie. En tal caso, dicho rescate anticipado se registrará por las disposiciones que se indican a continuación. En la respectiva Escritura Complementaria se

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO

especificará si los Bonos de la respectiva serie tendrán opción de amortización extraordinaria. En caso de tenerla, los Bonos se rescatarán a un valor igual a: a) el saldo insoluto de su capital o, b) el mayor valor entre // el saldo insoluto de su capital y /iii/ la suma de los valores presentes de los pagos de Intereses y amortizaciones restantes establecidos en la respectiva Tabla de Desarrollo, excluidos los intereses devengados y no pagados hasta la fecha de prepago, descontados a la Tasa de Prepago. En todos los casos se sumarán los intereses devengados y no pagados a la fecha de rescate anticipado. Los intereses y reajustes de los Bonos que se rescaten anticipadamente cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que efectúe el rescate.

B.- Procedimiento de Rescate: (i) En caso que se rescate anticipadamente una parte de los Bonos, el Emisor efectuará un sorteo ante Notario para determinar cuáles de los Bonos se rescatarán. Para estos efectos, el Emisor publicará un aviso en el Diario y notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por Notario, todo ello con a lo menos quince Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que se vaya a efectuar el sorteo. En tal aviso se señalará el monto total que se desea rescatar anticipadamente, el Notario ante el cual se efectuará el sorteo, el día, hora y lugar en que éste se llevará a efecto y si correspondiere, el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago, o bien, una referencia a la forma de cálculo que se encuentra en la definición de "Tasa de Prepago", en la Cláusula Primera, numeral Tres de este Contrato, y la oportunidad en que la Tasa de Prepago será comunicada al Representante de los Tenedores de Bonos. A la diligencia del sorteo podrán asistir el Emisor, el Representante y los Tenedores de Bonos que lo deseen. No se invalidará el procedimiento de rescate anticipado si al sorteo no asistieren algunas de las personas recién señaladas. El día del sorteo, el Notario levantará un acta de la diligencia, en la que se dejará constancia del número y serie de los Bonos sorteados. El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del Notario ante el cual se hubiere efectuado el sorteo. El sorteo deberá realizarse con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha en el cual se vaya a efectuar el rescate anticipado. Dentro de los cinco días siguientes al sorteo se publicará por una sola vez, en el Diario, la lista de los Bonos que según el sorteo serán rescatados anticipadamente con indicación del número y serie de cada uno de ellos. (ii) En caso que el rescate anticipado contemple la totalidad de los Bonos en circulación, se publicará, por una vez, un aviso en el Diario indicando este hecho. Este aviso deberá publicarse a lo menos treinta días antes de la fecha en que se efectúe el rescate anticipado. (iii) Tanto



para el caso de amortización extraordinaria parcial como total de los bonos, el aviso señalará: (y) el valor individual de cada uno de los bonos que serán rescatados, en caso que los Bonos se rescaten a un valor igual al saldo insoluto de su capital, o (z) el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago, o bien, una referencia a la cláusula del contrato de emisión donde se establece la forma de determinar la Tasa de Prepago, si corresponde. Asimismo, y en el caso que corresponda, el aviso deberá contener la oportunidad en que la Tasa de Prepago será comunicada al Representante de los Tenedores de Bonos y a las series de bonos que serán amortizados extraordinariamente, así como la oportunidad en que se efectuará el rescate. (iv) El Emisor deberá enviar copia del referido aviso al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por notario público, todo ello con a lo menos quince Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que se efectúe el rescate anticipado. (v) Si la fecha de pago en que debiera efectuarse la amortización extraordinaria no fuera Día Hábil Bancario, ésta se efectuará el primer Día Hábil Bancario siguiente. (vi) Los reajustes /tratándose de Bonos expresados en Unidades de Fomento/ e intereses de los Bonos sorteados o de los Bonos amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente. Lo indicado en el presente punto (vi) en cuanto al pago de intereses y reajustes de los Bonos sorteados o de los Bonos amortizados extraordinariamente deberá ser indicado en el aviso al que se hace referencia en la presente cláusula.- **Dos; Fecha, Lugar y Modalidades de pago:** (a) Las fechas de pagos de intereses, reajustes, y amortizaciones de capital para los Bonos se determinarán en las Escrituras Complementarias que se suscriban con ocasión de cada emisión de Bonos. Si las fechas fijadas para el pago de Intereses, reajustes o de capital recayeren en día que no fuere un Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará al Día Hábil Bancario siguiente. Los intereses, reajustes y el capital no cobrados en las fechas que corresponda no devengarán nuevos intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento o, en su caso, a la fecha fijada para su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al máximo interés convencional que permita estipular la ley para operaciones en moneda nacional no reajutable o reajutable según se trate de una serie o sub-serie denominada en Pesos o Unidades de Fomento, respectivamente, calculado a la fecha de su pago efectivo. No constituirá mora o retardo en el pago de capital, intereses o reajustes, el atraso en el cobro en que incurra el respectivo Tenedor

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO

de Bonos, ni la prórroga que se produzca por vencer el cupón de los títulos en día que no sea Día Hábil Bancario. Los Bonos, y por ende las cuotas de amortización e intereses, serán pagadas en su equivalente en Pesos conforme al valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha en que corresponda efectuar dicho pago. (b) Los pagos se efectuarán en la oficina del Banco Pagador, actualmente ubicada en calle Ahumada doscientos cincuenta y uno, comuna y ciudad de Santiago, en horario bancario normal de atención al público. El Banco Pagador efectuará los pagos a los Tenedores de Bonos por orden y cuenta del Emisor. El Emisor deberá proveer al Banco Pagador de los fondos necesarios para el pago de los intereses, reajustes, y del capital mediante el depósito de fondos disponibles con, a lo menos, un Día Hábil Bancario de anticipación a aquél en que corresponda efectuar el respectivo pago. Si el Banco Pagador no fuere provisto de los fondos oportunamente, no procederá al respectivo pago de capital y/o reajustes e intereses de los Bonos, sin responsabilidad alguna para él. El Banco Pagador no efectuará pagos parciales si no hubiere recibido fondos suficientes para solucionar la totalidad de los pagos que corresponda. Para los efectos de las relaciones entre el Emisor y el Banco Pagador, se presumirá tenedor legítimo de los Bonos a quien tenga tal calidad en virtud de la certificación que para el efecto realizará el DCV, de acuerdo a lo que establecieron la Ley del DCV, el Reglamento del DCV y el Reglamento Interno del DCV; y en caso de los títulos materializados se presumirá tenedor legítimo de los Bonos a quien los exhiba junto con la entrega de los cupones respectivos, para el cobro de estos últimos. **Tres: Garantías:** La emisión no contempla garantías, salvo el derecho de prenda general sobre los bienes del Emisor de acuerdo con los artículos dos mil cuatrocientos sesenta y cinco y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve del Código Civil. **Cuatro: Inconvertibilidad:** Los Bonos no serán convertibles en acciones. **Cinco: Emisión y Retiro de los Títulos:** (a) Atendido que los Bonos que se emitirán con cargo a esta Línea serán desmaterializados, la entrega de los títulos, entendida por ésta aquélla que se realiza al momento de su colocación, se efectuará por medios magnéticos a través de una instrucción electrónica dirigida al DCV. Para los efectos de cada colocación, se abrirá en la cuenta que mantiene en el DCV el Agente Colocador una posición por los Bonos que vayan a colocarse. Las transferencias de las posiciones entre el Agente Colocador y los Tenedores de las posiciones relativas a los Bonos se harán por operaciones de compraventa que se perfeccionarán por medio de las facturas que emitirá el Agente Colocador, donde se consignará la inversión en su monto nominal, expresado en posiciones



mínimas transables y que serán registradas a través de los sistemas del DCV, abonándose las cuentas de posición de cada uno de los inversionistas que adquieran títulos y cargándose la cuenta del Agente Colocador. Los Tenedores de títulos podrán transar posiciones, ya sea actuando en forma directa como depositantes del DCV o a través de un depositante que actúe como intermediario, según los casos, pudiendo solicitar certificaciones ante el DCV, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos números trece y catorce de la Ley del DCV. Conforme a lo establecido en el artículo número once de la Ley del DCV, los depositantes del DCV sólo podrán requerir el retiro de uno o más títulos de los Bonos en los casos y condiciones que determine la NCG número setenta y siete de la SVS o aquella que la modifique o reemplace. El Emisor procederá en tal caso, a su costa, a la confección material de los referidos títulos. (b) Para la confección material de los títulos representativos de los Bonos deberá observarse el siguiente procedimiento: (i) Ocurrido alguno de los eventos que permite la materialización de los títulos y su retiro del DCV y en vista de la respectiva solicitud de algún depositante, corresponderá al DCV requerir al Emisor que se confeccione materialmente uno o más títulos, indicando la serie y el número de los Bonos cuya materialización se solicita. (ii) La forma en que el depositante debe solicitar la materialización y el retiro de los títulos y el plazo para que el DCV efectúe el requerimiento al Emisor, se regulará conforme la normativa que rija las relaciones entre ellos. (iii) Corresponderá al Emisor determinar la imprenta a la cual se encomiende la confección de los títulos, sin perjuicio de los convenios que sobre el particular tenga con el DCV. (iv) El Emisor deberá entregar al DCV los títulos materiales de los Bonos dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la fecha en que el DCV hubiere solicitado su emisión. (v) Los títulos materiales deberán cumplir las normas de seguridad que haya establecido o establezca la Superintendencia y contendrán cupones representativos de los vencimientos expresados en la Tabla de Desarrollo. (vi) Previo a la entrega el Emisor desprenderá e inutilizará los cupones vencidos a la fecha de la materialización del título. **Seis: Procedimiento para Canje de los Títulos o Cupones, o Reemplazo de éstos en caso de Extravío, Hurto o Robo, Inutilización o Destrucción:** El extravío, hurto o robo, pérdida, destrucción o inutilización de un título representativo de uno o más Bonos que se haya retirado del DCV o de uno o más de sus cupones, será de exclusivo riesgo de su Tenedor, quedando liberado de toda responsabilidad el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos. El Emisor sólo estará obligado a otorgar un duplicado del respectivo título y/o cupón, en reemplazo del original materializado,

previa entrega de una declaración jurada en tal sentido y la constitución de garantía a favor y a satisfacción del Emisor por un monto igual al del título o cupón cuyo duplicado se ha solicitado. Esta garantía se mantendrá permanentemente vigente por el plazo de cinco años contado desde la fecha del último vencimiento del título o de los cupones reemplazados. Con todo, si un título y/o cupón es o fuere(n) dañado(s) sin que se inutilizare o se destruyesen en él sus indicaciones esenciales, el Emisor podrá emitir un duplicado, previa publicación por parte del interesado de un aviso en un diario de amplia circulación nacional, en que se informe al público que el título original queda sin efecto. En este caso, el solicitante deberá hacer entrega al Emisor del título y del, o de los, respectivo(s) cupón(es) inutilizado(s), en forma previa a que se le otorgue el duplicado. En estos casos el Emisor se reserva el derecho de solicitar la garantía a que se refiere el párrafo anterior. En todas las situaciones antes señaladas se dejará constancia en el duplicado del título de haberse cumplido las respectivas formalidades.

CLÁUSULA OCTAVA.- USO DE LOS FONDOS.- Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea se destinarán: (i) al pago y/o prepago de pasivos de corto o largo plazo del Emisor y/o de sus sociedades filiales, independientemente de que estén expresados en moneda nacional o extranjera y/o (ii) al financiamiento de las inversiones del Emisor y/o de sus sociedades filiales. Los fondos se podrán destinar exclusivamente a uno de los referidos fines, o simultáneamente a ambos, y en las proporciones que se indiquen en las Escrituras Complementarias respectivas. **CLÁUSULA NOVENA.-**

DECLARACIONES Y ASEVERACIONES DEL EMISOR.- El Emisor declara y asevera lo siguiente a la fecha de celebración del Contrato de Emisión. **Uno:** Que es una sociedad anónima abierta legalmente constituida y válidamente existente bajo las leyes de la República de Chile. **Dos:** Que la suscripción y cumplimiento del Contrato de Emisión no contraviene restricciones estatutarias ni contractuales del Emisor. **Tres:** Que las obligaciones que asume derivadas del Contrato de Emisión han sido válidas y legalmente contraídas, pudiendo exigirse su cumplimiento al Emisor conforme con sus términos, salvo en cuanto dicho cumplimiento sea afectado por las disposiciones contenidas en la Ley número veinte mil setecientos veinte, Ley de Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas, u otra ley aplicable. **Cuatro:** Que no existe ninguna acción judicial, administrativa o de cualquier naturaleza, interpuesta en su contra y de la cual tenga conocimiento, que pudiera afectar adversa y sustancialmente sus negocios, su situación financiera o sus resultados operacionales, o que



pudiera afectar la legalidad, validez o cumplimiento de las obligaciones que asume en virtud del Contrato de Emisión. Se entenderá que se afecta adversa y sustancialmente al Emisor, cuando se produce un detrimento efectivo en su patrimonio contable por un monto total acumulado superior al equivalente del seis por ciento del Total de Activos según se registre en sus últimos Estados Financieros trimestrales. **Cinco:** Que cuenta con todas las aprobaciones, autorizaciones, y permisos que la legislación vigente y las disposiciones reglamentarias aplicables exigen para la operación y explotación de su giro, sin las cuales podrán afectarse adversa y sustancialmente sus negocios, su situación financiera o sus resultados operacionales. Se entenderá que se afecta adversa y sustancialmente al Emisor, cuando se produce un detrimento efectivo en su patrimonio contable por un monto total acumulado superior al equivalente del seis por ciento del Total de Activos según se registre en sus últimos Estados Financieros trimestrales. **Seis:** Que sus Estados Financieros han sido preparados de acuerdo con la Normas Internacionales de Información Financiera "IFRS" y entregan, en conjunto con las notas indicadas en esos Estados Financieros, una visión veraz y fidedigna de las condiciones financieras del Emisor, a la fecha en que éstos han sido preparados. Asimismo, que no tiene pasivos, pérdidas u obligaciones, sean contingentes o no, que no se encuentren reflejadas en sus Estados Financieros y que puedan tener un efecto importante y adverso en la capacidad y habilidad del Emisor para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en virtud del Contrato de Emisión. Se entenderá como efecto importante y adverso para el Emisor, cuando se produce un detrimento efectivo en su patrimonio contable por un monto total acumulado superior al equivalente del seis por ciento del Total de Activos según se registre en sus últimos Estados Financieros trimestrales.- **CLÁUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES, LIMITACIONES Y PROHIBICIONES.**- Mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores el total del capital, reajustes e intereses de los Bonos que se coloquen con cargo a esta Línea, el Emisor se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de otras que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación pertinente: **A.-** A contar del treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, mantener al cierre de cada trimestre de los Estados Financieros del Emisor, un Nivel de Endeudamiento no superior a uno coma cinco veces. Sin perjuicio de ello, el límite anterior se ajustará de acuerdo al cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el Nivel de Endeudamiento y el índice de Precios al Consumidor de diciembre del año dos mil nueve. Para estos efectos, el

Nivel de Endeudamiento estará definido como la razón entre el Pasivo Exigible Neto y el Patrimonio Neto Total. El Pasivo Exigible Neto del Emisor se definirá como la suma de las cuentas Total Pasivos Corrientes y Total Pasivos No Corrientes menos la cuenta de "Efectivo y equivalentes al efectivo" de sus Estados Financieros. Para los efectos de la determinación del índice antes señalado, se incluye dentro del Pasivo Exigible Neto el monto de todos los avales, fianzas simples o solidarias, codeudas solidarias u otras garantías, personales o reales, que el Emisor o sus filiales hubieren otorgado para caucionar obligaciones de terceros, con excepción de: (i) las otorgadas por el Emisor o sus filiales por obligaciones de otras sociedades filiales del Emisor, (ii) aquéllas otorgadas por sociedades filiales del Emisor por obligaciones de éste, y (iii) aquellas otorgadas a instituciones públicas para garantizar el cumplimiento de la legislación sanitaria, la ejecución de obras en espacios públicos y la prestación de servicios de asesoría e inspección técnica para los proyectos de agua potable rural. En los Estados Financieros del Emisor, se incluirá en la nota número dieciséis titulada "Garantías y Restricciones", letra b) "Restricciones por emisión de bonos", literal i) "Aguas Andinas S.A.", una tabla que contendrá todos los antecedentes que se utilizarán para el cálculo del Nivel de Endeudamiento, incluyendo las adiciones por avales, fianzas simples o solidarias, codeudas solidarias u otras garantías, personales o reales, que el Emisor o sus filiales hubieren otorgado para caucionar obligaciones de terceros, así como también las excepciones señaladas en los literales (i), (ii) y (iii) anteriores.

Además en dicha nota de los Estados Financieros se deberá incluir información acerca de la variación del límite del Nivel de Endeudamiento. Para los efectos anteriores, el Patrimonio Neto Total corresponderá al monto que resulte de la diferencia entre las cuentas Total de Activos y la suma de las cuentas Pasivos Corrientes Totales y Total Pasivos No Corrientes de los Estados Financieros del Emisor. B.- Enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, en el mismo plazo en que deban entregarse a la Superintendencia de Valores y Seguros, copia de sus Estados Financieros trimestrales y anuales; y de toda otra información pública que el Emisor proporcione a dicha Superintendencia. Además, deberá enviarle copia de los informes de clasificación de riesgo, a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes después de recibirlos de sus clasificadores privados. C.- Informar al Representante de los Tenedores de Bonos, dentro del mismo plazo en que deban entregarse los Estados Financieros a la Superintendencia de Valores y Seguros, del cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor se obliga a dar aviso al



Representante de los Tenedores de Bonos, de toda circunstancia que implique el incumplimiento o infracción de las condiciones u obligaciones que contrae en virtud del presente Contrato de Emisión, tan pronto como el hecho o infracción se produzca o llegue a su conocimiento. Se entenderá que los Tenedores de Bonos están debidamente informados de los antecedentes del Emisor, a través de los informes que éste proporcione al Representante.

D.- Establecer y mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre la base de las normas IFRS o aquellas otras que la autoridad competente determine; y efectuar las provisiones que surjan de contingencias adversas que, a juicio de la administración y los auditores externos del Emisor, deban ser reflejadas en los Estados Financieros de éste y/o en los de sus filiales. El Emisor velará porque sus filiales se ajusten a lo establecido en esta letra.- Además, deberá contratar y mantener a alguna empresa de auditoría externa de reconocido prestigio, de aquellas inscritas en el Registro pertinente de la Superintendencia, para el examen y análisis de los Estados Financieros del Emisor y de sus filiales, respecto de los cuales tal empresa deberá emitir una opinión respecto de los Estados Financieros al treinta y uno de diciembre de cada año.- Sin perjuicio de lo anterior, se acuerda expresamente que: // si por disposición de la Superintendencia de Valores y Seguros se modificare la normativa contable actualmente vigente, sustituyendo o modificando las normas IFRS o los criterios de valorización de los activos o pasivos registrados en dicha contabilidad, y ello afectare una o más obligaciones, limitaciones o prohibiciones contempladas en el Contrato de Emisión, en adelante los "Resguardos", y/o // si se modificaren por la entidad facultada para definir las normas contables IFRS los criterios de valorización establecidos para las partidas contables de los actuales Estados Financieros, y ello afectare uno o más de los Resguardos, el Emisor tan pronto como las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus Estados Financieros, deberá exponer estos cambios al Representante de los Tenedores de Bonos y solicitar a sus auditores externos que procedan a adaptar los respectivos Resguardos según la nueva situación contable. El Emisor y el Representante deberán modificar el Contrato de Emisión a fin de ajustarlo a lo que determinen los referidos auditores en su informe, debiendo el Emisor ingresar a la Superintendencia de Valores y Seguros la solicitud relativa a esta modificación al Contrato, junto con la documentación respectiva, en el mismo plazo en que el Emisor presente a la Superintendencia los Estados Financieros siguientes a aquellos que reflejaron por primera vez los nuevos criterios contables. Para lo anterior no se necesitará el consentimiento previo

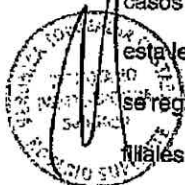
IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO

de la Junta de Tenedores de Bonos, sin perjuicio de lo cual, el Representante deberá informar a los Tenedores de Bonos respecto de las modificaciones al Contrato mediante una publicación en el Diario dentro del plazo de veinte días contados desde la aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros a la modificación del Contrato.- En los casos mencionados precedentemente, y mientras el Contrato no sea modificado conforme al procedimiento anterior, no se considerará que el Emisor ha incumplido el Contrato cuando a consecuencia exclusiva de dichas circunstancias el Emisor dejare de cumplir con uno o más Resguardos. Se deja constancia que el procedimiento indicado en la presente disposición tiene por objeto modificar el Contrato exclusivamente para ajustarlo a cambios en las normas contables aplicables y, en ningún caso, a consecuencia de variaciones en las condiciones de mercado que afecten al Emisor.- Por otra parte, no será necesario modificar el Contrato en caso que sólo se cambien los nombres de las cuentas o partidas de los Estados Financieros actualmente vigentes y/o se hagan nuevas agrupaciones de dichas cuentas o partidas, afectando la definición de las cuentas y partidas referidas en este contrato y ello no afectare a uno o más de los Resguardos del Emisor. En este caso, el Emisor deberá informar al Representante de los Tenedores de Bonos dentro del plazo de treinta días contados desde que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus Estados Financieros, debiendo acompañar a su presentación un informe de sus auditores externos que explique la manera en que han sido afectadas las definiciones de las cuentas y partidas descritas en el presente contrato. E.- Mantener seguros que protejan razonablemente sus activos operacionales, incluyendo sus oficinas centrales, edificios, plantas, existencias, muebles y equipos de oficina y vehículos, de acuerdo a las prácticas usuales para industrias de la naturaleza del Emisor. El Emisor velará para que sus filiales también se ajusten a lo establecido en esta letra. F.- El Emisor se obliga a velar para que las operaciones que realice con sus filiales o con otras personas naturales o jurídicas relacionadas, según este término se define en el artículo cien de la Ley de Mercado de Valores se efectúen en condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. No se contemplan facultades complementarias de fiscalización a los Tenedores de Bonos ni al Representante de los Tenedores de Bonos. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- INCUMPLIMIENTOS DEL EMISOR:** Los Tenedores de Bonos, por intermedio del Representante de los Tenedores de Bonos y previo acuerdo de la Junta de Tenedores de Bonos, adoptado con el quórum establecido en el



artículo ciento veinticuatro de la Ley de Mercado Valores, esto es, con la mayoría absoluta de los votos de los Bonos presentes en una Junta constituida con la asistencia de la mayoría absoluta de los votos de los Bonos en circulación emitidos con cargo a esta Línea, en primera citación, o con los que asistan, en segunda citación, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto, los reajustes y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos emitidos con cargo a esta Línea, aceptando por lo tanto, que todas las obligaciones asumidas para con los Tenedores de Bonos en virtud del presente Contrato de Emisión se consideren como de plazo vencido, en la misma fecha en que la junta de Tenedores de Bonos adopte el acuerdo respectivo, en caso que ocurriere uno o más de los siguientes eventos y mientras los bonos se mantengan vigentes: **A.-** Si el Emisor incurriere en mora o simple retardo en el pago de cualquier cuota de intereses o amortizaciones de capital de los Bonos. **B.-** Si el Emisor no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones de proporcionar información al Representante de los Tenedores de Bonos, señaladas en las letras B y C de la Cláusula Décima anterior, y dicha situación no fuere subsanada dentro del plazo de quince días desde la fecha en que fuere requerido para ello por el Representante. **C.-** Persistencia en el incumplimiento o infracción de cualquier otro compromiso u obligación asumido por el Emisor en virtud de este Contrato de Emisión o de sus Escrituras Complementarias, por un período igual o superior a sesenta días, excepto en el caso del Nivel de Endeudamiento definido en la letra A de la Cláusula Décima precedente, luego de que el Representante de los Tenedores de Bonos hubiera enviado al Emisor, mediante correo certificado, un aviso por escrito en que se describa el incumplimiento o infracción y se exija remediarlo. En el caso de incumplimiento o infracción del nivel de endeudamiento definido en la letra A de la Cláusula Décima precedente, este plazo será de ciento veinte días luego que el Representante de los Tenedores de Bonos hubiere enviado al Emisor mediante carta certificada, el aviso antes referido. El Representante deberá despachar al Emisor el aviso antes mencionado, como asimismo el requerimiento referido en la letra B precedente, dentro del día hábil siguiente a la fecha en que hubiere verificado el respectivo incumplimiento o infracción del Emisor y, en todo caso, dentro del plazo establecido por la Superintendencia mediante una norma de carácter general dictada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ciento nueve, letra b/, de la Ley de Mercado de Valores, si este último término fuere menor. **D.-** Si el Emisor no subsanare dentro de un plazo de cuarenta y cinco días hábiles una situación de mora o simple retardo en el pago de obligaciones de dinero por un

monto total acumulado superior al equivalente del seis por ciento del Total de Activos según se registre en sus últimos Estados Financieros trimestrales, y la fecha de pago de las obligaciones incluidas en ese monto no se hubiera expresamente prorrogado. En dicho monto no se considerarán las obligaciones que: (i) se encuentren sujetas a juicios o litigios pendientes por obligaciones no reconocidas por el Emisor en su contabilidad; o, (ii) correspondan al precio de construcciones o adquisición de activos cuyo pago el Emisor hubiere objetado por escrito y mediante cualquiera de los medios establecidos en la ley o el correspondiente contrato, por defectos de los mismos o por el incumplimiento del respectivo constructor o vendedor de sus obligaciones contractuales. Para los efectos de esta letra D se usará como base de conversión el tipo de cambio o paridad utilizado en la preparación de los Estados Financieros trimestrales respectivos. E.- Si cualquier otro acreedor del Emisor cobrara legítimamente a éste la totalidad de un crédito por préstamo de dinero sujeto a plazo, en virtud de haber ejercido el derecho de anticipar el vencimiento del respectivo crédito por una causal de incumplimiento por parte del Emisor contenida en el contrato que dé cuenta del mismo. Se exceptúan, sin embargo, los casos en que la totalidad del crédito cobrado en forma anticipada, de acuerdo a lo dispuesto en esta letra, no exceda del equivalente del tres por ciento del Total de Activos del Emisor, según se registre en sus últimos Estados Financieros trimestrales. F.- Si el Emisor o cualquiera de sus filiales en que el Emisor mantenga una inversión que represente más del veinte por ciento del Total de Activos del Emisor, es sujeto de una Resolución de Liquidación en el marco de un procedimiento concursal de liquidación, o se declaró la nulidad o incumplimiento de un acuerdo de reorganización, todo lo anterior conforme a lo señalado en la Ley número veinte mil setecientos veinte, Ley de Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas, o se hallare en notoria insolvencia o efectuare alguna declaración por medio de la cual reconozca su incapacidad para pagar sus obligaciones en los respectivos vencimientos, sin que cualquiera de dichos hechos sean subsanados dentro del plazo de sesenta días contados desde la respectiva resolución, declaración o situación de insolvencia. Para efectos de calcular el porcentaje que representa la inversión del Emisor en sus filiales, se estará a la información contenida en la nota "Estados Financieros Consolidados e Individuales" o la que la reemplace, de los Estados Financieros del Emisor. El referido porcentaje será la razón que resulte de dividir: (a) el total de activos de la respectiva filial, el cual corresponde a la suma de las cuentas "Activos corrientes" y "Activos no corrientes" de la respectiva filial, o las cuentas que las



reemplacen, sobre (b) la cuenta "Total Activos" de los Estados Financieros del Emisor.- **G.-** Si cualquier declaración efectuada por el Emisor en los Instrumentos que se otorguen o suscriban con motivo del cumplimiento de las obligaciones de información contenidas en este Contrato o de sus Escrituras Complementarias, o las que se proporcionaren al emitir o registrar los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea, fuere o resultare ser manifiestamente falsa o dolosamente incompleta. **H.-** Si se modificare el plazo de duración del Emisor a una fecha anterior al plazo de vigencia de los Bonos emitidos con cargo a esta Línea; o si se disolviera anticipadamente el Emisor; o si se disminuyere por cualquier causa su capital efectivamente suscrito y pagado en términos que no cumpla con el índice referido en la letra A de la cláusula décima anterior. **I.-** Si el Emisor enajenare o perdiere la titularidad de uno o más de los Activos Esenciales, salvo que se tratare de aportes o transferencia de Activos Esenciales a sociedades filiales. **J.-** Si en el futuro el Emisor o cualquiera de sus filiales otorgare garantías reales a nuevas emisiones de bonos, o a cualquier otra operación de crédito de dinero u a otros créditos u obligaciones existentes o que contraigan en el futuro, exceptuando los siguientes casos: **Uno.** Garantías creadas para financiar, refinanciar o amortizar el precio de compra o costos, incluidos los de construcción, de activos adquiridos con posterioridad al presente Contrato, siempre que la respectiva garantía recaiga sobre los expresados activos. **Dos.** Garantías que se otorguen por parte del Emisor a favor de sus filiales, o viceversa, destinadas a caucionar obligaciones entre ellas. **Tres.** Garantías otorgadas por una sociedad que posteriormente se fusione con el Emisor. **Cuatro.** Garantías sobre activos adquiridos por el Emisor con posterioridad al presente Contrato, que se encuentren constituidos antes de su compra. **Cinco.** Garantías otorgadas por el Emisor o sus filiales por obligaciones con organismos públicos. **Seis.** Prórroga o renovación de cualquiera de las garantías mencionadas en los puntos Uno a Cinco, ambos inclusive, de esta letra. No obstante, el Emisor o sus filiales siempre podrán otorgar garantías reales a nuevas emisiones de bonos o a cualquier otra operación de créditos de dinero u a otros créditos si, previa y simultáneamente, constituyen garantías al menos proporcionalmente equivalentes a favor de los Tenedores de los Bonos que se hubieren emitido con cargo a esta Línea. En este caso, la proporcionalidad de las garantías será calificada en cada oportunidad por el Representante de los Tenedores de Bonos, quien de estimarla suficiente, concurrirá al otorgamiento de los Instrumentos constitutivos de las garantías reales a favor de los Tenedores de Bonos. Para estos efectos, el Representante de los Tenedores de Bonos deberá pedir una

opinión sobre la calificación de las garantías a una empresa de auditoría externa inscrita en el Registro pertinente de la Superintendencia de Valores y Seguros, siendo los gastos de este trabajo de cargo del Emisor. Con el sólo mérito de una opinión favorable emanada de la empresa de auditoría externa consultada, y sin necesidad que el Representante revise o valide su opinión, éste concurrirá al otorgamiento de los instrumentos constitutivos de las garantías a favor de los Tenedores. En caso de falta de acuerdo entre el Representante de los Tenedores de Bonos, en base a una opinión desfavorable de la referida empresa de auditoría externa, y el Emisor, respecto de la proporcionalidad de las garantías reales, el asunto será sometido al conocimiento y decisión del árbitro que se designe en conformidad a la Cláusula Décimo Quinta de este instrumento, quién resolverá con las facultades ahí señaladas y las garantías no podrán ser constituidas hasta que el referido árbitro no emita su resolución al respecto.- **CLÁUSULA**

DÉCIMO SEGUNDA.- EVENTUAL FUSION; DIVISION O TRANSFORMACION DEL EMISOR

Y CREACIÓN Y ABSORCIÓN DE FILIALES.- /A/ Fusión: En caso de fusión del Emisor con

otra u otras sociedades, sea por creación o por incorporación, la nueva sociedad que se constituya o la absorbente, en su caso, asumirá todas y cada una de las obligaciones que el

Contrato de Emisión impone al Emisor. /B/ División: Si el Emisor se dividiere, serán responsables solidariamente de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato de

Emisión de Bonos todas las sociedades que de la división surjan, sin perjuicio de que entre ellas pueda estipularse que las obligaciones de pago de los Bonos serán proporcionales a la

cuantía del Patrimonio Total del Emisor que a cada una de ellas se asigne u otra proporción cualquiera que se convenga. /C/ Transformación: Si el Emisor alterare su naturaleza jurídica,

todas las obligaciones emanadas del presente Contrato de Emisión serán aplicables a la sociedad transformada, sin excepción alguna. /D/ Creación de Filiales: En el caso de creación

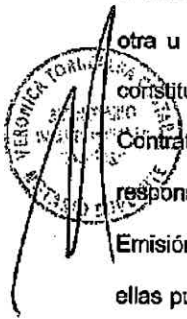
de una filial directa, ello no afectará los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el Contrato de Emisión. /E/ Absorción de Filiales: En el caso de la absorción

de una filial directa, ello no afectará los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el Contrato de Emisión.- **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- DE LAS JUNTAS**

DE TENEDORES DE BONOS.- **Uno:** Los Tenedores de Bonos se reunirán en Junta de

Tenedores de Bonos siempre que sean convocados por el Representante en virtud de lo establecido en el artículo ciento veintidós y siguientes de la Ley de Mercado de Valores. **Dos:**

Para determinar el número de Bonos colocados y en circulación, dentro de los diez días



siguientes a las fechas que se indican a continuación: (i) la fecha en que se hubieren colocado la totalidad de los Bonos de una colocación que se emita con cargo a la Línea; (ii) la fecha del vencimiento del plazo para colocar los mismos; o (iii) la fecha en que el Emisor haya acordado reducir el monto total de la Línea a lo efectivamente colocado, de conformidad con lo dispuesto en el número Uno de la Cláusula Sexta de este Instrumento, el Emisor, mediante declaración otorgada por escritura pública, deberá dejar constancia del número de Bonos colocados y puestos en circulación, con expresión de su valor nominal. Para determinar los Bonos en circulación y su valor nominal antes de que hayan sido colocados todos los Bonos emitidos mediante Escrituras Complementarias ya otorgadas, el Emisor deberá efectuar una declaración por escritura pública en la deberá dejar constancia de los Bonos colocados hasta entonces y puestos en circulación, con expresión de su valor nominal, con a lo menos seis días hábiles de anticipación al día de celebración de una Junta. Si tal declaración no se hiciere por el Emisor dentro del plazo antes indicado, deberá hacerla el Representante de los Tenedores de Bonos en cualquier tiempo y, en todo caso, con a los menos seis días hábiles de anticipación a la celebración de cualquier Junta de Tenedores de Bonos. Para estos efectos, el Emisor otorga un mandato irrevocable a favor del Representante de los Tenedores de Bonos, en los términos del Artículo doscientos cuarenta y uno del Código de Comercio, para que éste haga la declaración antes referida, bajo la responsabilidad del Emisor, liberando desde ya al Representante de los Tenedores de Bonos de la obligación de rendir cuenta.- **Tres:** La citación a la junta de Tenedores de Bonos se hará en la forma prescrita por el artículo ciento veintitrés de la Ley de Mercado de Valores y el aviso será publicado en el Diario. Además, por tratarse de una emisión desmaterializada, la comunicación relativa a la fecha, hora y lugar en que se celebrará la Junta de Tenedores de Bonos se efectuará también a través de los sistemas del DCV, quien, a su vez, informará a los depositantes que sean Tenedores de los Bonos. Para este efecto, el Emisor deberá proveer al DCV de toda información pertinente con a lo menos cinco Días Hábiles Bancarios de anticipación: a la fecha de la Junta de Tenedores de Bonos. **Cuatro:** Podrán participar en la Junta de Tenedores de Bonos: (i) Las personas que, a la fecha de cierre, figuren con posición de los Bonos desmaterializados en la lista que el DCV proporcione al Emisor, de acuerdo a lo que dispone el artículo doce de la Ley del DCV, y que a su vez acompañen el certificado a que se refiere el artículo treinta y dos del Reglamento del DCV. Para estos efectos, la fecha de cierre de las cuentas de posición en el DCV corresponderá

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO

al quinto día hábil anterior a la fecha de la Junta, para lo cual el Emisor proveerá al DCV con la debida antelación la información pertinente. Con la sola entrega de la lista del DCV, los titulares de posiciones que figuren en ella se entenderán inscritos en el Registro que abrirá el Emisor para los efectos de la participación en la Junta. (ii) Los Tenedores de Bonos materializados que hayan retirado sus títulos del DCV, siempre que se hubieren inscrito para participar en la respectiva Junta, con cinco Días hábiles de anticipación al día de celebración de la misma, en el registro especial que el Emisor abrirá para tal efecto. Para inscribirse estos Tenedores deberán exhibir los títulos correspondientes o certificados de custodia de los mismos emitidos por una institución autorizada. En este último caso, el certificado deberá expresar la serie o sub-serie y el número del o de los títulos materializados en custodia, la cantidad de Bonos que ellos comprenden y su valor nominal. Cinco: Las siguientes materias serán objeto de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas de Tenedores de Bonos: (i) la remoción del Representante de los Tenedores de Bonos y la designación de su reemplazante; (ii) la autorización para los actos en la que la ley lo requiera; y (iii) en general, todos los asuntos de interés común a los Tenedores de Bonos. Seis: Serán de cargo del Emisor los gastos razonables que se ocasionen con motivo de la realización de la Junta de Tenedores de Bonos, sea por concepto de arriendo de salas, equipo, avisos y publicaciones. Siete: Los Tenedores de Bonos sólo podrán ejercer individualmente sus derechos, en los casos y las formas en que la ley expresamente los faculta. Ocho: Cuando la Junta de Tenedores de Bonos se citare para tratar alguna de las materias que diferencian a una y otra serie de Bonos en circulación emitidos con cargo a esta Línea, el Representante de los Tenedores de Bonos podrá optar por convocar a una Junta de Tenedores de Bonos en la cual los Tenedores de Bonos de cada Serie voten en forma separada, o bien convocar a Juntas separadas a los Tenedores de cada Serie o de la Serie respectiva. Nueve: El Representante de los Tenedores de Bonos estará obligado a hacer la convocatoria cada vez que se lo soliciten por escrito Tenedores de Bonos que reúnan a lo menos un veinte por ciento del valor nominal de los Bonos de alguna de las Series en circulación o un veinte por ciento del valor nominal de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea, cuando así lo solicite el Emisor, y cuando lo requiera la Superintendencia, sin perjuicio de su facultad para convocarla directamente en cualquier tiempo, cuando así lo justifique el interés de los Tenedores de Bonos, a su juicio exclusivo. Diez: Los Tenedores podrán hacerse representar en las Juntas de Tenedores de Bonos por mandatarios, mediante carta poder. No



podrán ser mandatarios los directores, empleados o asesores del Emisor. En lo pertinente a la calificación de poderes se aplicarán en lo que corresponda las disposiciones relativas a calificación de poderes en la celebración de juntas de accionistas en las sociedades anónimas abiertas, establecidas en la Ley sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento. **Once:** Corresponderá a cada Tenedor de Bonos de una misma Serie, o de una misma sub-serie en su caso, el número de votos que resulte de dividir el valor del Bono respectivo por el máximo común divisor que exista entre los distintos valores de los Bonos emitidos con cargo a esta Línea, que participen en la Junta de Tenedores de Bonos respectiva. El valor de cada Bono será igual a su valor nominal inicial menos el valor nominal de las amortizaciones de capital ya realizadas, lo que corresponde al saldo insoluto del Bono. En caso de que existan emisiones vigentes de Bonos con cargo a la Línea tanto en Unidades de Fomento como en Pesos, y la Junta deba resolver materias comunes a todas las Series emitidas con cargo a la Línea de Bonos, se utilizará el siguiente procedimiento para determinar el número de votos que le corresponderá a cada Tenedor de Bonos que hayan sido emitidos: Se establecerá la equivalencia en Pesos del saldo insoluto de los Bonos respectivos, utilizando para estos efectos, el valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha de la Junta. En caso de que en el cálculo precedente quedare una fracción, entonces el resultado se acercará al entero más cercano. **Doce:** Salvo que la ley o este Contrato de Emisión establezcan mayorías superiores, la Junta de Tenedores de Bonos se reunirá válidamente, en primera citación, con la asistencia de Tenedores de Bonos que representen, a lo menos, la mayoría absoluta de los votos que correspondan a los Bonos en circulación con derecho a voto en la reunión, y en segunda citación, con la asistencia de los Tenedores de Bonos que asistan, cualquiera sea su número. En ambos casos los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los votos de los Bonos asistentes con derecho a voto en la reunión. Los avisos de la segunda citación a Junta sólo podrán publicarse una vez que hubiera fracasado la Junta a efectuarse en la primera citación y, en todo caso, deberá ser citada para celebrarse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha fijada para la Junta no efectuada por falta de quórum. **Trece:** La Junta Extraordinaria de Tenedores de Bonos podrá facultar al Representante de los Tenedores de Bonos para acordar con el Emisor las reformas al Contrato de Emisión que específicamente le autoricen, con la conformidad de los dos tercios del total de los votos de los Bonos en circulación emitidos con cargo a esta Línea. En caso de reformas al presente Contrato de Emisión o cualquiera de

las respectivas Escrituras Complementarias que se refieran a las tasas de interés o de reajustes y a su oportunidad de pago, al monto y vencimiento de las amortizaciones establecidos en los mismos, la Junta Extraordinaria de Tenedores de Bonos podrá facultar al Representante para acordar con el Emisor dichas reformas, con la conformidad del setenta y cinco por ciento de los votos de los Bonos en circulación de la emisión afectada por dicha modificación. **Catorce:** En la formación de los acuerdos señalados en la letra precedente, como asimismo en los referidos en los artículos ciento cinco y ciento veinte de la Ley de Mercado de Valores, no se considerarán para los efectos del quórum y de las mayorías requeridas en las juntas, los Bonos pertenecientes a Tenedores que fueran personas relacionadas con el Emisor. **Quince:** De las deliberaciones y acuerdos de la Junta de Tenedores de Bonos se dejará testimonio en un libro especial de actas que llevará el Representante de los Tenedores de Bonos. Se entenderá aprobada el acta desde su firma por el Representante, lo que deberá hacer a más tardar dentro de los tres días siguientes a la fecha de la junta. A falta de dicha firma, el acta será firmada por al menos tres de los Tenedores de Bonos que concurrieron a la junta y si ello no fuere posible, deberá ser aprobada por la junta de Tenedores de Bonos que se celebre con posterioridad a la asamblea a la cual ésta se refiere. Los acuerdos legalmente adoptados en la Junta de Tenedores de Bonos serán obligatorios para todos los Tenedores de Bonos de la emisión y sólo podrán llevarse a efecto desde la firma del acta respectiva.- **CLÁUSULA DÉCIMO**

CUARTA.- REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS.- **Uno:** Renuncia, remoción y reemplazo del Representante de los Tenedores de Bonos: (a) El Representante de los Tenedores de Bonos cesará en sus funciones por renuncia ante la Junta de Tenedores de Bonos, por inhabilidad o por remoción por parte de la Junta de Tenedores de Bonos. La Junta de Tenedores de Bonos y el Emisor no tendrán derecho alguno a pronunciarse o calificar la suficiencia de las razones que han servido de fundamento a la renuncia del Representante, cuya apreciación corresponde en forma única y exclusiva a éste. (b) La Junta de Tenedores de Bonos podrá siempre remover al Representante, revocando su mandato, sin necesidad de expresión de causa. (c) Producida la renuncia o aprobada la remoción, la Junta de Tenedores de Bonos deberá necesariamente proceder de inmediato a la designación de un reemplazante. (d) La renuncia o remoción del Representante se hará efectiva sólo una vez que el reemplazante designado haya aceptado el cargo. (e) El reemplazante del Representante, designado en la forma contemplada en esta cláusula, deberá aceptar el cargo en la misma

Junta de Tenedores de Bonos donde se le designa o mediante una declaración escrita, que entregará al Emisor y al Representante removido o renunciado, en la cual manifieste su voluntad de aceptar la designación o nombramiento como nuevo Representante. La renuncia o remoción y la nueva designación producirán sus efectos desde la fecha de la Junta donde el reemplazante manifestó su aceptación al cargo o desde la fecha de la declaración antes mencionada, quedando el reemplazante provisto de todos los derechos, poderes, deberes y obligaciones que la ley y el presente instrumento le confieren al Representante. Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor y el reemplazante del Representante podrán exigir a este último la entrega de todos los documentos y antecedentes correspondientes a esta emisión que se encuentren en su poder. (f) Ocurrido el reemplazo del Representante, el nombramiento del reemplazante y su aceptación del cargo deberán ser informados dentro de los quince días hábiles siguientes de ocurridos ambos hechos por el Emisor, mediante un aviso publicado en dos días hábiles distintos en el Diario. Sin perjuicio de lo anterior, del acaecimiento de todas estas circunstancias deberá informarse a la Superintendencia y al Emisor, el día hábil siguiente de haberse producido por el reemplazante del Representante de los Tenedores de Bonos. Asimismo, y por tratarse de una emisión desmaterializada, la comunicación relativa a la elección, reemplazo o remoción del Representante de los Tenedores de Bonos, se comunicará al DCV por el reemplazante del Representante de los Tenedores de Bonos para que éste pueda informarlo a sus depositantes a través de sus propios sistemas. No será necesario modificar el Contrato de Emisión para hacer constar esta situación. **Dos: Derechos y Facultades:** Además de las facultades que le corresponden como mandatario y de las que se le otorguen por la Junta de Tenedores de Bonos, el Representante tendrá todas las atribuciones que le confiere la Ley de Mercado de Valores, el Contrato de Emisión y los Documentos de la Emisión y se entenderá además, autorizado para ejercer, con las facultades ordinarias del mandato judicial, todas las acciones judiciales que competan a la defensa del interés común de sus representados o para el cobro de los cupones de Bonos vencidos. En las demandas y demás gestiones judiciales que realice el Representante en interés colectivo de los Tenedores de Bonos, deberá expresar la voluntad mayoritaria de sus representados, pero no necesitará acreditar dicha circunstancia. En caso que el Representante de los Tenedores de Bonos deba asumir la representación individual o colectiva de todos o algunos de ellos en el ejercicio de las acciones que procedan en defensa de los intereses de dichos Tenedores, éstos deberán previamente proveerlo de los

fondos necesarios para el cumplimiento de dicho cometido, incluyéndose entre ellos, los que comprendan el pago de honorarios y otros gastos judiciales. El Representante también estará facultado para solicitar y examinar los libros y documentos del Emisor, en la medida que lo estime necesario para proteger los intereses de sus representados; y podrá requerir al Emisor o a sus auditores externos, los Informes que estime pertinentes para los mismos efectos, teniendo derecho a ser informado plena y documentalmente y en cualquier tiempo, por el Gerente General del Emisor o el que haga sus veces, de todo lo relacionado con la marcha de los negocios del Emisor. Este derecho deberá ser ejercido de manera de no afectar la gestión social. Además, el Representante podrá asistir, sin derecho a voto, a las Juntas de Accionistas del Emisor, para cuyo efecto éste le notificará de las citaciones a Juntas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas con las formalidades y dentro de los plazos propios de la citación a los accionistas, establecidos en los estatutos sociales o en la Ley sobre Sociedades Anónimas y en su Reglamento. Las facultades de fiscalización de los Tenedores de Bonos respecto del Emisor se ejercerán a través del Representante de los Tenedores de Bonos. **Tres: Deberes y**

responsabilidades del Representante de los Tenedores de Bonos: (a) Además de los deberes y obligaciones que el presente instrumento le otorga al Representante, éste tendrá todas las otras obligaciones que la ley establece. (b) El Representante de los Tenedores de Bonos, estará obligado, cuando sea requerido por cualquiera de los Tenedores de Bonos, a proporcionar información sobre los Hechos o Información Esenciales del Emisor que éste último deba divulgar en conformidad a la ley y que pudieren afectar directamente a los Tenedores de Bonos, siempre y cuando dichos Hechos o Información le hubieren sido enviados previamente por el Emisor. El Representante deberá guardar reserva sobre los negocios, antecedentes e informaciones que hubiere tomado conocimiento en ejercicio de sus facultades inspectivas, quedándole prohibido revelar o divulgar los Informes, circunstancias y detalles de dichos negocios en tanto no sea estrictamente indispensable para el cumplimiento de sus funciones. (c) Queda prohibido al Representante delegar en todo o parte sus funciones. Sin embargo, podrá conferir poderes especiales a terceros con fines y facultades que expresamente se determinen. (d) Será obligación del Representante de los Tenedores de Bonos informar al Emisor, mediante carta certificada enviada al domicilio de este último, respecto de cualquier infracción a las normas contractuales que hubiere detectado. Esta carta deberá ser enviada dentro del plazo de tres Días Hábiles Bancarios contado desde que se detecte el



incumplimiento. (e) Todos los gastos necesarios, razonables y comprobados en que incurra el Representante de los Tenedores de Bonos con ocasión del desempeño de las funciones que contempla la ley y el presente Contrato de Emisión, en la organización de las Juntas de Tenedores de Bonos, serán de cargo del Emisor, quien deberá proveer al Representante de los Tenedores de Bonos oportunamente de los fondos para atenderlos. (f) El Representante deberá actuar exclusivamente en el mejor interés de sus representados y responderá hasta de la culpa leve por el desempeño de sus funciones; sin perjuicio de la responsabilidad administrativa y penal que le fuere imputable. Se deja establecido que las declaraciones contenidas en el presente instrumento y en los títulos de los Bonos, salvo en lo que se refieren a antecedentes propios del Representante, deben ser tomadas como declaraciones efectuadas por el propio Emisor, no asumiendo el Representante ninguna responsabilidad acerca de su exactitud o veracidad. Esta exención de responsabilidad no se extiende a aquellas materias que de acuerdo a la ley y el presente Contrato de Emisión son de responsabilidad del Representante.- **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- DISPOSICIONES GENERALES.-** **Uno:** **Domicilio:** Para todos los efectos legales derivados del Contrato de Emisión las partes fijan domicilio especial en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia en todas las materias que no se encuentran expresamente sometidas a la competencia del Tribunal Arbitral que se establece en el número dos siguiente. **Dos:** **Arbitraje:** Cualquier dificultad que pudiera surgir entre los Tenedores de Bonos o el Representante de los Tenedores de Bonos y el Emisor en lo que respecta a la aplicación, interpretación, cumplimiento, o terminación del Contrato de Emisión, incluso aquellas materias que según sus estipulaciones requieran acuerdo de las partes y éstas no lo logren, serán resueltos obligatoriamente y en única instancia por un árbitro mixto, cuyas resoluciones quedarán ejecutoriadas por el sólo hecho de dictarse y ser notificadas a las partes personalmente o por cédula salvo que las partes unánimemente acuerden otra forma de notificación. En contra de las resoluciones que dicte el árbitro no procederá recurso alguno, excepto el de queja. El arbitraje podrá ser promovido individualmente por cualquiera de los Tenedores de Bonos en todos aquellos casos en que puedan actuar separadamente en defensa de sus derechos, de conformidad a las disposiciones de la Ley de Mercado de Valores. Si el arbitraje es provocado por el Representante de los Tenedores de Bonos, podrá actuar de oficio o por acuerdo adoptado en las juntas de Tenedores de Bonos, con el quórum reglamentado en

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

el inciso primero del artículo ciento veinticuatro de la Ley de Mercado de Valores. En estos casos, el arbitraje podrá ser provocado individualmente por cualquier parte interesada. En relación a la designación del árbitro, para efectos de esta cláusula, las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G. para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro mixto de entre los abogados integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitrajes y Mediación de Santiago. Los honorarios del tribunal arbitral y las costas procesales deberán solventarse por quien haya promovido el arbitraje, excepto en los conflictos en que sea parte el Emisor, en los que ambos serán de su cargo, sin perjuicio del derecho de los afectados a repetir, en su caso, en contra de la parte que en definitiva fuere condenada al pago de costas. Asimismo, podrán someterse a la decisión del árbitro las impugnaciones que uno o más Tenedores de Bonos efectuaren, respecto de la validez de determinados acuerdos de las asambleas celebrados por estos acreedores, o las diferencias que se originen entre los Tenedores de Bonos y el Representante de los Tenedores de Bonos. No obstante lo dispuesto en este número Dos, al producirse un conflicto el demandante siempre podrá sustraer su conocimiento de la competencia del árbitro y someterlo a la decisión de la

Justicia Ordinaria.- **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- NORMAS SUBSIDIARIAS Y DERECHOS**

INCORPORADOS: En subsidio de las estipulaciones del Contrato de Emisión, a los Bonos emitidos con cargo a esta Línea se le aplicarán las normas legales y reglamentarias pertinentes y, además, las normas, dictámenes e instrucciones pertinentes, que la SVS ha impartido en uso de sus atribuciones legales.- **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.- CONSTANCIA:** Se deja

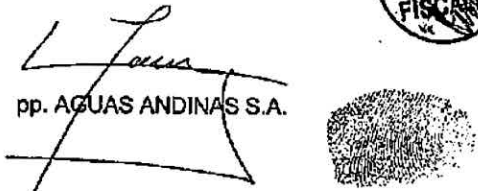
constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento doce de la Ley de Mercado de Valores, para la presente emisión de Bonos no corresponde nombrar administrador extraordinario, encargado de custodia ni peritos calificados.- **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.-**

INSCRIPCIONES Y GASTOS: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las correspondientes inscripciones. Los impuestos, gastos notariales y de inscripciones que se ocasionen en virtud del presente instrumento serán de cargo del Emisor.- **PERSONERÍAS:** La personería de los representantes de AGUAS ANDINAS S.A. consta de escritura pública de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, otorgada en esta Notaría. La personería de los representantes del BANCO DE CHILE consta de escritura pública de fecha uno de octubre de dos mil tres, veintitrés de abril de dos mil nueve y veintisiete de marzo de dos mil catorce, todas otorgadas en la Notaría de Santiago de don René



Benavente Cash. Estas personerías no se insertan por ser conocidas por las partes y por el notario que autoriza. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes. Se da copia y se anota en el Libro de Repertorio bajo el número señalado.- Doy fe


pp. AGUAS ANDINAS S.A.



pp. AGUAS ANDINAS S.A.


pp. BANCO DE CHILE


pp. BANCO DE CHILE



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

C.P/5

REPERTORIO N° 813-2018

6.

m. 517032

MODIFICACIÓN CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS DESMATERIALIZADOS

POR LÍNEA DE TÍTULOS A TREINTA AÑOS

AGUAS ANDINAS S.A.

Y

BANCO DE CHILE

COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS

Y BANCO PAGADOR



SANTIAGO DE CHILE, a quince de enero de dos mil dieciocho, ante mí, IVÁN TORREALBA ACEVEDO, chileno, casado, abogado y Notario Público Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, cédula de identidad número tres millones cuatrocientos diecisiete mil novecientos noventa guión cinco, domiciliado en calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno, de la comuna de Santiago, comparecen: don **IVAN YARUR SAIRAFI**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula de identidad número ocho millones quinientos treinta y cuatro mil siete guión siete, y don **ALEJANDRO RIQUELME HERNANDEZ**, chileno, casado, contador auditor, cédula de identidad número diez millones doscientos mil doscientos sesenta y dos guión ocho, ambos en representación, según se acreditará, de **AGUAS ANDINAS S.A.**, sociedad anónima abierta, rol único tributario número sesenta y un millones ochocientos ocho mil guión cinco, todos con domicilio para estos efectos en Avenida Presidente Balmaceda número mil trescientos noventa y ocho, comuna de Santiago, en adelante también y en forma indistinta, el "Emisor", o la "Sociedad"; por una parte y, por la otra, don **ANTONIO BLAZQUEZ DUBREUIL**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula de identidad número ocho millones setecientos cuarenta y un mil ochocientos diecinueve guión siete, y don **CRISTÓBAL ALBERTO LARRAIN SANTANDER**, chileno, soltero, ingeniero comercial, cédula de identidad número trece millones cuatrocientos setenta y tres mil quinientos cincuenta y siete guión cero, ambos en representación, según se acreditará, de **BANCO DE CHILE**, sociedad anónima bancaria, rol único tributario número noventa y siete millones cuatro mil guión cinco, todos domiciliados en esta ciudad, calle Paseo Ahumada número



ANOTACION MARGINAL: Certifico que se anotó al margen de escritura de fecha 21 de diciembre de 2017, Repertorio N° 22.483-2017.-, otorgada ante la suplente doña Verónica Torrealba Costabal, de la inscripción que da cuenta la escritura del centro. Santiago, a 15 de enero de 2018.-

doscientos cincuenta y uno, comuna de Santiago, en adelante también y en forma indistinta: el "Banco", el "Banco Pagador", el "Representante de los Tenedores de Bonos" o el "Representante"; todos los comparecientes y representantes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas indicadas, y exponen: **CLÁUSULA PRIMERA:** a/ Por escritura pública otorgada en esta Notaría con fecha veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, bajo el repertorio número veintidós mil cuatrocientos ochenta y tres guión dos mil diecisiete, **AGUAS ANDINAS S.A. y BANCO DE CHILE**, celebraron un contrato de emisión de bonos por línea a treinta años /en adelante, el "Contrato de Emisión", la "Línea de Bonos" o la "Línea"/, con cargo a la cual el Emisor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo ciento cuatro y siguientes de la Ley de Mercado de Valores y demás normativa aplicable de la Superintendencia de Valores y Seguros, puede emitir, en una o más series /y dentro de cada serie, en sub-series/, Bonos dirigidos al mercado en general, hasta por un monto máximo de cuatro millones de Unidades de Fomento. b/ El Contrato de Emisión se encuentra en proceso de inscripción en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros. **CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIONES AL CONTRATO DE EMISIÓN.** Con el objeto de subsanar las observaciones formuladas por la Superintendencia de Valores y Seguros mediante Oficio Ordinario número setecientos trece, de fecha nueve de enero de dos mil dieciocho, por el presente instrumento los comparecientes, en la representación que invisten, vienen en modificar el Contrato de Emisión en los siguientes términos: **Uno.** En la Cláusula Primera, Definiciones: **Ia/** Se reemplaza la definición de Activos Esenciales por la siguiente: "**Activos Esenciales:** Se entenderá por activos esenciales del Emisor las concesiones de servicios públicos de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas del sistema del Gran Santiago.-". **Ib/** Se elimina la definición de "SVS" o "Superintendencia" y se agrega la siguiente definición: "**CMF** o "Comisión": significará la Comisión para el Mercado Financiero.-". En razón de lo anterior, cada vez que en este Contrato se haga referencia a la SVS, a la Superintendencia o a la Superintendencia de Valores y Seguros, se entenderá hecha a la CMF, a la Comisión o a la Comisión para el Mercado Financiero, respectivamente. **Dos.** Se reemplaza el número Once de la Cláusula Sexta por el siguiente: "**Once: Reajustabilidad:** Los Bonos emitidos con cargo a la Línea y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, podrán estar denominados en Pesos, cuyo caso no serán reajustables, o en Unidades de Fomento, conforme se indique en las respectivas Escrituras Complementarias. En el evento que se contemple como unidad de reajuste a la Unidad de Fomento, los Bonos emitidos con cargo a la Línea y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, se pagarán en su equivalente en Pesos utilizando para estos efectos el valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha en que corresponda efectuar dicho pago." **CLÁUSULA**

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

TERCERA: En lo no modificado por el presente instrumento, el Contrato de Emisión rige en todas sus partes.- **CLÁUSULA CUARTA:** Los gastos notariales que se ocasionen en virtud del presente instrumento serán de cargo del Emisor.- **PERSONERÍAS:** La personería de los representantes de AGUAS ANDINAS S.A. consta de escritura pública de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, otorgada en esta Notaría. La personería de los representantes del BANCO DE CHILE consta de escritura pública de fecha uno de octubre de dos mil tres, veintitrés de abril de dos mil nueve y veintisiete de marzo de dos mil catorce, todas otorgadas en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash. Estas personerías no se insertan por ser conocidas por las partes y por el notario que autoriza. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes. Se da copia y se anota en el Libro de Repertorio bajo el número señalado.- Doy fe

pp. AGUAS ANDINAS S.A.



pp. AGUAS ANDINAS S.A.

pp. BANCO DE CHILE

pp. BANCO DE CHILE



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO
FIEL DE SU ORIGINAL
SANTIAGO 17 ENE 2018
IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO



INUTILIZADA



...
...
...
...
...
...
...
...
...

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

C.P/5

6.

REPERTORIO Nº 3.940-2019

m.566616

**ESCRITURA PÚBLICA COMPLEMENTARIA DE EMISIÓN DE BONOS POR
LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA SERIE AE
AGUAS ANDINAS S.A. COMO EMISOR Y
BANCO DE CHILE COMO REPRESENTANTE DE LOS
TENEDORES DE BONO Y BANCO PAGADOR**



EN SANTIAGO DE CHILE, a catorce de marzo de dos mil diecinueve, ante mí, **IVÁN TORREALBA ACEVEDO**, chileno, casado, abogado y Notario Público Titular de la Trigésimo Tercera Notaría de Santiago, cédula nacional de identidad número tres millones cuatrocientos diecisiete mil novecientos noventa guion cinco, domiciliado en calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno, de la comuna de Santiago, comparecen: don **IVAN YARUR SAIRAFI**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula de identidad número ocho millones quinientos treinta y cuatro mil siete guion siete, y don **ALEJANDRO RIQUELME HERNANDEZ**, chileno, casado, contador auditor, cédula de identidad número diez millones doscientos mil doscientos sesenta y dos guion ocho, ambos en representación, según se acreditará, de **AGUAS ANDINAS S.A.**, sociedad anónima abierta, rol único tributario número sesenta y un



millones ochocientos ocho mil guion cinco, todos con domicilio para estos efectos en Avenida Presidente Balmaceda número mil trescientos noventa y ocho, comuna de Santiago, en adelante también y en forma indistinta, el "Emisor", o la "Sociedad"; por una parte y, por la otra, don, **CRISTOBAL ALBERTO LARRAIN SANTANDER**, chileno, soltero, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad número trece millones cuatrocientos setenta y tres mil quinientos cincuenta y siete guion cero y don **JUAN ALBERDI MONFORTE** chileno, viudo, Ingeniero Civil, cédula nacional de identidad siete millones noventa y cinco mil doscientos cuarenta y dos guion cuatro, ambos en representación, según se acreditará, de **BANCO DE CHILE**, sociedad anónima bancaria, rol único tributario número noventa y siete millones cuatro mil guion cinco, todos domiciliados en esta ciudad, calle Paseo Ahumada número doscientos cincuenta y uno, comuna de Santiago, en adelante también y en forma indistinta: el "Banco", el "Banco Pagador", el "Representante de los Tenedores de Bonos" o el "Representante"; todos los comparecientes y representantes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas indicadas, y exponen:

CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES Y DEFINICIONES. Uno. Antecedentes.

Por escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torreálba Acevedo con fecha veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, bajo el repertorio número veintidós mil cuatrocientos ochenta y tres guion dos mil diecisiete, modificada por escritura pública otorgada en dicha Notaría con fecha quince de enero de dos mil dieciocho, bajo el repertorio número ochocientos trece guion dos mil dieciocho /en adelante el "**Contrato de Emisión**"/, se estableció la línea a treinta años plazo /en adelante la "**Línea de Bonos**" o la "**Línea**"/, con cargo a la cual el Emisor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo ciento cuatro y siguientes de la Ley de Mercado de Valores y demás normativa aplicable de la Comisión para el Mercado Financiero, puede emitir, en una o más series /y dentro de cada serie, en sub-series/, Bonos dirigidos al mercado en general, hasta por un monto máximo de cuatro millones de Unidades de Fomento. La mencionada Línea fue inscrita en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero bajo el número ochocientos ochenta y siete con fecha trece de febrero de dos mil dieciocho. Por escritura pública de fecha doce de marzo de dos mil dieciocho otorgada en esta Notaría, bajo el repertorio número cuatro mil ciento noventa y dos guion dos mil dieciocho, se acordó emitir los Bonos

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

Serie AD, con cargo a la Línea. Luego, y según consta en escritura pública de declaración de colocación de los bonos Serie AD, otorgada en esta Notaría con fecha veintisiete de abril de dos mil dieciocho, bajo el repertorio número siete mil quinientos treinta y ocho guion dos mil dieciocho, con fecha dieciocho de abril de dos mil dieciocho fueron colocados cuatro mil Bonos de la Serie AD por un valor nominal de dos millones de Unidades de Fomento. En consecuencia, se deja expresa constancia que a la fecha de la presente escritura existen bonos en circulación emitidos y colocados con cargo a la Línea por un valor nominal de dos millones de Unidades de Fomento, quedando en consecuencia un saldo de dos millones de Unidades de Fomento a emitir con cargo a la Línea. **Dos. Definiciones.** Los términos en mayúsculas no definidos en este instrumento tendrán los significados indicados en el Contrato de Emisión. Cada uno de tales significados es aplicable tanto a la forma singular como plural del correspondiente término. **CLÁUSULA SEGUNDA. EMISIÓN DE LOS BONOS DE LA SERIE AE. TÉRMINOS y CARACTERÍSTICAS DE LA**



EMISIÓN. Uno. Emisión. De conformidad con lo anterior, por el presente instrumento el Emisor acuerda emitir bajo el Contrato de Emisión una serie de Bonos denominada Serie AE /en adelante la "**Serie AE**"/ con cargo a la Línea de Bonos. Los términos y condiciones de los Bonos de la Serie AE son los que se establecen en esta Escritura Complementaria y en el Contrato de Emisión. Las estipulaciones del Contrato de Emisión serán aplicables en todas aquellas materias que no estén expresamente reglamentadas en esta Escritura Complementaria. **Dos. Características de los Bonos de la Serie AE. (a) Monto a ser colocado.** La Serie AE considera Bonos por un valor nominal de hasta dos millones de Unidades de Fomento. Se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar Bonos por un valor nominal total máximo de dos millones de Unidades de Fomento. Los Bonos de la Serie AE estarán expresados en Unidades de Fomento y, por tanto, el monto de los mismos se reajustará según la variación que experimente el valor de la Unidad de Fomento, debiendo pagarse en su equivalente en Pesos al día del vencimiento del respectivo cupón. Para estos efectos, se tendrán por válidas las publicaciones del valor de la Unidad de Fomento que haga en el Diario Oficial el Banco Central de Chile de



conformidad al número nueve del artículo treinta y cinco de la ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta o el organismo que lo reemplace o suceda para estos efectos. **(b) Serie en que se divide la Emisión y enumeración de los títulos.** Los Bonos de la presente emisión se emiten en una sola serie denominada "Serie AE". Los Bonos Serie AE tendrán la siguiente enumeración: desde el número uno hasta el número cuatro mil, ambos inclusive. **(c) Número de Bonos.** La Serie AE comprende en total la cantidad de cuatro mil Bonos. **(d) Valor nominal de cada Bono.** Cada Bono Serie AE tiene un valor nominal de quinientas Unidades de Fomento. **(e) Plazo de colocación de los Bonos.** El plazo de colocación de los Bonos Serie AE será de treinta y seis meses, contados a partir de la fecha de la emisión del oficio por el que la Comisión para el Mercado Financiero autorice la emisión de los Bonos Serie AE. Los Bonos que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto. **(f) Plazo de vencimiento de los Bonos.** Los Bonos Serie AE vencerán el quince de marzo de dos mil cuarenta y cuatro. **(g) Tasa de interés.** Los Bonos Serie AE devengarán, sobre el capital insoluto expresado en Unidades de Fomento, un interés anual de dos coma cincuenta por ciento, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días, equivalente a un uno coma dos cuatro dos tres por ciento semestral. Los intereses se devengarán desde el quince de marzo de dos mil diecinueve y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en la letra (h) siguiente. **(h) Cupones y Tabla de Desarrollo.** Los Bonos de la Serie AE regulada en esta Escritura Complementaria llevan cincuenta cupones para el pago de intereses y amortizaciones del capital, de los cuales los cuarenta y seis primeros serán para el pago de intereses y los cuatro últimos para el pago de intereses y amortización del capital. Se deja constancia que, tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y que el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el Reglamento Interno del DCV. Las fechas de pago de intereses y amortizaciones de capital, lo mismo que los montos a pagar en cada caso, son los que aparecen en la Tabla de Desarrollo de los Bonos Serie AE que se protocoliza junto con el presente instrumento, como Anexo A, y que, para todos los efectos, se entiende formar parte integrante de esta Escritura Complementaria. Si las fechas

PROTOCOLIZADO N° 705
REP. N° 3940 DE 14/3/2019

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

fijadas para el pago de intereses o de capital no recayeran en un Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará al Día Hábil Bancario siguiente. Los intereses y el capital no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento o, en su caso, a la fecha fijada para su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al máximo interés convencional que permita estipular la ley para operaciones en moneda nacional reajutable, calculado a la fecha de su pago efectivo. Asimismo, queda establecido que no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital o interés el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón. Los intereses de los Bonos sorteados o amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente. **(i) Fechas o períodos de amortización extraordinaria.** El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos Serie AE a partir del quince de marzo de dos mil veintitrés. Los Bonos Serie AE se rescatarán al mayor valor entre */i/* el saldo insoluto de su capital y */ii/* la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones restantes establecidos en la Tabla de Desarrollo de la Serie AE, excluidos los intereses devengados y no pagados hasta la fecha de prepago, descontados a la Tasa de Prepago. En todos los casos se sumarán los intereses devengados y no pagados a la fecha de rescate anticipado. Los intereses y reajustes de los Bonos que se rescaten anticipadamente cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que efectúe el rescate. Para efectos de calcular la Tasa de Prepago, se considerará que el Margen será de cero coma cinco por ciento. **(j) Uso de Fondos.** Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie AE se destinarán en: */i/* aproximadamente un cuarenta por ciento al pago de préstamos bancarios contratados con Banco Scotiabank, y */ii/* el sesenta por ciento restante, al financiamiento de las inversiones referidas a las obras de agua potable y aguas servidas que el Emisor está ejecutando. **(k) Código Nemotécnico.** Los bonos Serie AE tendrán como código nemotécnico **BAGUA-AE.- CLÁUSULA**

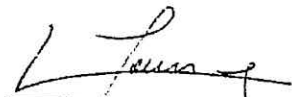


TERCERA. AGENTE COLOCADOR. Para efectos de la presente emisión actuará como Agente Colocador Scotia Azul Corredores de Bolsa Limitada, el cual no tiene relación con el Emisor. **CLÁUSULA CUARTA. RÉGIMEN TRIBUTARIO.** Los Bonos Serie AE se acogen al régimen tributario establecido en el artículo ciento cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley Número ochocientos veinticuatro, de mil novecientos setenta y cuatro y sus modificaciones. Para estos efectos, además de la Tasa de Carátula, el Emisor determinará, después de cada colocación, una tasa de interés fiscal para los efectos del cálculo de los intereses devengados, en los términos establecidos en el numeral uno del referido artículo ciento cuatro. La tasa de interés fiscal será informada por el Emisor a la CMF el mismo día de la colocación de que se trate. Se deja constancia que para los efectos de las retenciones de impuestos aplicables de conformidad con el artículo setenta y cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta, los Bonos de la respectiva serie o sub-serie se acogerán a la forma de retención señalada en el numeral ocho del citado artículo. Los contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile deberán contratar o designar un representante, custodio, intermediario, depósito de valores u otra persona domiciliada o constituida en el país, que sea responsable de cumplir con las obligaciones tributarias que les afecten. **CLÁUSULA QUINTA. NORMAS SUBSIDIARIAS.** En todo lo no regulado en la presente Escritura Complementaria se aplicará lo dispuesto en el Contrato de Emisión. **CLÁUSULA SEXTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos del presente instrumento las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales. **PERSONERÍAS:** La personería de los representantes de **AGUAS ANDINAS S.A.**, consta de escritura pública de fecha veinte de febrero de dos mil diecinueve, otorgada en la Notaría de Santiago de don Andrés Rieutord Alvarado. La personería de don Cristobal Alberto Larrain Santander para actuar en representación de **BANCO DE CHILE** consta de escritura pública de fecha veintisiete de marzo de dos mil catorce, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash. La personería de don Juan Alberdi Monforte para actuar en representación de **BANCO DE CHILE** consta de escritura pública de fecha diecinueve de Julio de dos mil dieciséis, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash. Estas personerías no se insertan por ser conocidas por las partes y por el notario que autoriza. En

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

comprobante y previa lectura firman los comparecientes ante el Notario que autoriza.

Se da copia. Doy Fe. -



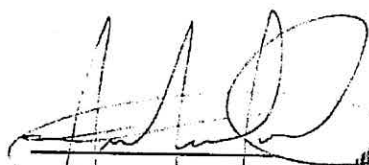
IVÁN YARUR SAIRAFI
p.p. AGUAS ANDINAS S.A.





ALEJANDRO RIQUELME HERNANDEZ
p.p. AGUAS ANDINAS S.A.



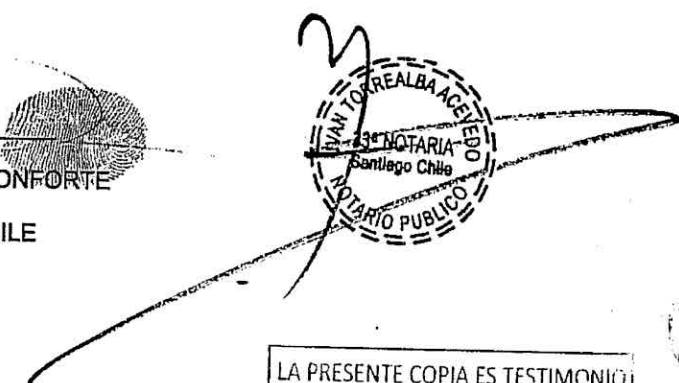


CRISTÓBAL LARRAÍN SANTANDER
p.p. BANCO DE CHILE





JUAN ALBERDI MONFORTE
p.p. BANCO DE CHILE





LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO
FIEL DE SU ORIGINAL
SANTIAGO 18 MAR 2019
IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO



CERTIFICÓ: que esta foja corresponde a la última de la escritura
anotada en el Libro de Repertorio con el N° 3940 - 2019
con la fecha de hoy Santiago, 14 de Marzo de 2019.

INUTILIZADA



ANEXO A

PROTOCOLIZADO N° 205
 REP. N° 3940 DE 19/2/2019

TABLA DE DESARROLLO

Aguas Andinas S.A.
 BAGUA-AE

Valor Nominal UF 500
 Cantidad de bonos 4.000
 Intereses Semestrales
 Fecha inicio devengo de intere 15/03/2019
 Vencimiento 15/03/2044
 Tasa de interés anual 2,5000%
 Tasa de interés semestral 1,2423%

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo insoluto
1	1		15/09/2019	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
2	2		15/03/2020	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
3	3		15/09/2020	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
4	4		15/03/2021	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
5	5		15/09/2021	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
6	6		15/03/2022	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
7	7		15/09/2022	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
8	8		15/03/2023	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
9	9		15/09/2023	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
10	10		15/03/2024	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
11	11		15/09/2024	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
12	12		15/03/2025	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
13	13		15/09/2025	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
14	14		15/03/2026	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
15	15		15/09/2026	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
16	16		15/03/2027	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
17	17		15/09/2027	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
18	18		15/03/2028	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
19	19		15/09/2028	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
20	20		15/03/2029	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
21	21		15/09/2029	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
22	22		15/03/2030	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
23	23		15/09/2030	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
24	24		15/03/2031	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
25	25		15/09/2031	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
26	26		15/03/2032	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
27	27		15/09/2032	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
28	28		15/03/2033	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
29	29		15/09/2033	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
30	30		15/03/2034	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
31	31		15/09/2034	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
32	32		15/03/2035	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
33	33		15/09/2035	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
34	34		15/03/2036	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
35	35		15/09/2036	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
36	36		15/03/2037	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
37	37		15/09/2037	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
38	38		15/03/2038	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
39	39		15/09/2038	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
40	40		15/03/2039	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
41	41		15/09/2039	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
42	42		15/03/2040	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
43	43		15/09/2040	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
44	44		15/03/2041	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
45	45		15/09/2041	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
46	46		15/03/2042	6,2115	0,0000	6,2115	500,0000
47	47	1	15/09/2042	6,2115	125,0000	131,2115	375,0000
48	48	2	15/03/2043	4,6586	125,0000	129,6586	250,0000
49	49	3	15/09/2043	3,1058	125,0000	128,1058	125,0000
50	50	4	15/03/2044	1,5529	125,0000	126,5529	0,0000



CERTIFICO: QUE ESTE DOCUMENTO
DE ...1..... PÁGINAS SE PROTOCOLIZA
BAJO EL REPERTORIO Nº ...340-2019.....
DE FECHA 14/3/2019. Y AGREGO AL
FINAL DE MIS REGISTROS DEL MISMO MES
CON EL Nº ...205.....
IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO







AGUAS ANDINAS

Emisión de Bonos Verdes y Sociales
UF 2.000.000
Serie AE

Abril 2019

Asesor Financiero y Agente Colocador:





DISCLAIMER

2

LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR Y DEL O LOS INTERMEDIARIOS QUE HAN PARTICIPADO EN SU ELABORACIÓN. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE ÉL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIÉNES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO. LA INFORMACIÓN RELATIVA A EL O LOS INTERMEDIARIOS ES DE RESPONSABILIDAD DE LOS MISMOS, CUYOS NOMBRES APARECEN IMPRESOS EN ESTA PÁGINA.

La información contenida en esta publicación es una breve descripción de las características de la emisión y de la entidad emisora, no siendo ésta toda la información requerida para tomar una decisión de inversión. Mayores antecedentes se encuentran disponibles en la sede de la entidad emisora, en las oficinas de los intermediarios colocadores y en la Comisión para el Mercado Financiero.

Señor inversionista:

Antes de efectuar su inversión usted deberá informarse cabalmente de la situación financiera de la sociedad emisora y deberá evaluar la conveniencia de la adquisición de estos valores teniendo presente que el único responsable del pago de los documentos son el emisor y quienes resulten obligados a ellos.

El intermediario deberá proporcionar al inversionista la información contenida en el Prospecto presentado con motivo de la solicitud de inscripción al Registro de Valores, antes de que efectúe su inversión.

Este documento ha sido elaborado por Aguas Andinas S.A. (la "Compañía"), en conjunto con Scotia Azul Asesorías Financieras S.A. (el "Asesor"), con el propósito de entregar antecedentes de carácter general acerca de la Compañía y de la emisión de Bonos.

En la elaboración de este documento se ha utilizado información entregada por la propia Compañía e información pública, a cuyo respecto los Asesores no se encuentran bajo la obligación de verificar su exactitud o integridad, por lo cual no asume ninguna responsabilidad en este sentido.



AGUAS ANDINAS



La empresa sanitaria más grande de Chile



100% de cobertura en agua potable y aguas servidas



2.249.314 clientes representando el 43% de clientes de la industria



50% de la facturación de m³ de agua potable de la industria



Nota: En los casos de Australia, Nueva Zelanda y Suiza las ciudades consideradas son Sidney, Auckland y Zurich, respectivamente.
Fuente: Global Water Intelligence Water Tariff Survey 2018, Suez, Informe de Gestión S155 2016



R.M. / Santiago
Aguas Andinas

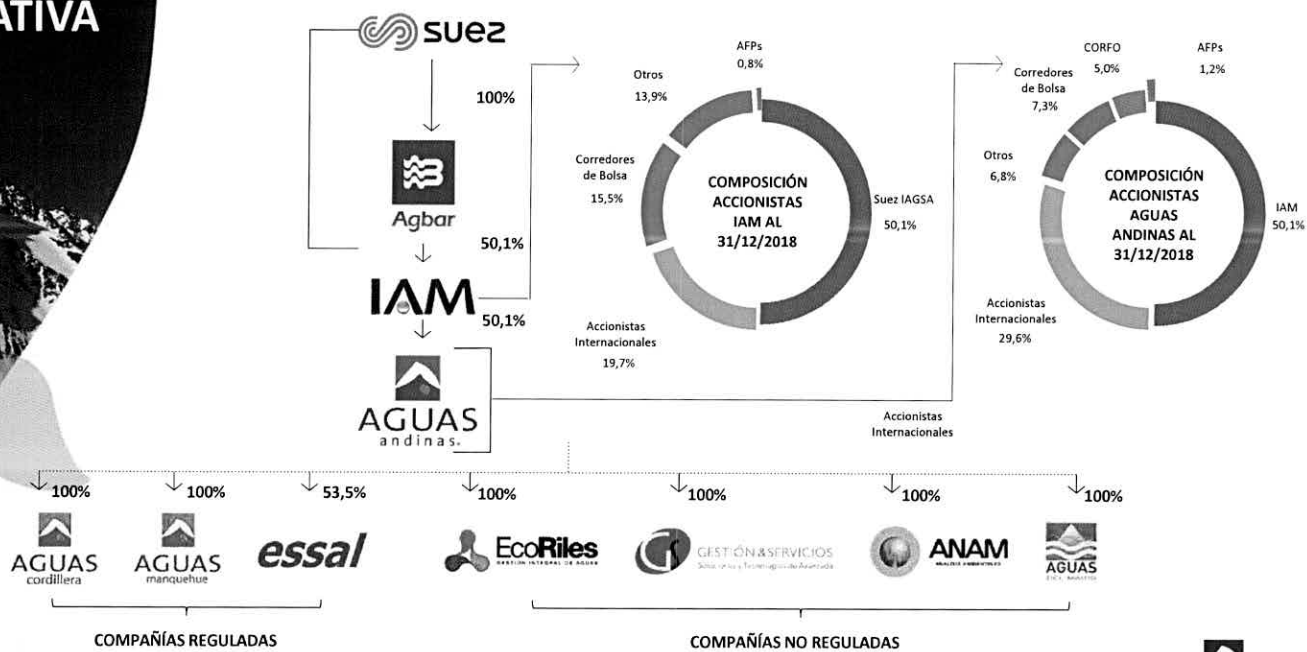
essal

X Región de Los Lagos y XIV Región
de Los Ríos / Pto. Montt
Essal

AGUAS
andinas

ESTRUCTURA CORPORATIVA

El Agua nos Mueve



ESTRATEGIA
LO MEJOR PARA
SANTIAGO

-  Modelo de Negocio
-  Resiliencia
-  Digitalización
-  Economía Circular
-  Legitimidad Social
-  Innovación y Personas
-  Aguas y Calidad de Vida

Santiago
merece un  7

ALINEADOS CON LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS NACIONES UNIDAS

- Transformar plantas de tratamiento de aguas servidas en biofactorías.
- Reutilizar el 100% de los residuos y transformarlos en energía para nuestra operación.
- Reducir drásticamente nuestra huella de carbono y la del país en general.
- Aporte de Aguas Andinas y filiales: 15 de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- Los ODS fueron suscritos por el Gobierno de Chile como una guía en materia de desarrollo sostenible.



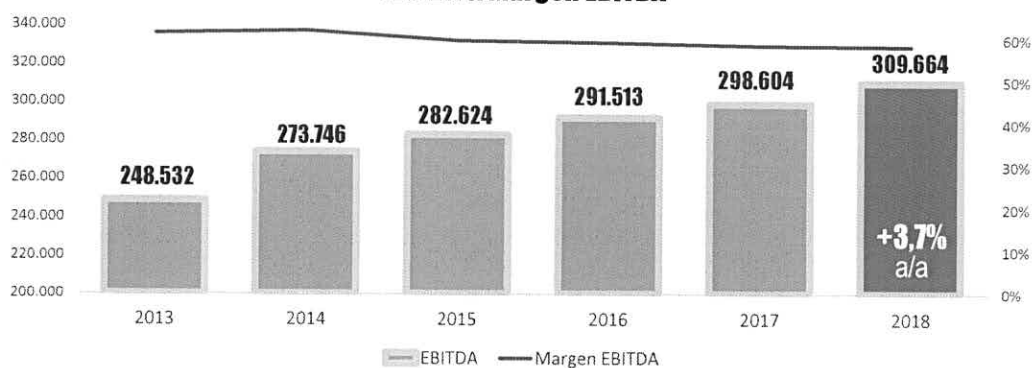
DESEMPEÑO FINANCIERO

RESULTADOS FINANCIEROS

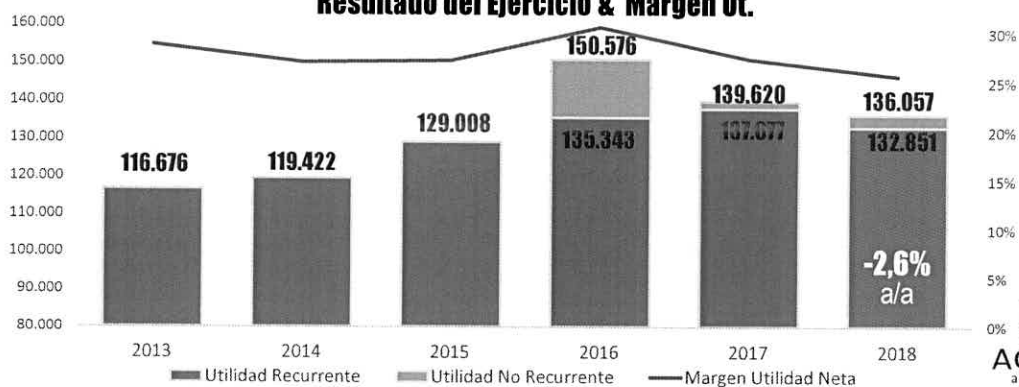
El Agua nos Mueve

EBITDA & Margen EBITDA

Cifras en millones de pesos



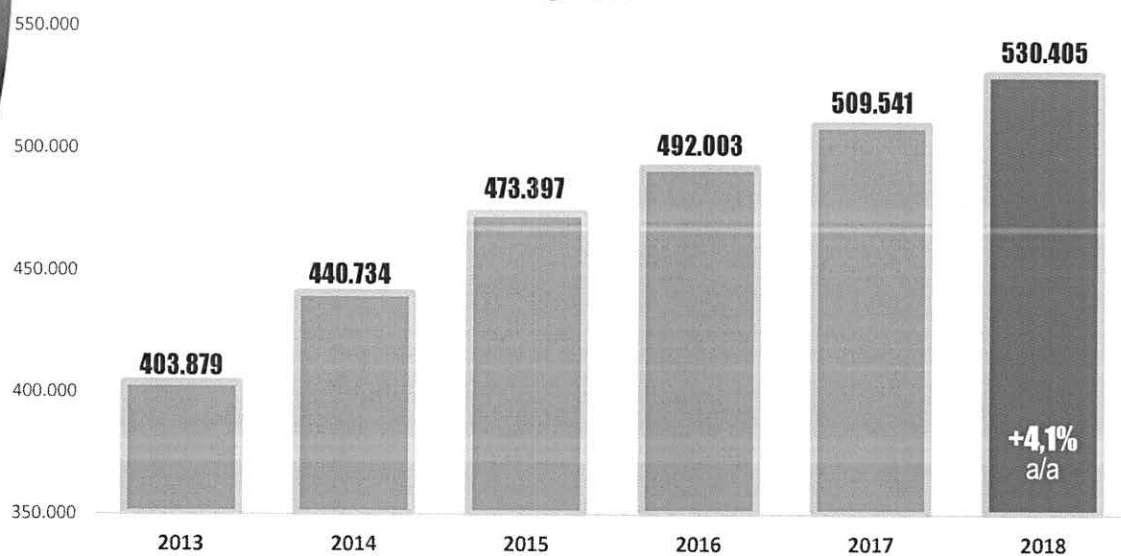
Resultado del Ejercicio & Margen Ut.



RESULTADOS FINANCIEROS

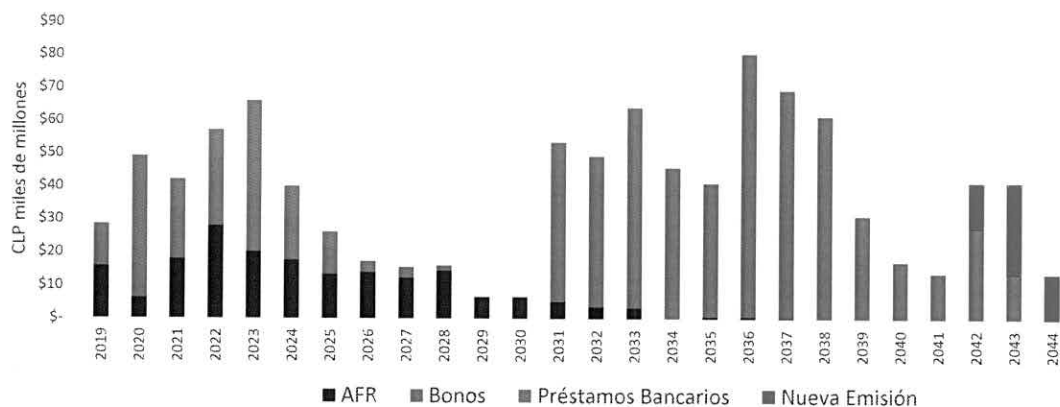
Cifras en millones de pesos 10

Ingresos

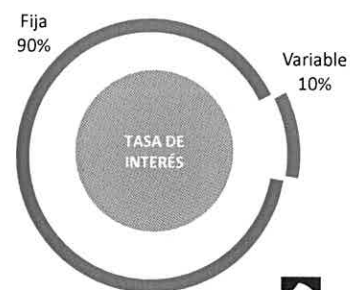
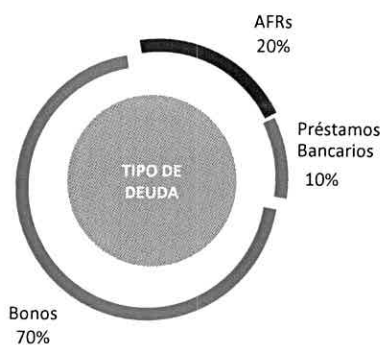


El
Agua
nos
Mueve

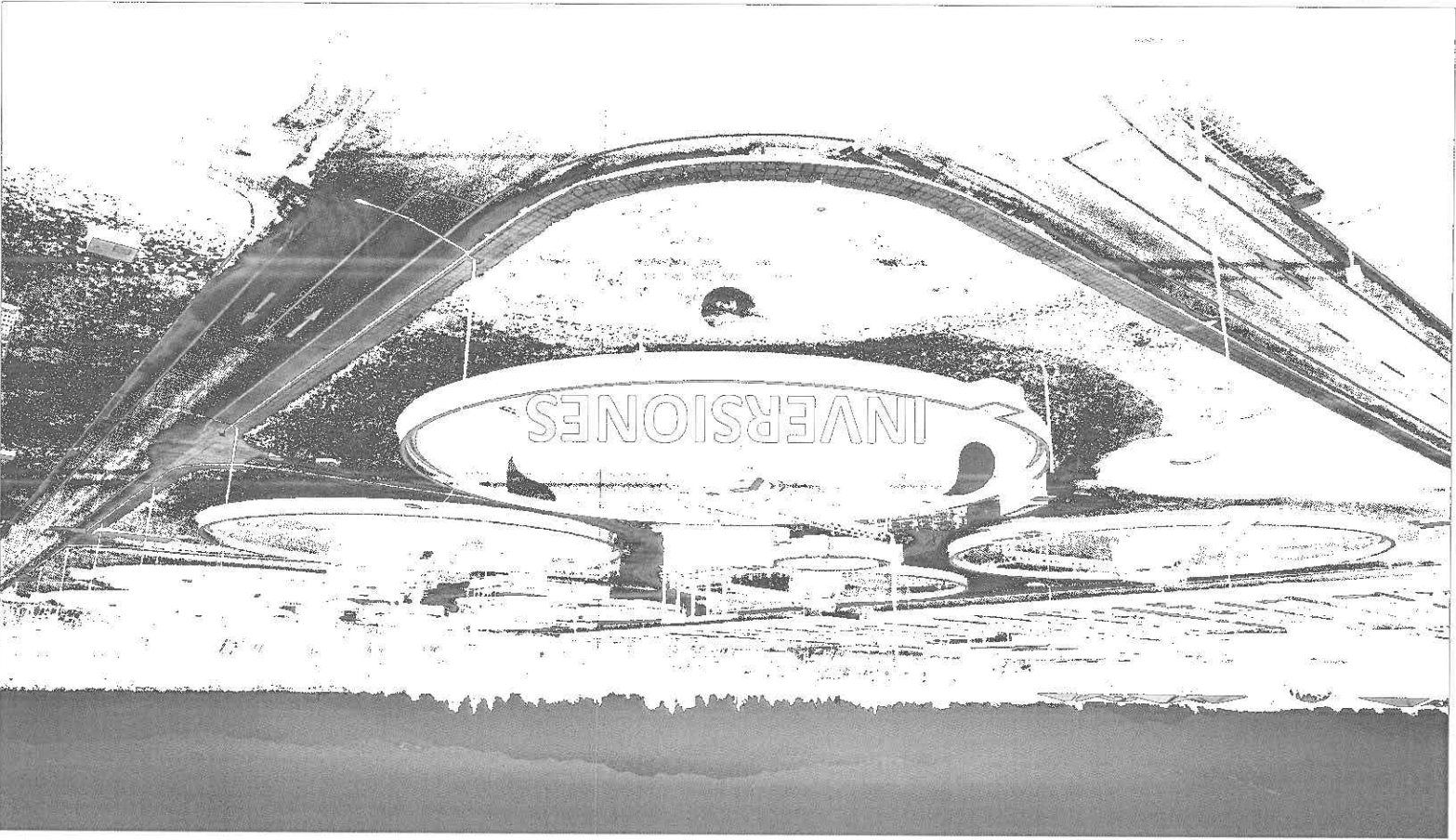
ESTRUCTURA FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE 2018



- Leverage: **1,77x** Límite: **1,98**
- Cobertura de gastos financieros anualizados: **7,19x**
- Clasificación de riesgo local: **AA+**
- Total Deuda Financiera Neta: **\$906.496 millones**
- Ratio Deuda Financiera Neta/EBITDA: **2,93x**



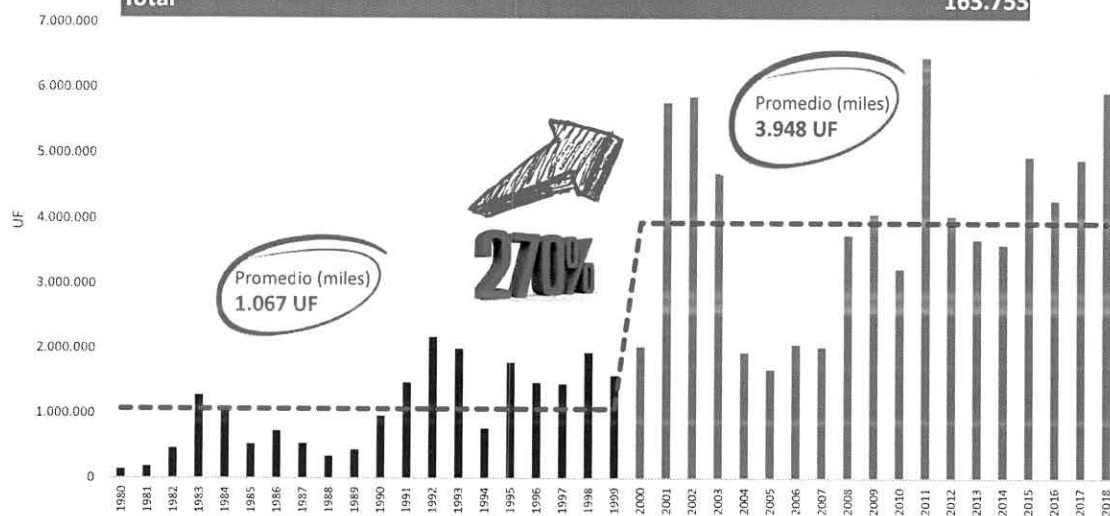
El Agua nos Mueve



ASI TRIPLICANDO INVERSIÓN PROMEDIO

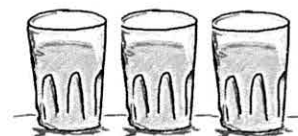
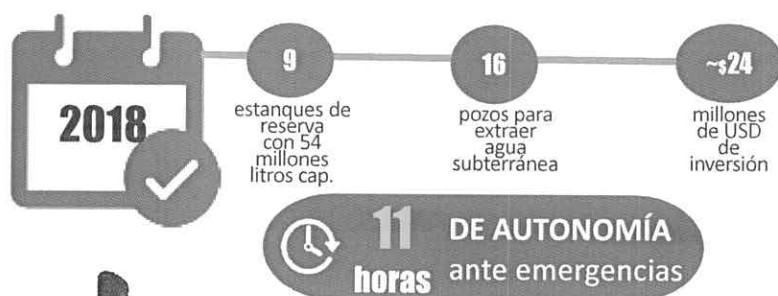
El
Agua
nos
Mueve

Inversiones a Diciembre 2018	Millones \$
Construcción de estanque Pirque	35.233
Renovación de redes de agua potable	12.907
Renovación de redes de aguas servidas	11.386
Tratamiento de nitratos Biofactorías La Farfana-Trebal	9.909
Reposición de activos de Biofactorías La Farfana-Trebal	7.611
Reposición de arranques y medidores	4.867
Otras inversiones	81.840
Total	163.753



PROYECTO PIRQUE: TRIPLICANDO LAS HORAS DE AUTONOMÍA

El
Agua
nos
Mueve



PROYECTO PIRQUE: PUESTA EN SERVICIO A FINES DE 2019

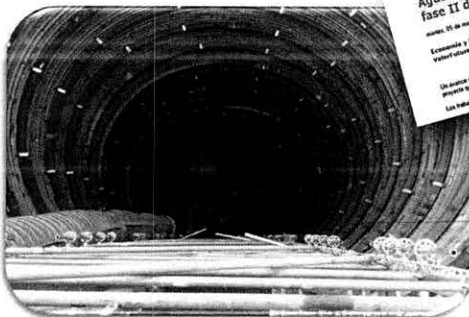
avance total 67%

zona alta

Construcción de las Obras Civiles, Suministro de Equipos, Montaje y Puesta en Servicio, Correspondiente a Cada Uno de los Seis Estanques de Reserva de Agua para Consumo Humano.

zona baja

Construcción de las Obras Civiles, Suministro de Equipos, Montaje y Puesta en Servicio, Correspondiente a las Obras de Elevación y Vaciado – Estanques de Reserva de Agua para Consumo Humano.



El
Agua
nos
Mueve

AGUAS
andinas

HACIA UNA ECONOMÍA CIRCULAR



Premio Impulso para el Cambio 2018,
otorgado por la **ONU.**



Reconocimiento a iniciativas mundiales para **enfrentar los efectos del cambio climático**



Chile **único país Latinoamericano** en obtener este galardón



El Agua nos Mueve

AGUAS
andinas.

BIOFACTORÍAS

0 0 0 +

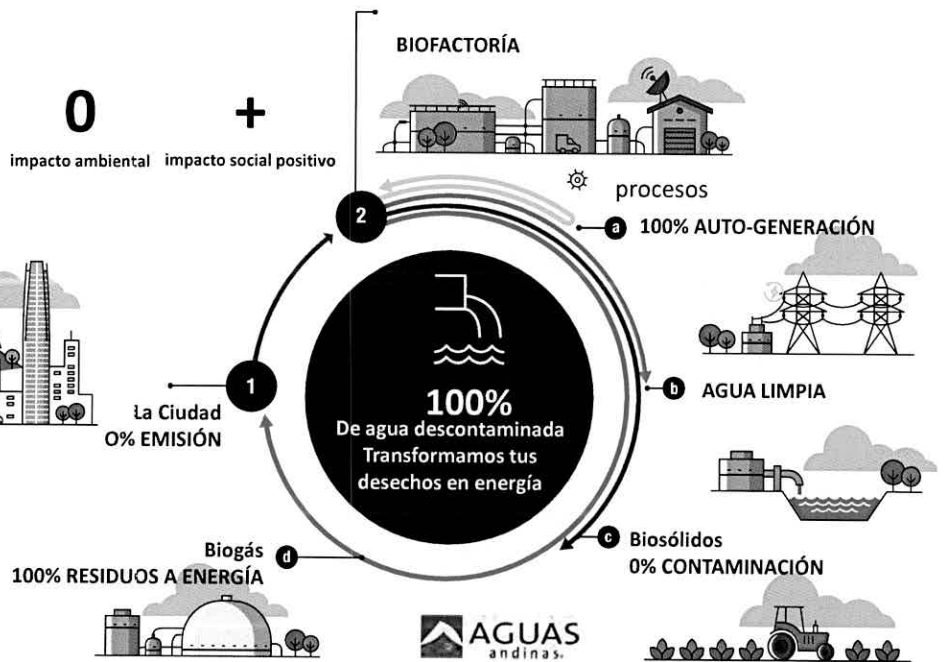
Residuo Energía impacto ambiental impacto social positivo



La Ciudad
0% EMISIÓN

SIMBOLOGÍA

- Aguas servidas
- Autogeneración
- Agua limpia
- Biosólidos
- Biogás

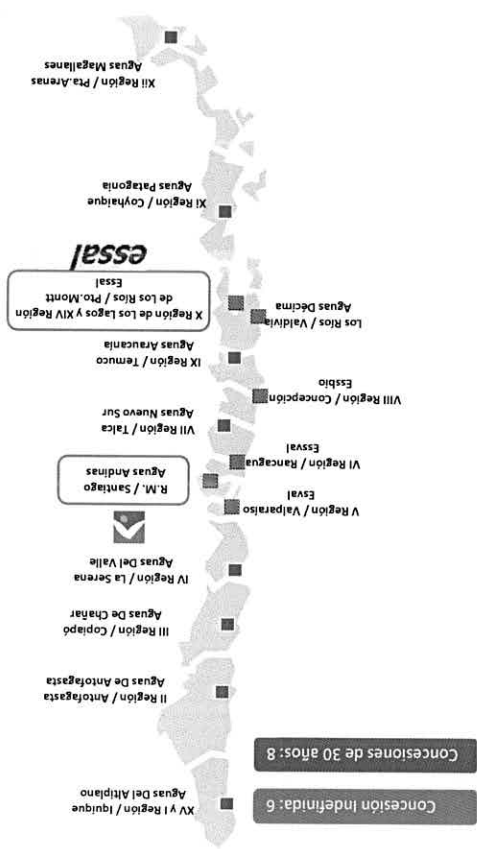


El
Agua
nos
Mueve

AGUAS
andinas.

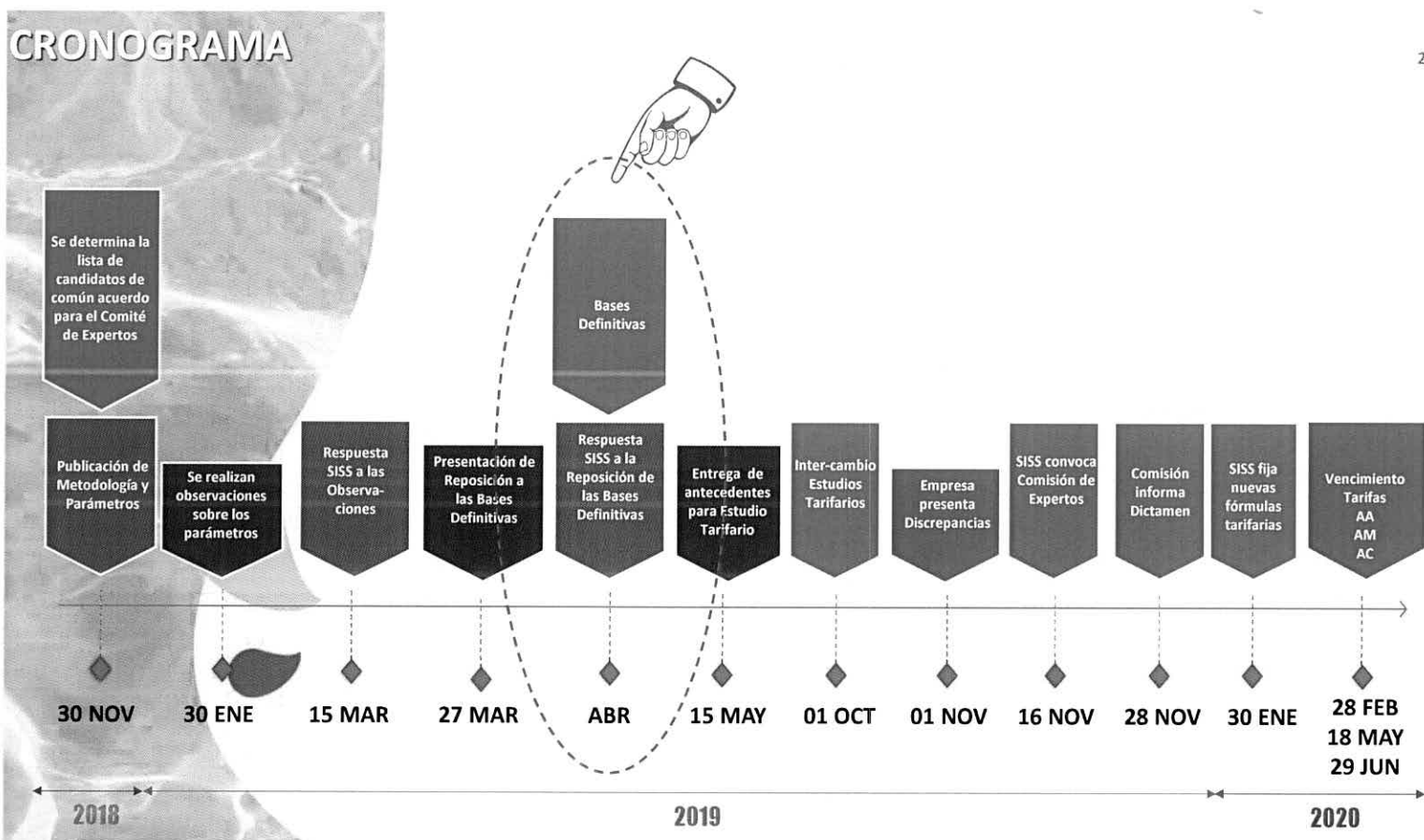


MARCO REGULATORIO



CRONOGRAMA

20



1. [Introduction](#)

TÉRMINOS Y CONDICIONES

El
Agua
nos
Mueve

Emisor	Aguas Andinas S.A.
Rating	AA+ (Fitch) / AA+ (ICR Chile)
Monto Máximo a Colocar	UF 2.000.000
Serie	AE
Código Nemotécnico	BAGUA-AE
Moneda / Reajustabilidad	UF
Plazo	25 años
Período de Gracia	23 años
Intereses	Semestrales
Tasa Cupón	2,50%
Duration	18,36 años
Fecha de Inicio Devengo de Intereses	15-03-2019
Fecha de Vencimiento	15-03-2044
Fecha de inicio de opción Prepago	15-03-2023
Condiciones de Prepago	Make Whole Amount / Tasa de Referencia + 50 pbs
	Pasivo / Patrimonio < 1,5 veces ¹
Principales Covenants	Mantener Activos Esenciales: Concesiones de servicios públicos de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas del sistema del Gran Santiago
	Negative Pledge, Cross Default y Cross Acceleration
Valor Nominal de Cada Bono	UF 500
Número de Bonos	4.000
Uso de Fondos	Aproximadamente 40% al pago de préstamos bancarios y 60% al financiamiento de las inversiones referidas a las obras de agua potable y aguas servidas que el Emisor está ejecutando
Tratamiento Tributario	Artículo 104 / Artículo 74, N° 8

(1) El límite anterior se ajustará de acuerdo al cociente entre el Índice de Precios al Consumidor del mes en que se calcule el Nivel de Endeudamiento y el Índice de Precios al Consumidor de diciembre del año 2009. A diciembre 2018 el límite reajustado corresponde a 1,98 veces.

CALENDARIO DE LA TRANSACCIÓN

Abril 2019				
L	M	W	J	V
1	2	3	4	5
8	9	10	11	12
15	16	17	18	19
22	23	24	25	26
29	30			

3-5

Roadshow

9-10

*Construcción Libro
de Órdenes*

11

Fecha de Colocación

DATOS DE CONTACTO



Nombre	Cargo	Teléfono	Correo Electrónico
Alejandro Riquelme	Gerente de Finanzas y Relac. Inversionistas	+56 2 2569 2301	ariquelmeh@aguasandinas.cl
Denisse Labarca	Head of Investor Relations	+56 2 2569 2368	dlabarcaa@aguasandinas.cl
Carlos Calderón	Jefatura De Cumplim. Financ. y Accion.	+56 2 2569 2410	ccalderon@aguasandinas.cl
Carlo Gómez	Analista Financiero	+56 2 2569 2760	cgomezc@aguasandinas.cl

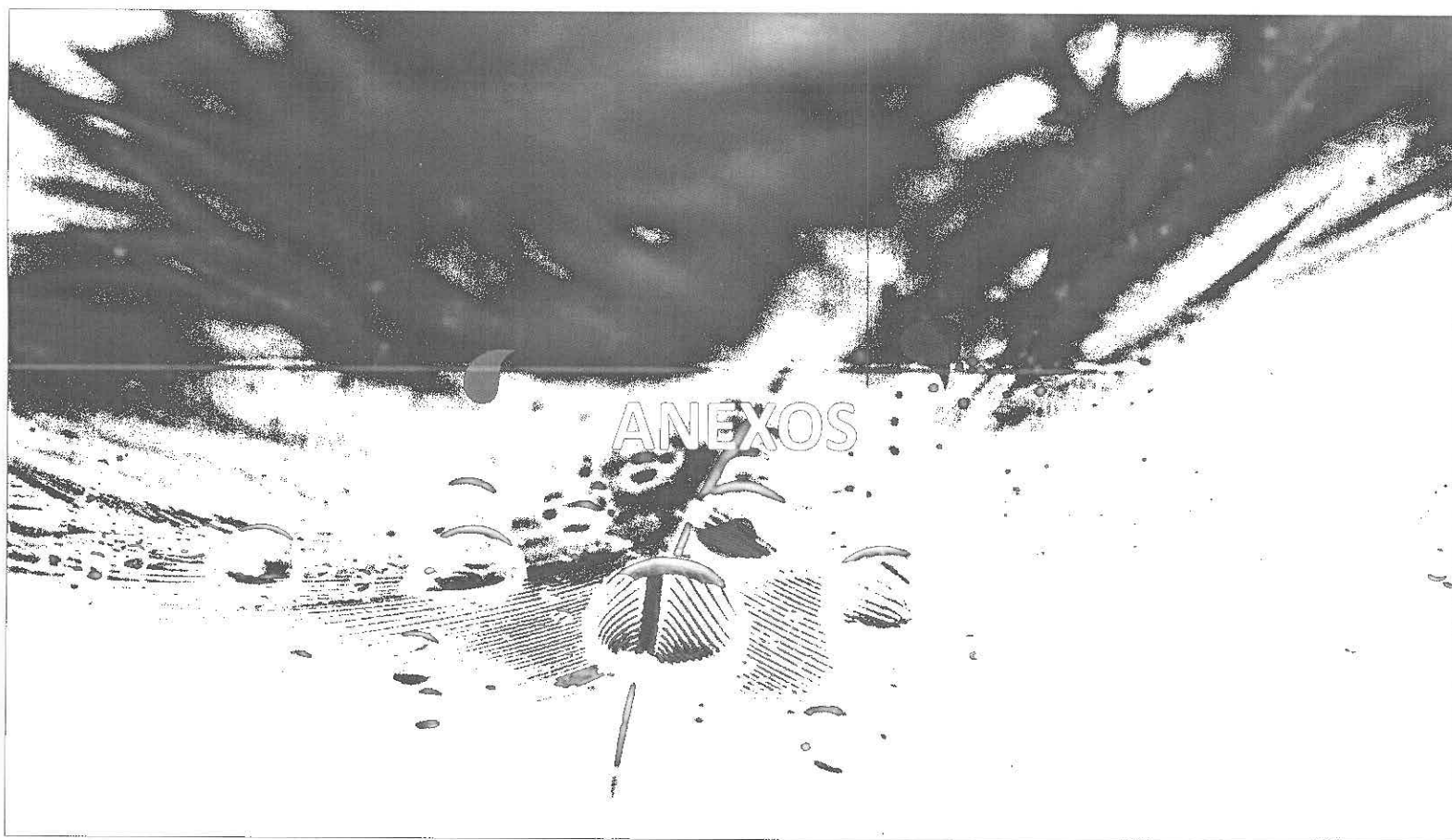


Scotiabank – Debt Capital Markets

Nombre	Cargo	Teléfono	Correo Electrónico
Deneb Schiele	Head of DCM Chile	+56 2 2679 2456	deneb.schiele@scotiabank.cl
Rodrigo Ordóñez	Associate Director	+56 2 2679 1035	rodrigo.ordonez@scotiabank.cl
Cristián Prieto	Analyst	+56 2 2939 1267	cristian.prieto@scotiabank.cl

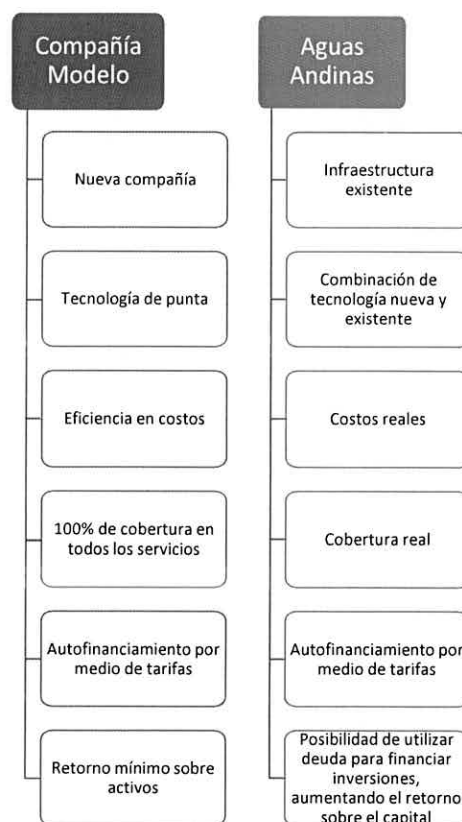
Scotiabank – Equipo Distribución

Nombre	Cargo	Teléfono	Correo Electrónico
Mauricio Bonavía	Gte General C. de Bolsa	+56 2 2679 2750	mauricio.bonavia@scotiabank.cl
Sergio Zapata	Director – Responsable Renta Fija	+56 2 2679 2775	sergio.zapata@scotiabank.cl
Diego Pino	Vice President – Operador Senior	+56 2 2679 2774	diego.pino@scotiabank.cl
Diego Susbielles	Senior Analyst – Operador Senior	+56 2 2679 1472	diego.susbielles@scotiabank.cl

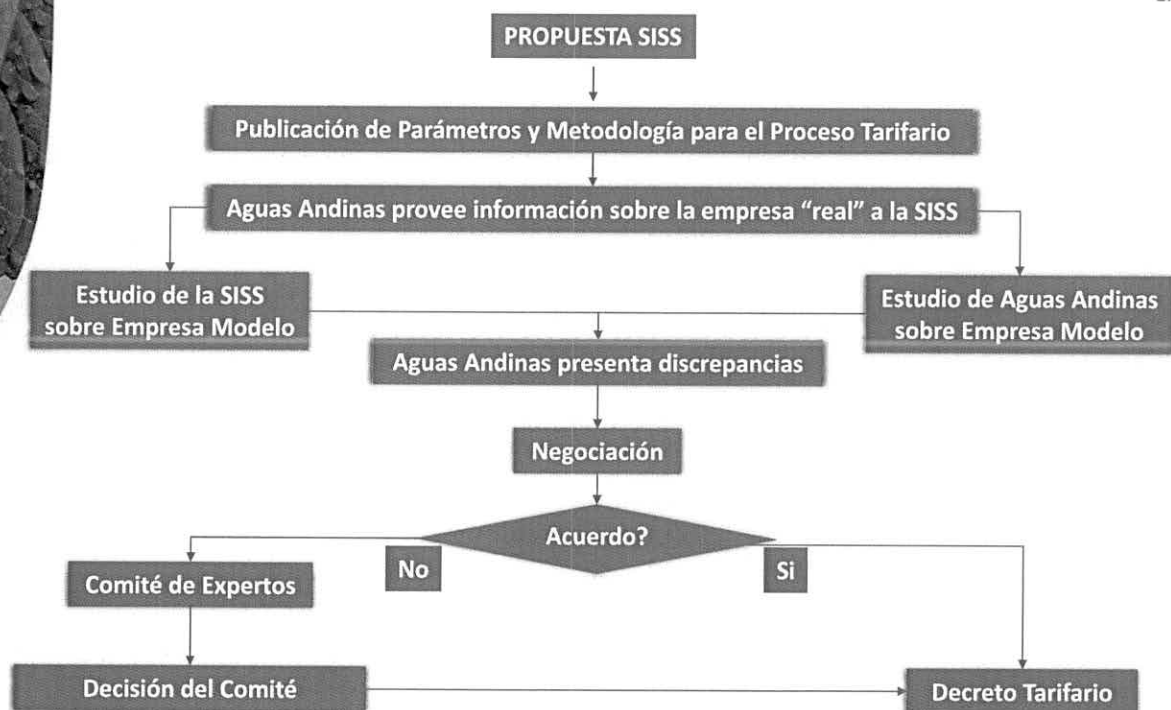


INDUSTRIA ALTAMENTE REGULADA

- Marco regulatorio técnico y definido por ley .
- La Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS) actúa como contraparte regulatoria en el proceso de fijación de tarifas, que dura aproximadamente 1 año.
- Las tarifas se actualizan cada cinco años, mediante un modelo objetivo y técnico:
 - Se utiliza el costo total de largo plazo de una compañía modelo
 - Eventuales discrepancias son resueltas por un comité independiente de expertos
 - Se garantiza un retorno mínimo anual sobre activos de 7% después de impuestos
 - Ajustes permitidos entre actualizaciones, vinculados a polinomios indexados al IPC y al IPP
- Subsidios del Gobierno para clientes de bajos ingresos.
- El marco regulatorio de la industria sanitaria chilena ha sido fundamental para el desarrollo del sector.



ETAPAS DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN TARIFARIO



*El
Agua
nos
Mueve*



AGUAS ANDINAS

Emisión de Bonos Verdes y Sociales

UF 2.000.000

Serie AE

Abril 2019

Asesor Financiero y Agente Colocador:

